



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Suscripción anual	Importe Suscripción	Gastos envío	Total Suscripción
Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas Vecinales	2.540	1.500	4.040
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Primera Instancia y Cámaras Oficiales	3.370	1.500	4.870
Particulares	4.040	1.500	5.540
<i>Suscripción inferior al año:</i>			
Semestrales	2.025	750	2.775
Trimestrales	1.105	375	1.480
<i>Venta de ejemplares sueltos:</i>			
Ejemplar corriente: 55 pesetas; Ejemplar atrasado: 80 pesetas.			

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2º, número 1 y 3 del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6º, número 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea del anuncio o documento que se inserte en el "Boletín Oficial" de los establecidos en la Ordenanzas, 280 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ADELANTADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración: Oficinas de Intervención de la Diputación, Teléfono: 71 51 00

Toda correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado.

Año CIX

Miércoles, 16 de noviembre de 1994

Núm. 137

Administración Provincial

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

SECRETARIA GENERAL

CONTRATACION Y PATRIMONIO

Anuncio devolución de fianza

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en las oficinas de esta Diputación, quienes creyeran tener algún derecho exigible a Medical Europa, S. A., contratista del suministro de un equipo de cirugía laparoscópica Olympus, con destino al Servicio de Cirugía General del Hospital Provincial San Telmo, según adjudicación del concurso, acordada por la Comisión de Gobierno de la Corporación, en sesión de fecha 14 de diciembre de 1992, en la garantía definitiva de 166.671 pesetas, que tiene prestadas por el referido contrato.

Palencia, 11 de octubre de 1994. — El Secretario General, José Luis Abia Abia.

4393

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

SECRETARIA GENERAL

CONTRATACION Y PATRIMONIO

Anuncio devolución de fianza

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en las oficinas de esta Diputación, quienes creyeran tener algún derecho exigible a Medical Europa, S. A., contratista del suministro de un equipo de video-endoscopia con destino al Servicio de Medicina Interna del Hospital Provincial San Telmo, según adjudicación del concurso, acordada por la Comisión de Gobierno de la Corporación, en sesión de fecha 14 de diciembre de 1992, en la garantía definitiva de 307.643 pesetas, que tiene prestadas por el referido contrato.

Palencia, 11 de octubre de 1994. — El Secretario General, José Luis Abia Abia.

4393

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

SECRETARIA GENERAL

PLANES PROVINCIALES

Anuncio devolución de fianza

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales

4393

de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en las oficinas de esta Diputación, quienes creyeran tener algún derecho exigible a INGELSA, contratista de la siguiente obra:

—«Renovación redes de abastecimiento en Cevico Navero», número 22/91.

Según adjudicación del concurso, acordada por Comisión de Gobierno, en sesión de fecha 25-11-91, en la garantía definitiva de 120.000 pesetas, que tiene prestadas por el referido contrato.

Palencia, 13 de octubre de 1994. — El Secretario General, José Luis Abia Abia. 4445

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

SECRETARIA GENERAL

CONTRATACION Y PATRIMONIO

Anuncio devolución de fianza

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en las oficinas de esta Diputación, quienes creyeran tener algún derecho exigible a Granja La Luz, S. A., contratista de la enajenación de leche de vaca procedente de las Granjas Provinciales, según adjudicación del concurso, acordada por la Comisión de Gobierno de la Corporación, en sesión de fecha 22 de junio de 1992, en la garantía definitiva de 420.000 pesetas, que tiene prestadas por el referido contrato.

Palencia, 13 de octubre de 1994. — El Secretario General, José Luis Abia Abia. 4402

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

SECRETARIA GENERAL

ANUNCIO

El Ilmo. Sr. Presidente de esta Diputación Provincial de Palencia ha dispuesto iniciar el procedimiento de contratación directa de las obras, que luego se dirán, al amparo del artículo 120 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 16 de abril.

Condiciones exigidas

- 1.—Solicitud en modelo oficial, que se facilita en el Negociado de Planes Provinciales.
- 2.—Declaración jurada de no estar incapacitado para contratar con Entidades Locales, y declaración responsable de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias.
- 3.—Justificantes del Impuesto de Actividades Económicas.
- 4.—Carta de pago de la fianza provisional del dos por ciento sobre el presupuesto de contrata de cada obra.
- 5.—Las empresas clasificadas como Contratistas de obras del Estado, quedan dispensadas de presentar los requisitos 3 y 4, con solo aportar una fotocopia de la certificación de la clasificación vigente.
- 6.—Certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social y de las obligaciones tributarias, conforme a lo establecido en el R. D. 1.462/85, de 3 de julio.

7.—Las ofertas económicas, junto con la restante documentación, se presentarán en un solo sobre cerrado, en el Negociado de Planes Provinciales, todos los días hábiles, hasta las TRECE HORAS DEL DIA 24 DE NOVIEMBRE DE 1994.

Durante el periodo de exposición y hasta el último día de presentación de proposiciones económicas, se incrementarán las obras a contratar con todas aquellas que durante dicho periodo se documenten para su contratación.

Obras a contratar

LOTE NUM. 1:

- 2/94-POL.—«Refuerzo firme C. P. Dehesa de Romanos a C.C. de la Puebla a Alar»: 18.000.000 de pesetas.
 - 6/94-RVL-R.—«Refuerzo firme C. P. Castrillo a Carretera Comarcal 619»: 24.000.000 de pesetas.
 - 7/94-RVL-R.—«Trat. superficial C. P. Hornillos - Valdecañas»: 10.310.000 pesetas.
- Total: 52.310.000 pesetas.

LOTE NUM. 2:

- 4/94-POL.—«Abastecimiento agua en Lantadilla»: 11.560.100 pesetas.
 - 6/94-POL.—«Abastecimiento agua en Villajimena»: 10.000.000 de pesetas.
 - 151/94-FC.—«Pavimentación en Villodre»: 3.000.000 de pesetas.
 - 60/94-FC.—«Renov. red abastecimiento Tabanera de Cerrato»: 3.000.000 de pesetas.
- Total: 27.560.100 pesetas.

LOTE NUM. 3:

- 7/94-POL.—«Abastecimiento agua en Fresno del Río»: 10.000.000 de pesetas.
 - 8/94-POL.—«Abastecimiento agua en Barruelo de Santullán»: 10.000.000 de pesetas.
 - 78/94-R.—«Pavimentación Villabasta de Valdavia»: 3.150.000 pesetas.
 - 81/94-R.—«Pavimentación en Cábria»: 3.407.325 pesetas.
 - 135/94-FC.—«Pavimentación en Valles de Valdavia»: 2.000.000 de pesetas.
 - 136/94-FC.—«Pavimentación en Valderrábano»: 2.000.000 de pesetas.
- Total: 30.557.325 pesetas.

LOTE NUM. 4:

- 80/94-R.—«Urbanización Plaza Mayor Villaumbrales»: 5.217.390 pesetas.
 - 68/94-FC.—«Pavimentación en Autilla del Pino»: Pesetas 3.100.000.
 - 74/94-FC.—«Pavimentación en Belmonte de Campos»: 2.000.000 de pesetas.
 - 81/94-FC.—«Pavimentación en Cardeñosa de Volpejera»: 3.000.000 de pesetas.
 - 143/94-FC.—«Pavimentación en Villamuera de la Cueva»: 3.000.000 de pesetas.
 - 127/94-FC.—«Pavimentación en Santa Cecilia del Alcor»: 3.000.000 de pesetas.
- Total: 19.317.390 pesetas.

LOTE NUM. 5:

- 84/94-FC.—«Urbanización en Castrillo de Villavega»: 6.000.000 de pesetas.
 - 128/94-FC.—«Pavimentación en Hijosa de Boedo»: 3.000.000 de pesetas.
 - 129/94-FC.—«Pavimentación en Santa Cruz de Boedo»: 3.000.000 de pesetas.
- Total: 12.000.000 de pesetas.

OBRAS SUELTAS:

- 79/94-R.—«Construcción Cementerio segunda fase en Villamuriel»: 12.000.000 de pesetas.
- 1/94-FC.—«Museo Agrícola segunda fase en Autilla del Pino»: 3.000.000 de pesetas.
- 11/94-FC.—«Edificio C. Concejo en Vado»: 3.000.000 de pesetas.
- 17/94-FC.—«Construcción Ayuntamiento en Riberos de la Cueva»: 4.859.000 pesetas.
- 32/94-FC.—«Alumbrado en Villerías de Campos»: 2.000.000 pesetas.
- 13/94-FC.—«Reparación Casa Consistorial en Moratinos»: 3.000.000 de pesetas.
- 82/94-R.—«Abastecimiento y pavim. de calles en Becerril de Campos: 14.000.000 de pesetas.

Palencia, 14 de noviembre de 1994. — El Secretario General, José Luis Abia Abia.

4767

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACION TERRITORIAL

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

RESOLUCION sobre prórroga de horario de cierre de los establecimientos públicos

La Circular núm. 1 del Gobierno Civil de Palencia, de 29 de marzo de 1994, prorrogó hasta el 31 de octubre de 1994 la vigencia de la ampliación de horarios de cierre establecida para los establecimientos enumerados en el anexo al vigente Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por Real Decreto de 27 de agosto de 1982.

El Real Decreto 1.685/1994, de 22 de julio, traspasó a la Comunidad de Castilla y León, las funciones que, dentro de su ámbito, venía desempeñando la Administración del Estado en materia de espectáculos públicos.

El Decreto 176/1994, de 4 de agosto, atribuye las competencias en dichas materias a la Consejería de Presidencia y Administración Territorial, y en particular a la Dirección General de Administración Territorial.

Por Decreto 212/1994, de 29 de septiembre, artículo 5.º se desconcentraron en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, las funciones que en materia de espectáculos venía desempeñando la Administración Periférica del Estado.

Subsistiendo las razones que aconsejaron prorrogar aquella medida de ampliación de horarios respecto a los fijados con carácter general por la O. de 23 de noviembre de 1977, y en el ejercicio de las atribuciones que me confieren las disposiciones anteriormente citadas en relación con la Orden de 29 de junio de 1981 que modificó el artículo 5.º de la de 23 de noviembre de 1977, RESUELVO prorrogar por tres meses más, hasta el 31 de enero, el régimen de horarios de cierre actualmente vigente, y que se reproduce a continuación para mejor conocimiento:

Establecimientos	Horas
Cinematógrafos ...	1,00
Teatros ...	1,00
Circos ... / ...	1,00

Establecimientos Horas

Frontones ...	1,00
Boleras ...	1,00
Canódromos ...	1,00
Espectáculos al aire libre ...	1,30
Verbenas y Fiestas populares ...	4,00
Restaurantes ...	2,00
Bares especiales con licencia A y B ...	3,30
Cafés y Bares ...	2,30
Cafeterías ...	2,30
Tabernas ...	1,00
Salas de fiesta con espectáculos o pases de atracciones ...	5,00
Salas de Juventud ...	22,00
Salas de Juventud (de julio a septiembre) ...	23,00
Discotecas y Salas de Baile ...	4,30
Cafés - teatros y tablaos flamencos ...	5,00
Salas de Bingo ...	3,00
Salas de Bingo (de julio a septiembre) ...	3,30

Los viernes, sábados y vísperas de festivos podrán cerrar media hora más tarde de la que se señala.

Dicha prórroga podrá ser retirada a todos o parte de los establecimientos afectados atendiendo a las circunstancias que concurran en cada caso concreto, especialmente las siguientes:

1.ª—La producción de altercados, disturbios, ruidos o molestias para los vecinos próximos al establecimiento, bien dentro del mismo o en sus proximidades, debidamente comunicada por las Fuerzas del Orden Público.

2.ª—La imposición de sanciones por infracción del horario de cierre.

Transcurrido dicho período y examinada nuevamente la situación podrá concederse, en su caso, nueva prórroga de estos horarios.

Palencia, 28 de octubre de 1994. — El Delegado Territorial, Antonio Hermoso Junco.

4715

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Servicio Territorial de Economía

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

En cumplimiento de lo que dispone el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, se somete a información pública la solicitud de Electra de Viesgo, Sociedad Anónima, para línea a 30 KV, aérea en una longitud de 170 metros y subterránea en una longitud de 39 metros para alimentación a nueva subestación de Cervera de Pisuerga, a instalar en Vado, término municipal de Dehesa de Montejo. (NIE - 2.687).

Durante el plazo de treinta días, las personas interesadas podrán examinar el proyecto de la instalación en la oficina de este Servicio Territorial, sita en Palencia, Avda. Casado del Alisal, núm. 27, planta baja. Durante el mismo plazo, y en el mismo lugar podrán presentar, por escrito, las reclamaciones que estimen pertinentes, dirigidas a este Servicio Territorial.

Palencia, 29 de septiembre de 1994. — El Delegado Territorial, Antonio Hermoso Junco.

4226

**Ministerio de Obras Públicas, Transportes
y Medio Ambiente**

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

COMISARIA DE AGUAS

Concesión de aguas superficiales

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de concesión:

N O T A

Peticionario: Sociedad General de Biomasa, S. L.

Domicilio: Calle Recondo, 6 - Valladolid.

Representante: Don Juan Riva de Luna (Consejero - Delegado).

Destino del aprovechamiento: Usos industriales, de producción de energía eléctrica mediante una Central Térmica de Biomasa Forestal.

Caudal de agua solicitado: 57,22 litros segundo, de los cuales son consecutivos 22,22 litros segundo.

Corriente de donde se han de derivar las aguas: Río Pisuerga.

Términos municipales donde radican las obras: Salinas de Pisuerga (Palencia).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 105 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se abre un plazo de un (1) mes, a contar desde la publicación de esta nota en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, el peticionario presentará su petición concreta y el documento técnico correspondiente, por cuadruplicado, admitiéndose también otras peticiones que tengan el mismo objeto o sean incompatibles con aquella, en las condiciones y con la documentación prevista con carácter general y para los supuestos que se establecen en el art. 106 del citado Reglamento. La presentación, mediante instancia, se hará en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, núm. 5, Valladolid, antes de las trece horas del último día del plazo antes señalado.

Se denegará la tramitación posterior de toda petición inicial sin perjuicio de que el peticionario que pretenda solicitar un caudal superior al límite fijado pueda acogerse a la tramitación indicada en el apartado 3 del art. 105 antes citado.

El desprecintado de los documentos técnicos, a que se refiere el art. 107 del mismo Reglamento, se realizará a las trece horas del primer día hábil después de los seis días de la conclusión del plazo de presentación de peticiones. Se levantará acta del resultado, que deberán firmar los interesados presentes.

Valladolid, 25 de octubre de 1994. — El Comisario de Aguas, Javier Varela de Vega.

4534

**Ministerio de Obras Públicas, Transportes
y Medio Ambiente**

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

ASUNTO: *Concesión de un aprovechamiento de aguas públicas.*

Examinado el expediente incoado a instancia de don Jorge Luis Caballero, en representación de la Asociación Veci-

nal del Paraje de «La Serna», con domicilio en Avenida del Pantano (Paraje la Serna), s/n - Aguilar de Campoo (Palencia), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Pisuerga (Embalse de Aguilar), en término municipal de Aguilar de Campoo (Palencia), con destino al abastecimiento del referido paraje de «La Serna».

Teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes oficiales evacuados y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica, ha resuelto otorgar la concesión solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

PRIMERA: Se concede a la Asociación de Vecinos del paraje «La Serna», autorización para derivar un caudal de 1,16 litros segundo del río Pisuerga (Embalse de Aguilar), en término municipal de Aguilar de Campoo (Palencia), con destino al abastecimiento de los vecinos del paraje de «La Serna».

La concesión que ahora se otorga queda condicionada al cumplimiento de las condiciones que se fijan reglamentariamente en la autorización de vertido.

SEGUNDA: Las obras se ajustarán a la documentación técnica que sirvió de base a la petición de fecha febrero de 1993 y un presupuesto de ejecución material de 1.384.127 pesetas.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

TERCERA: Las obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia y deberán quedar terminadas en el plazo de un año a partir de la misma fecha.

En el mencionado plazo de tres meses a partir de la publicación de la concesión, el concesionario deberá presentar ante la Confederación Hidrográfica del Duero un proyecto de módulos o dispositivos de control en la toma, que permitan asegurar que sólo se derivarán los caudales y volúmenes concedidos una vez aprobado dicho proyecto y construídas las correspondientes obras.

Las obras e instalaciones se realizarán bajo la dirección técnica de un Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos libremente designado por el concesionario, el cual habrá de aportar, a la terminación de las obras, certificación expedida por dicho Ingeniero de haberse efectuado las obras bajo su dirección y de acuerdo con el proyecto aprobado.

CUARTA: La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta Acta la Confederación Hidrográfica del Duero.

No podrá tampoco procederse a dicha explotación sin contar con la previa autorización de las tarifas correspondientes al servicio público municipal de abastecimiento por

el órgano competente, quedando obligado el concesionario a suministrar el agua del abastecimiento con arreglo a la legislación sanitaria vigente.

Si el servicio es prestado en régimen de gestión indirecta la duración de la concesión no podrá exceder de la fijada para el régimen de gestión, sin que pueda beneficiarse dicho gestor de lo previsto en el art. 51.3 de la Ley de Aguas de 2-8-1985, sobre renovación de concesiones.

QUINTA: Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras; en cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

SEXTA: El cruce de tuberías de conducción con las carreteras del Estado se hará de acuerdo con los modelos que señala la vigente Instrucción para estudio de abastecimientos de agua y por lo que afecta a las vías pecuarias habrá de procurarse no interrumpir el paso de ganados, de conformidad con las disposiciones vigentes en la materia.

SEPTIMA: La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

OCTAVA: Se otorga esta concesión por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicios a tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable, con la advertencia de que el caudal que se concede tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje si no hay caudal disponible con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende y otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fuera preciso, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

NOVENA: Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente o por la Confederación Hidrográfica del Duero y de las tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el Boletín Oficial del Estado del 5 de febrero del mismo año, que le sean de aplicación.

DECIMA: Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial y ambiental, así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2-8-1985.

UNDECIMA: El concesionario queda obligado a cumplir tanto en la construcción como en la explotación las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

DUODECIMA: Por tratarse de aguas destinadas al abastecimiento, el titular del aprovechamiento, viene obligado a suministrar el agua con arreglo a la legislación sanitaria vigente.

DECIMOTERCERA: Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2-8-1985 y Reglamento Dominio Público Hidráulico de 11-4-1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta Resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, notificándose la presente Resolución a los interesados, advirtiéndoles que de conformidad con lo dispuesto en el R. D. 1771/1994, de 5 de agosto (BOE del 19), de adaptación a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de procedimiento administrativo en materia de aguas, contra la misma pueden interponerse Recurso Ordinario ante el Director General de Calidad de las Aguas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo presentarse indistintamente en la Dirección General de Calidad de las Aguas, en este Organismo de cuenca o en el resto de los lugares previstos en la citada Ley.

Lo que traslado para su conocimiento y efectos expresados.

Valladolid, 19 de octubre de 1994. — El Presidente, José María de la Guía Cruz. — El Secretario General, Elías Sanjuán de la Fuente.

4529

Administración de Justicia

JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 1 — PALENCIA

Cédula de notificación y citación

Con motivo de los autos número 371/94-M, seguidos en este Juzgado de lo Social núm. 1 de Palencia, a instancia de José Luis Verdeja Mediavilla, contra la Empresa Construcciones Oscoz Tellechea (OSTESA, S. L.), en reclamación por cantidades, estando actualmente en paradero desconocido la empresa demandada y cuyo último domicilio conocido era en Palencia, Plaza de la Inmaculada, 11, por el Ilmo. Sr. Magistrado - Juez de lo Social núm. 1 de Palencia y su provincia don Juan Luis Rodríguez Ponz, accidental, se ha acordado citar por medio de la presente a las partes para que comparezcan ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Plaza Abilio Calderón, núm. 4, para el próximo día 12 de diciembre, a las diez horas de su mañana, para los actos de conciliación y en su caso juicio, con la advertencia legal de que a citados actos deberán concurrir las partes provistas de cuantos medios de prueba legales intenten valerse, así como que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de comparecencia de alguna de las partes. Debiendo aportar la empresa demandada al acto del juicio la prueba documental propuesta en otrosí segundo digo del escrito de demanda.

Y para que así conste y sirva de notificación y citación a las partes y especialmente a la empresa demandada Construcciones Oscoz Tellechea (OSTESA, S. L.), que se encuentra actualmente en paradero desconocido, cuyo último domicilio era en Palencia, Plaza de la Inmaculada, número 11, y con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (artículo 50 LPL), expido la presente en Palencia, a ocho de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El Secretario judicial, Mariano Ruiz Pariente.

4695

JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 1 — PALENCIA**EDICTO**

La Ilma. Sra. doña María Felisa Herrero Pinilla, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social de Palencia.

Hace saber: Que en proceso de ejecución tramitado en este Juzgado con el número 84/94-A, a instancia de José Luis Antón de Prado, frente a Labores Subterráneas, Sociedad Limitada, en reclamación de cantidades por el concepto de cantidades, por providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta por término de veinte días hábiles los bienes embargados a la parte ejecutada y que han sido objeto de avalúo, señalándose para la primera subasta el día 21 de diciembre de 1994; para la segunda subasta en su caso, el día 18 de enero de 1995; y para la tercera, si fuera necesario, el día 15 de febrero de 1995; todas ellas a las diez horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Plaza de Abilio Calderón, número 4-primera planta; con arreglo a las siguientes:

Condiciones

Primera. — Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes pagando principal y costas.

Segunda. — Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones núm. 3439 del Banco de Bilbao-Vizcaya, S. A., Oficina Principal de esta ciudad, el 50% del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, exhibiendo el resguardo de ingreso, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. — Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de la consignación a que se ha hecho referencia en la condición segunda.

Cuarta. — Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar el depósito prevenido en la repetida condición segunda.

Quinta. — Que para el caso de venta de bienes inmuebles, las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del ejecutante, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sexta. — Que los bienes salen a subasta en su caso sin suplir previamente la falta de título de propiedad.

Séptima. — Que en los remates no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, saliendo los bienes a segunda subasta con rebaja del 25% del precio de tasación y en cuanto a la tercera, no se admitirán posturas que no excedan del 25% de la cantidad en que se hubieren justipreciado los bienes.

Octava. — Que sólo la adquisición o adjudicación practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios podrá efectuarse en calidad de ceder a un tercero.

Novena. — Que en cualquier caso queda a salvo el derecho de la parte ejecutante de pedir la adjudicación o administración de los bienes conforme a la vigente legislación procesal.

Décima. — Que en caso de suspenderse alguna de las subastas señaladas por fuerza mayor, ésta y las sucesivas se celebrarán el mismo día de la semana siguiente que fuere hábil y a la misma hora que tuviere hecho el primer señalamiento.

Undécima. — Que los bienes embargados, en su caso, están depositados a cargo de la demandada.

Bienes objeto de subasta

—Camión Tetra; Modelo 815; matrícula LE-8512-M. Valorado en novecientas cincuenta mil pesetas (950.000).

Dado en Palencia, a treinta y uno de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro. — La Magistrada-Juez, María Felisa Herrero Pinilla. — El Secretario judicial, Mariano Ruiz Pariente.

4611

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN**Sala de lo Contencioso - Administrativo****VALLADOLID****EDICTO**

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Social de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.—Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 2.235 de 1994, por el Procurador don Constancio Burgos Hervás, en nombre y representación de don Miguel Angel Requena Merino, contra resolución de la Dirección General de Servicios del Ministerio de Trabajo y Seguridad S., de 11 de julio de 1994, que desestima el recurso de alzada interpuesto contra resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Palencia de 27 de enero de 1993, que confirmó el acta practicada la empresa del recurrente, expediente SH 590/92, imponiéndole la sanción de 250.000 ptas.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a tres de octubre de mil novecientos noventa y cuatro. — Ezequías Rivera Temprano.

4326

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN**Sala de lo Contencioso - Administrativo****VALLADOLID****EDICTO**

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Social de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.—Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 2.207 de 1994, por el Procurador don José Miguel Ramos Polo, en nombre y representación de Peninsular de Asfaltos y Construcciones, S. A., contra acuerdos de 1-7-94 de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Dueñas (Palencia), por los que se establecían las liquidaciones pendientes de pago correspondientes a las siguientes licencias para extracción de zahorras contedidas a PACSA:

1.—Licencia para extraer 4 Ha. de zahorra de la parcela 65, polígono 8, cuya tasa liquidada y pendiente de pago asciende a 640.000 pesetas.

2.—Licencia concedida para la extracción de 9 Has. y 81 áreas de zahorra, en la parcela 67, polígono 6; y 6 hectáreas y 46 áreas de la parcela 70, cuya tasa liquidada y pendiente de pago ascendía a 2.603.200 pesetas. — Asimismo contra acuerdo de 1-7-94, por el que se exige a la recurrente el pago de 1.500.000 pesetas, como importe de las 2 hectáreas de zahorra extraídas en la parcela 78 del polígono 8, y de una hectárea extraída de la parcela 78 del pol. 5.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a cuatro de octubre de mil novecientos noventa y cuatro. — Ezequías Rivera Temprano.

4377

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Sala de lo Contencioso - Administrativo

VALLADOLID

EDICTO

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.—Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 2.292 de 1994, por el Procurador señor Ballesteros González, en nombre y representación de doña Pilar Roch Martínez de Azcoitia, contra resolución del Tribunal Económico Administrativo Regional de Castilla y León, de 26 de mayo de 1994, desestimatoria de la reclamación económica - administrativa formulada por dicha demandante contra acuerdo de comprobación de valores de un local comercial situado en Palencia, Avda. Manuel Rivera, 12, y de apartamento situado en Marbella. Reclamación 34/348/92.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a ocho de octubre de mil novecientos noventa y cuatro. — Ezequías Rivera Temprano.

4378

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA. — NUM. 2

EDICTO

Por tenerlo así acordado en los autos ejecutivo letras de cambio, número 187/1994, seguidos a instancia de Fiat

Financiera, S. A., representado por el Procurador don Luis Antonio Herrero Ruiz, contra José Luis Fernández García y María Encarnación Fernández García, sobre reclamación de 1.196.572 pesetas de principal, intereses y costas presu- puestas, en cuyas actuaciones han sido embargadas para garantizar las responsabilidades reclamadas trece fincas, como de la propiedad de los demandados, se les requiere por la presente, para que dentro del término de seis días presenten en este Juzgado de primera instancia núm. dos de Palencia, para su unión a los autos, los títulos de propiedad de dichos inmuebles, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa por certificación del Registro de la Propiedad.

Y para que sirva de edicto con que requerir a los code- mandados José Luis Fernández García y otra, actualmente en ignorado paradero, expido la presente en Palencia, a trece de octubre de mil novecientos noventa y cuatro. — El Secretario judicial (ilegible). 4387

PALENCIA. — NUM. 2

EDICTO

La Secretaria judicial del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia, señora doña Covadonga Yáñez Santiago.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirá, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

«SENTENCIA núm. 210. — En la ciudad de Palencia, a once de julio de mil novecientos noventa y cuatro.

El Ilmo. Sr. D. Mauricio Bugidos San José, Magistrado- Juez del Juzgado de primera instancia núm. dos de Pa- lencia, ha visto los presentes autos de juicio de divorcio número 165/94, promovidos por Amaya Antolín Merino, re- presentado por el Procurador don Fernando-José Fernán- dez de la Reguera Calle, y dirigido por el Letrado doña Yolanda Bendito, contra Juan Carlos Guantes Sahagún, éste en situación de rebeldía procesal.

FALLO: Que desestimando la demanda presentada por el Procurador don Fernando Fernández de la Reguera Calle, en nombre y representación de doña Amaya Antolín Me- rino, dirigida contra don Juan Carlos Guantes Sahagún, éste declarado en situación de rebeldía procesal, debo de- clarar y declaro no haber lugar a la declaración de divor- cio solicitado por la referida parte actora, ni por tanto a ninguna de sus consecuencias inherentes, y todo ello ha- ciendo expresa condena en las costas de este juicio a la referida parte actora.

Contra esta sentencia, cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Palencia, a partir de la úl- tima notificación dentro del término legal.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en la forma que autori- zan los artículos 283 y concordantes de la Ley de Enjuicia- miento Civil.

Dado en Palencia, a trece de octubre de mil novecientos noventa y cuatro. — El Secretario judicial, Covadonga Yá- ñez Santiago.

4418

PALENCIA. — NUM. 3

EDICTO

El Secretario del Juzgado de primera instancia número tres de los de Palencia.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 159/1994, promovidos por Caldederías Palentinas, S. A., contra Vélez

Máquinas Agrícolas. S. A., en reclamación de 16.907.165 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, Vélez Máquinas Agrícolas, S. A., cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se personen en los autos, y se oponga si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Palencia, a trece de octubre de mil novecientos noventa y cuatro. — El Secretario (ilegible).

4440

PALENCIA. — NUM. 3

Requisitoria

Rogelio Fassa Núñez, hijo de Rogelio y Marina, nacido el 16 de junio de 1948, en Cádiz, con DNI 31.650.722, hoy en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado de instrucción núm. tres de Palencia, sito en plaza Abilio Calderón, sin número, segunda planta, en término de diez días a fin de cumplir la condena impuesta, a que fue condenado en los autos de juicio de faltas núm. 535/94, con el apercibimiento que de no comparecer, será declarado en rebeldía a tenor de lo establecido en los artículos 834 y 839 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

En Palencia, a tres de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El Magistrado - Juez (ilegible). — El Secretario (ilegible).

4699

PALENCIA.—NUM. 4

EDICTO

Don José Javier Vicente González, Secretario del Juzgado de primera instancia e instrucción número cuatro de Palencia.

Hace saber: Que en los autos del juicio de cognición número 00386/1993, seguidos a instancia de Sociedad Mercantil "LA CERAMICA", frente a Sociedad "BUPASA", sobre reclamación de 259.962 pesetas de principal, se ha acordado emplazar por medio de edicto a la entidad demandada, al objeto de que en el plazo de nueve días, pueda comparecer en los presentes autos y oponerse, en su caso a la demanda, previniéndole de que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía.

Y para que sirva de emplazamiento a BUPASA, cuyo último domicilio fue Palencia, expido la presente en Palencia, a veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y cuatro. — José Javier Vicente González.

4614

PALENCIA. — NUM. 5

Cédula de citación de remate

En cumplimiento de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Javier de Blas García, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número cinco de Palencia, en providencia dictada en los autos ejecutivo otros títulos número 00007/1994, seguidos a instancia de Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, frente a Nieves San Martín Hijosa, José Manuel Ruesga Crespo y Gonzalo Barcenilla Hinojal, mayores de edad y con domicilio desconocido, sobre reclamación de la cantidad de 1.273.417 pesetas de principal, más la cantidad de 400.000 pesetas calculadas de forma provisional para costas, intereses y gastos, se cita de remate por el presente al demandado José Manuel Ruesga Crespo, para que —en el plazo improrrogable de nueve días hábiles—

comparezcan en forma en el juicio, representados por Procurador para oponerse a la ejecución, si vieren convenirles, haciéndoles saber que se practicó el embargo de los bienes cuya relación consta en las actuaciones que obran en la Secretaría de este Juzgado, sin previo requerimiento de pago, por encontrarse en paradero desconocido, y previniéndoles de que, si no comparece, se declarará su rebeldía y seguirá el juicio su curso sin volver a citarles ni hacerles más notificaciones que las que determine la Ley.

Y para que sirva de citación de remate en forma a José Manuel Ruesga Crespo, cuyo último domicilio conocido es el de calle Las Monjas, núm. 4, 1.º A de Palencia; libro el presente en Palencia, a veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y cuatro. — El Magistrado-Juez, Javier de Blas García. — El Secretario (ilegible).

4612

PALENCIA. — NUM. 5

EDICTO

Don Javier de Blas García, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número cinco de Palencia.

Hago saber: Que en este de mi cargo se tramitan autos de juicio ejecutivo otros títulos número 00144/1994, a instancia de Banco de Fomento, S. A., frente a Miguel-Angel Aguado Sierra, Fidela Arias Gómez y Gema María Aguado Arias, sobre reclamación de la cantidad de 1.055.671 pesetas de principal, más 500.000 pesetas calculadas provisionalmente para costas, intereses y costas, en los que se ha acordado anunciar por primera, segunda y tercera vez, en su caso, y término cada una de ellas de veinte días, los bienes inmuebles embargados en este procedimiento y que al final se describen.

Las subastas tendrán lugar todas ellas en la Sala de Audiencias de este Juzgado —sito en el Palacio de Justicia, Plaza de Abilio Calderón, sin núm. de esta ciudad— en primera licitación el día diecinueve del mes de enero de mil novecientos noventa y cinco y hora de las once treinta; en segunda licitación el día dieciséis del mes de febrero de mil novecientos noventa y cinco, a las once quince horas y el día nueve del mes de marzo de mil novecientos noventa y cinco y hora de las once, para la tercera si hubiere lugar a su celebración. Todas ellas se celebrarán dentro del año en curso.

Se previene a los posibles licitadores de las siguientes

Condiciones

Primera. — Que servirá de tipo para la primera subasta el de tasación de los bienes; esa misma suma con rebaja del veinticinco por ciento para la segunda y sin sujeción a tipo para la tercera.

Segunda. — Para tomar parte en las subastas, los licitadores han de consignar previamente en la cuenta que posee este Juzgado en la Oficina Principal del BBV de Palencia, número 3441000 170144/1994, una cantidad igual —por lo menos— al veinte por ciento del tipo de tasación en primera y segunda subastas, y el veinte por ciento del tipo de la segunda en la tercera, sin cuyo requisito no serán admitidos, de lo que se exime al actor si interviniera.

Tercera. — Sólo el ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero, en tiempo y forma legal.

Cuarta. — Que en todas las subastas —desde el anuncio hasta su celebración— podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo acreditativo de haber efectuado la consignación antes aludida.



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPOSITO LEGAL P.-1. 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ANEXO correspondiente al número 137 del día 16 de noviembre de 1994

Administración Provincial

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

RECAUDACION PROVINCIAL DE TRIBUTOS LOCALES

EDICTO - NOTIFICACION

Don Angel Garrido Revilla, Recaudador de Tributos Municipales de la Excm. Diputación Provincial de Palencia.

Hago Saber: Que habiéndose intentado la notificación de los débitos a los deudores que se relacionan, y resultando, unos, desconocidos y otros ausentes en el domicilio, o por haber sido rehusada, por el presente edicto se les notificará conforme al Artº: 103 del Reglamento General de Recaudación, requiriéndoles para que en el plazo de OCHO días, contados desde el siguiente a la publicación del mismo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan por sí o por medio de representante legal debidamente autorizado, en las oficinas de esta Recaudación, sitas en la calle Don Sancho, 3, entreplanta, de Palencia, al objeto de practicarles la diligencia de notificación de sus débitos y para que designe domicilio en esta provincia para oír notificaciones o persona que legalmente les represente, advirtiéndoles que, de no personarse o designar persona que les represente, dentro del plazo señalado, se seguirá adelante el procedimiento de apremio sin nueva citación y practicándose las notificaciones de las resoluciones que recaigan en el procedimiento en la forma prevista para estos casos en el artículo 103.6 del vigente Reglamento General de Recaudación.

En la relación certificada de deudores o certificaciones de apremio que se notifican, por el señor Tesorero-Depositario de los Ayuntamientos correspondientes, en fechas oportunas se ha dictado la siguiente:

PROVIDENCIA: En uso de la facultad que me confiere el Artº: 106 del Reglamento General de Recaudación y Artº:5-C del Real Decreto 1174/87, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 % y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento. >>

Contra la transcrita providencia de apremio, podrán interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día de la publicación de este edicto en citado BOLETIN OFICIAL, ante el señor Tesorero-Depositario del Ayuntamiento correspondiente, según previene el Artº: 14.4 de la ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la denegación expresa o tácita del recurso de reposición, los interesados podrán interponer recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición, o de un año a contar desde la fecha de interposición del recurso de reposición, respectivamente.

De acuerdo con lo dispuesto en el Artº: 99 del Reglamento General de Recaudación y Artº: 137 de la Ley General Tributaria, cabrá impugnación del procedimiento de apremio por los siguientes motivos: Prescripción, anulación, suspensión o falta de notificación reglamentaria de la liquidación, pago o aplazamiento en periodo voluntario, defecto formal en el título expedido para la ejecución u omisión de la providencia de apremio.

Asimismo, el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Artº: 14.4 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En cumplimiento de lo establecido en el Artº: 103.6 del Reglamento General de Recaudación, se notifica a los deudores por medio del presente edicto, y en virtud de lo establecido en el Artº: 108 del citado texto legal se les conceden los plazos siguientes para hacer efectivo el importe de sus deudas.

A) Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior.

B) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Previéndoles que de no verificarlo, se procederá al embargo de sus bienes sin más notificaciones ni requerimientos.

ADVERTENCIAS

1) De no efectuar el pago de los débitos en los plazos indicados, se liquidarán los correspondientes intereses de demora y repercusión de costas del procedimiento.

2) Podrán efectuar solicitud de aplazamiento de pago conforme a la legislación vigente.

MODOS DE PAGO

El pago de las deudas podrá realizarse personándose en esta Recaudación, por giro postal o ingresando su importe en las cuentas restringidas de recaudación que la Excelentísima Diputación tiene abiertas en las Entidades de Depósito de esta plaza, indicando el número de recibo, nombre del sujeto pasivo y municipio.

El importe que figura en el presente edicto, es únicamente el principal de la deuda, teniendo que incluir el 20 % del recargo de apremio y las costas oportunas.

Y para que conste y sirva de notificación a los deudores que se relacionan, conforme a lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, expido el presente edicto en Palencia, a trece de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.



EL RECAUDADOR,
ANGEL GARRIDO REVILLA.

RELACION DE DEUDORES POR AYUNTAMIENTOS DEL CONCEPTO DE I.V.T.M DEL EJERCICIO 1.994:

Nº: Recibo	Sujeto Pasivo	Matrícula	Importe
AYUNTAMIENTO DE AMUSCO.			
9410124067	RAFAEL ABAD PEREZ	P-3334-E	5.670
9410124365	URBANO CURIEL ALEJOS	VA-6715-B	5.670
9410124470	JOSE ANTONIO GARCIA ORTEGA	CI-LOMOTOR	735
9410124687	ALEJANDRO GONZALEZ RASTRILLA	P-1927-E	5.670
9410124821	FERMIN JUAREZ GAITE	P-7060-H	11.970
9410279439	JESUS M. MELENDRO FERNANDEZ	P-2980-C	5.670
9410123890	JUAN JOSE MELGAR HERRERO	CI-LOMOTOR	735
9410125126	TOMAS ORTEGA GONZALEZ	MO-0840	735
9410125151	JOSE MANUEL PERA VILA	P-4261-H	5.670
9410125163	JOSE MANUEL PERA VILA	P-7671-F	5.670
9410125643	EUSEBIO VILLOTA GONZALEZ	VA-0589-K	11.970
9410125679	ISIDORO ZANCA MARTIN	P-7903-B	5.670
AYUNTAMIENTO DE ANTIGUEDAD			
9410125825	E. PEDRO AZAOLA RODRIGUEZ	P-1853-D	11.970
9410126684	MARCO ANTONIO FOMBELLIDA SERRANO	VA-7679-B	5.670
9410126854	PABLO LOZANO GOYENECHEA	P-8505-F	13.860
9410126866	PABLO LOZANO GOYENECHEA	B-2554-CN	13.860
9410126878	PABLO LOZANO GOYENECHEA	P-9967-D	5.670
AYUNTAMIENTO DE ASTUDILLO			
9410128840	JOSE ANTONIO AGUADO SAN MARTIN	BU-9271-B	5.670
9410129211	FRANCISCO ANTOLIN LOZANO	M-4356-W	5.670
9410129557	SIMON BARRIENTO SANTAMARIA	P-1122-D	5.670
9410129612	MARIA ISABEL BERRIO BERRIO	BU-2457-F	11.970
9410129624	MARIA ISABEL BERRIO BERRIO	M-2161-AN	13.860
9410129636	MARIA ISABEL BERRIO BERRIO	NA-7584	5.670
9410129648	MARIA ISABEL BERRIO BERRIO	VA-2848 H	24.675
9410129650	MARIA ISABEL BERRIO BERRIO	ZA-1321-D	13.860
9410129661	MARIA ISABEL BERRIO BERRIO	ZA-1321-B	2.940
9410129673	PLACIDO BERRIO BERRIO	Z-9936-B	13.860
9410130559	M. TERESA CEJUDO MUÑOZ	O-9175-V	5.670
9410130948	LORENZO DOVAL DE MATEO	P-1099-F	11.970
9410131175	FAUSTO FERNANDEZ MUÑOZ	M-4567-CD	5.670
9410131217	ANA MARIA FREIRE MICEA	BI-6597-E	5.670
9410131280	JUAN CARLOS GALLARDO SAIZ	VI-3956-C	5.670
9410132090	FERNANDO IBANEZ GALLEGO	P-6605-D	5.670
9410132600	M. ANGELES MARTINEZ FERNANDEZ	VA-41790	5.670
9410132623	MERCEDES MATA BARRIO	LO-3150-A	7.035
9410132635	JOSE LUIS MATA BERRIO	BU-7131-G	24.675
9410132659	ROSA MARIA MATA BERRIO	CR-3754-D	5.670
9410132659	ROSA MARIA MATA BERRIO	VA-7909-G	11.970
9410132982	BALTASAR PAISAN JUANES	P-4531-E	5.670
9410133561	SADIT MOHAMED	P-5782-A	5.670
9410133676	SATURNINO SANCHEZ CORDOBES	P-1854-D	11.970
9410133688	SATURNINO SANCHEZ CORDOBES	P-1172-F	7.035
9410133767	LUIS SANTOS GONZALEZ	P-2580-E	5.670
9410133779	LUIS SANTOS GONZALEZ	CI-LOMOTOR	735
9410134220	VICTOR JOSE VALLE FERNANDEZ	CI-LOMOTOR	735
9410134322	LUIS VARAS GONZALEZ	P-1791-D	5.670
9410134334	LUIS VARAS GONZALEZ	CI-LOMOTOR	735
9410134346	LUIS VARAS GONZALEZ	P-435-A	2.100
9410134619	JOAQUIN VIOLA TARRAGONA	P-2057-C	2.100
AYUNTAMIENTO DE BOADILLA DEL CAMINO			
9410138029	PATROCINIO CASTANEDA MARTIN	P-4085-C	7.035
9410138420	SILVANO PEDROSA ABAD	P-2453-D	5.670
9410138455	AMPARO PEREZ RODRIGUEZ	P-4348-D	5.670
9410138560	S.A.T. 1069 NTRA SRA DEL ROSARIO	P-3839-F	11.970

Nº: Recibo	Sujeto Pasivo	Matrícula	Importe	Nº: Recibo	Sujeto Pasivo	Matrícula	Importe
AYUNTAMIENTO DE CEVICO NAVERO				AYUNTAMIENTO DE MELGAR DE YUSO			
9410169208	RAFAEL GONZALEZ GONZALEZ	CICLOMOTOR	735	9410204737	ANA MARIA GOMEZ MUÑOZ	P-9273-E	5.670
9410169294	EDUARDO LEBRERO RAIGADA	P-4542-G	5.670	9410205298	AGUSTIN POLVOROSA GOMEZ	P-4690-B	5.670
9410169300	EDUARDO LEBRERO RAIGADA	BI-6534-J	5.670	AYUNTAMIENTO DE PALENZUELA			
9410169312	JOSE ANTONIO LORENZO MARTINEZ	P-0112-H	5.670	9410219182	BLAS BECERRIL DE LOS MOZOS	P-13918	2.200
9410169415	ANA ISABEL MUÑOZ DIEZ	P-0476-A	2.100	9410219297	TOMAS CARRASCO ALVAREZ	P-9252-E	12.540
9410169427	ANA ISABEL MUÑOZ DIEZ	P-4311-B	5.670	9410219303	ANTONIO CARRASCO SORIANO	P-3522-C	5.940
9410169464	EUSEBIO PANIAGUA PANIAGUA	P-9141-B	5.670	9410220081	CIRILO MARTINEZ BLANCO	CICLOMOTOR	770
9410169543	BALDINO PEREZ SARDON	P-24489	5.670	9410220275	JESUS MURCIEGO RUBIO	P-8164-E	5.940
9410169634	JUAN ANTONIO TIO BALDAZO	BU-2629-A	5.670	9410220287	GREGORIO OROZCO GALLARDO	CICLOMOTOR	770
9410169646	JUAN ANTONIO TIO BALDAZO	BI-5765-Y	5.670	9410220391	PEDRO PIZARRO JARAIZ	BA-2669-F	5.940
9410169725	ERNESTO VILLAHUZ GONZALEZ	VA-9767-D	5.670	9410220536	MIGUEL ANGEL RUIZ ACITORES	S-3190-I	12.540
9410169737	ERNESTO VILLAHUZ GONZALEZ	VI-6114-D	2.100	9410220664	BENITO DEL VAL MARTIN	P-3141-A	5.940
AYUNTAMIENTO DE CEVIÑO DE LA TORRE				9410220676	BENITO DEL VAL MARTIN	P-3528-E	5.940
9410167376	M. ROCIO MEDINA HERRERA	P-0611-H	5.670	AYUNTAMIENTO DE PISA DE CAMPOS			
9410167443	M. MERCEDES MERINO PUERTAS	M-1149-EC	2.940	9410236532	EUGENIO CABO GONZALEZ	M-7777-HH	11.970
9410167789	JUAN PUENTE LEBRERO	BI-6648-D	5.670	9410237056	ELISEO MARTINEZ LORA	P-3423-G	5.670
9410167790	OSCAR PUENTE TORDERA	P-5088-G	13.860	9410237251	RAMON ORDONEZ DEL CAMPO	P-7603-B	5.670
9410168034	JOSE M. RODRIGUEZ GARCIA	P-3566-A	5.670	9410237378	MARIA ARABELA PINEIRO SANZ	LE-8582-H	5.670
9410168071	FRANCISCO ROMERO CEPEDA	CICLOMOTOR	735	9410237561	JULIAN SAEZ CASTRILLO	VA-9330-C	5.670
AYUNTAMIENTO DE CORDOVILLA LA REAL				AYUNTAMIENTO DE POBLACION DE CAMPOS			
9410172074	EULOGIO FERNANDEZ CALZON	ZA-7989-E	11.970	9410238670	MARIA PILAR CALANTE MARTINEZ	P-3124-D	5.670
9410172165	MARIA ASUNCION GONZALEZ GUARDON	BI-5118-H	5.670	9410239170	ALFREDO RAMO GALLARDO	CICLOMOTOR	735
9410172232	ANDRES MAYOR MONTES	P-6289-B	5.670	9410239223	CESAR RAMOS MARTIN	CICLOMOTOR	735
9410172669	M. CARMEN SAN JUAN PITA	P-18241	2.100	AYUNTAMIENTO DE QUINTANA DEL PUENTE			
9410172682	J. CARLOS SANCHEZ RAMOS	P-7869-D	5.670	9410241485	RAMON BARRIOS RUEDA	MI-3483-A	7.035
AYUNTAMIENTO DE HERMEDES DE CERRATO				9410241497	RAMON BARRIOS RUEDA	P-2589-F	5.670
9410187132	M. SOCORRO MENDOZA GONZALEZ	PM-7399-V	2.100	9410241590	JOSE IGNACIO CANCHO ORTIZ	P-3235-C	5.670
AYUNTAMIENTO DE HERRERA DE VALDECANAS				9410241643	COOPERATIVA LA ESPERANZA	M-8542-H	19.740
9410187752	JOSE ANTONIO CANCHO CANCHO	SO-4900-A	11.970	9410241680	VICENTE CUBERO LABORDA	P-4890-A	5.670
9410187806	JAVIER COLMENERO ATIENZA	P-3031-B	5.670	9410241771	EMILIO GABARRI GABARRI	P-0638-F	11.970
9410187818	AURELIO ESCAÑO ORTEGA	P-2688-A	2.100	9410241424	JOSE ANTONIO MARTIN GARCIA	P-5811-E	5.670
9410188069	EUGENIO ORANTOS SANCHEZ	B-4132-GU	5.670	9410241977	ABEL MARTINEZ PEREZ	V-162661	5.670
AYUNTAMIENTO DE HONTORIA DE CERRATO				9410242167	MANUEL JAVIER RECIO IGLESIAS	P-3500-C	5.670
9410188604	VICTORINO CALVO MANSO	P-3332-H	5.670	9410242179	JESUS RINCON VILLAVARDE	M-8223-KB	5.670
AYUNTAMIENTO DE HORNILLOS DE CERRATO				9410242192	ANGEL RODRIGUEZ ANGULO	P-8185-A	5.670
9410189244	BENJAMIN CASERO PINTO	P-6593-H	11.970	9410242295	JOSE L. SERNA BENITO	P-4491-E	735
AYUNTAMIENTO DE ITERO DE LA VEGA				9410242350	JUAN ANTONIO VILLORIA PASCUA	P-0094-H	5.670
9410191366	OLIVA HURTADO PASCUAL	BU-7433-O	5.670	AYUNTAMIENTO DE REQUENA DE CAMPOS			
9410191378	FERNANDO IBANEZ GALLEGRO	P-22222	5.670	9410245521	RAFAEL BURGOS	CICLOMOTOR	735
9410191482	JUAN JOSE LOPEZ MANRIQUE	P-5102-D	5.670	AYUNTAMIENTO DE REVENGA DE CAMPOS			
9410191494	JUAN JOSE LOPEZ MANRIQUE	CICLOMOTOR	735	9410247440	JUAN BARBA SALDANA	P-21008	5.670
9410191524	MATIAS MACHO BAHILLO	P-4493-C	5.670	9410247451	JUAN BARBA SALDANA	BI-9160-A	2.100
9410191676	EULOGIO PASCUAL ALONSO	CICLOMOTOR	735	9410247864	TELIMO GONZALEZ JUAREZ	P-3046-B	11.970
9410191743	ESTEDAN PUEBLA TAPIA	CICLOMOTOR	735	9410247920	FRANCISCO PASCUAL RODRIGUEZ	VA-7983-K	11.970
9410191925	LUIS MARIANO TAPIA ORDONEZ	P-3313-E	5.670	AYUNTAMIENTO DE SANTOYO			
9410191974	VIDAL TAPIA PEREZ	P-0581-A	5.670	9410264000	RICARDO CEDRON SAAVEDRA	P-2793-F	5.670
AYUNTAMIENTO DE LANTADILLA				AYUNTAMIENTO DE SOTO DE CERRATO			
9410192826	CARMELO ALONSO LOPEZ	P-6769-C	5.727	9410267036	JULIAN FERNANDEZ MONTES	CICLOMOTOR	735
9410193028	FELIPE CASTAÑO VILLAESCUSA	CICLOMOTOR	742	9410267048	SANTIAGO FERNANDEZ MUÑOZ	BI-8411-G	5.670
9410193260	JOSE LUIS ESCUDERO PUEBLA	VA-8309-F	5.727	AYUNTAMIENTO DE TABANERA DE CERRATO			
9410193703	ANGEL GONZALEZ QUIJADA	P-0906-A	7.105	9410268697	MARIA BELEN HERNANDES MERINO	M-5268-NY	11.970
9410193867	DEMETRIO LANTADA PUEBLA	CICLOMOTOR	742	AYUNTAMIENTO DE TARIEGO DE CERRATO			
9410194010	JOSE LUIS LOPEZ FUENTE	P-24777	19.937	9410269768	CLEMENTINO BLANCO ENRIQUEZ	VA-8499-O	11.970
9410194215	JUAN JOSE MARTINEZ CALERO	P-2407-F	12.090	9410269847	JUAN JESUS BURON GONZALEZ	P-9883-E	7.035
9410194460	MIGUEL ANGEL PUEBLA ALONSO	M-7773-DJ	5.727	9410270084	JOSE LUIS FERNANDEZ SANJURJO	P-3228-G	11.970
9410194495	OCTAVIANO PUEBLA ORTEGA	CICLOMOTOR	742	9410270310	ANGEL GONZALEZ MATA	VA-0666-I	2.100
9410194811	JESUS RUIZ REDONDO	P-5523-C	5.727	9410270370	M. PILAR GUERRA FRANCO	O-9863-AB	5.670
AYUNTAMIENTO DE MAGAZ DE PISUERGA				9410270527	NATALIO HERNANDEZ HERNANDEZ	P-3214-A	11.970
9410197435	AGUSTIN AJA HERNANDEZ	P-4237-E	1.260	9410271076	CRUZ PARDO GUERRA	I-5004-D	5.670
9410197848	MARCOS BRAVO NUÑEZ	P-0581-B	5.670	9410271374	AURELIA RIBEROS QUIRCO	CICLOMOTOR	735
9410197873	FERNANDO DE LOS BUEIS DIEGO	B-6886-IZ	5.670	9410271428	MARIA ESTHER RUIZ BARQUIN	P-6576-C	5.670
9410197952	ELISEO CALVO HERMOSO	SS-3032-AL	5.670	9410271430	SATURNINO RUIZ RIVEROS	P-8955-F	5.670
9410198014	CAMIONES Y SERVICIOS S.L.	P-0395-R	13.860	AYUNTAMIENTO DE TORQUEMADA			
9410198026	CAMIONES Y SERVICIOS S.L.	NA-3161-D	13.860	9410272792	IGNACIO ALVAREZ GAVIRIA	P-3530-F	5.670
9410198038	CAMIONES Y SERVICIOS S.L.	P-6533-A	13.860	9410272834	JESUS ANTON CURIEL	SS-1079-K	2.100
9410198040	CAMIONES Y SERVICIOS S.L.	RE-0517	13.860	9410273206	PAULINO BUSTOS CASTRO	P-6804	2.100
9410198051	CAMIONES Y SERVICIOS S.L.	P-2428-D	13.860	9410273413	FERNANDO CABALLERO SOTO	CICLOMOTOR	735
9410198063	CAMIONES Y SERVICIOS S.L.	P-2080-R	13.860	9410274399	ROCIO FERNANDEZ JIMENEZ	P-1517-E	13.860
9410198105	ENRIQUE CAMPO GARCIA	P-1954-H	5.670	9410274880	JAVIER JIMENEZ MARTINEZ	T-8189-K	5.670
9410198117	VICENTE CANTERA CURIEL	CICLOMOTOR	735	9410275203	ANTONIO JOSE LOPEZ SANCHEZ	P-7673-D	5.670
9410198210	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DUEÑO	CICLOMOTOR	735	9410275240	FRANCISCO MANZANAS GOMEZ	LE-2502-A	11.970
9410198476	ELSAN S.A., SABRINO S.A., CAMPEZO	P-6023-F	7.035	9410275549	JUAN CARLOS MEDRANO APARICIO	P-0251-E	5.670
9410198488	ELSAN S.A., SABRINO S.A., CAMPEZO	P-6024-F	7.035	9410276062	M. ESPERANZA OBREGON COBO	IE-1103-K	11.970
9410198490	ELSAN S.A., SABRINO S.A., CAMPEZO	P-6025-F	7.035	9410276098	PABLO OTEZO RUJAS	BU-2592-D	5.670
9410198518	SANTIAGO ESTEVEZ MARTIN	SS-0103-B	5.670	9410276165	M. NATIVIDAD PELAYO VACA	P-0171-D	5.670
9410198749	JULIO GARCIA MARTIN	P-8560-F	5.670	9410276177	M. NATIVIDAD PELAYO VACA	F-6099-G	5.670
9410198828	PABLO GIL ESCAÑO	P-5418-C	5.670	9410276189	M. NATIVIDAD PELAYO VACA	P-7915-B	7.035
9410198841	FELIX GOMEZ GALLARDO	P-14377	5.670	9410276463	DAVID RODRIGUEZ BENITO	CICLOMOTOR	735
9410198877	MYRIAN GOMEZ PEDROSA	P-6748-C	5.670	9410276475	DAVID RODRIGUEZ BENITO	F-3450-D	11.970
9410198956	JESUS GONZALEZ GONZALEZ	P-9940-E	5.670	9410276487	DAVID RODRIGUEZ BENITO	CICLOMOTOR	735
9410199031	JOSE GONZALEZ RUIZ	P-1691-C	5.670	9410276621	J. MANUEL RODRIGUEZ RAMIREZ	P-4297-G	11.970
9410199183	CARMEN HERRERO GARROTE	VA-3209-D	5.670	9410276803	JUAN CARLOS SALVADOR ESPINEL	P-6294-C	2.100
9410199274	VICENTE JIMENEZ BARON	P-13129	1.260	AYUNTAMIENTO DE VALBUENA DE PISUERGA			
9410199304	JAVIER LABRADOR CRESPO	VA-6106-O	5.670	9410278149	JOSE LUIS RECIO MONEDERO	P-6216-E	5.670
9410199316	JAVIER LABRADOR CRESPO	VA-2085-I	11.970	AYUNTAMIENTO DE VILLAHAN			
9410199419	MARIA BELEN LOPEZ PEREZ	SS-2193-G	5.670	9410289202	M. MILAGROS MATE LOPEZ	P-0780-H	5.670
9410199420	VICENTE LORENZO VILLALOBOS	P-2200-C	5.670	9410289305	ALBERTO ROYUELA DE LA DEHESA	P-7929-B	5.670
9410199456	JOSE ANTONIO MARCOS FRIAS	VA-47595	5.670	AYUNTAMIENTO DE VALBUENA DE PISUERGA			
9410199638	Hdos. JOAQUIN MERINO CALVO	CC-8286-C	13.860	9410278149	JOSE LUIS RECIO MONEDERO	P-6216-E	5.670
9410199882	CECILIO ORTEGA	P-1451-E	7.035	AYUNTAMIENTO DE VILLAHAN			
9410199912	LEONCIO DE PEDRO MERINO	CICLOMOTOR	735	9410289202	M. MILAGROS MATE LOPEZ	P-0780-H	5.670
9410200124	JOSE RAMON PRIMO GONZALEZ	P-6663-C	5.670	9410289305	ALBERTO ROYUELA DE LA DEHESA	P-7929-B	5.670
9410200197	ISAAC RAMOS RUBIO	P-5369-G	5.670	AYUNTAMIENTO DE VILLAHAN			
9410200203	RAMON RASTROY CEPEDA	M-9704-BM	5.670	9410289202	M. MILAGROS MATE LOPEZ	P-0780-H	5.670
9410200290	ESTEBAN RODRIGUEZ SANZ	P-3637-F	11.970	9410289305	ALBERTO ROYUELA DE LA DEHESA	P-7929-B	5.670
9410200367	CARLOS SALVADOR GARCIA	RE-526811	2.940	AYUNTAMIENTO DE VILLAHAN			
9410200513	TOMAS SIMAL FERNANDEZ	P-2904-D	5.670	9410289202	M. MILAGROS MATE LOPEZ	P-0780-H	5.670
9410200586	TEXA Y S.L.	P-5188-RE	2.940	9410289305	ALBERTO ROYUELA DE LA DEHESA	P-7929-B	5.670
9410200630	JESUS VALLE SASTRE	P-1636-A	5.670	AYUNTAMIENTO DE VILLAHAN			
9410200677	FRANCISCO VILLA PUENTE	LE-7444-S	5.670	9410289202	M. MILAGROS MATE LOPEZ	P-0780-H	5.670
AYUNTAMIENTO DE VILLAHAN				9410289305	ALBERTO ROYUELA DE LA DEHESA	P-7929-B	5.670

Nº: Recibo	Sujeto Pasivo	M.ºtrícula	Importe
AYUNTAMIENTO DE VILLALOBON			
9410294076	ASINAD S.A.	P-5862-C	7.035
9410295081	ANTONIO JOAQUIN PACHECO	P-5942-A	7.035
9410295093	ANTONIO JOAQUIN PACHECO	C-1345-T	13.860
9410295743	FELIPE MIGUEL CEMBRERO	P-0400-C	5.670
9410295962	VICTOR D. PEREZ PEREZ CASARIAGO	P-2319-F	5.670
9410293941	TALLERES HUESO S.L.	P-4738-C	2.100

AYUNTAMIENTO DE VILLODRIGO			
9410316990	REDONDO LUIS FERNANDEZ ALSEDA	SE-1862-AV	5.670
9410317283	FRANCISCO RAFAEL PRIMO CAVIA	P-5683-E	13.860

RELACION DE DEUDORES POR AYUNTAMIENTOS DEL CONCEPTO DE TASAS VARIAS Y AGUA CORRESPONDIENTES AL PRIMER PERIODO DE COBRANZA DEL EJERCICIO 1.994

Nº: Recibo	Sujeto Pasivo	Concepto	Importe
AYUNTAMIENTO DE MELGAR DE YUSO.			
9440032412	ANGELES DE LA MORA	AGUA	742
9440034421	ANGELES DE LA MORA	AGUA	742
9440036430	ANGELES DE LA MORA	AGUA	742
9440032424	JOSE LUIS MORA GUERRA	AGUA	1.533
9440034433	JOSE LUIS MORA GUERRA	AGUA	9.382
9440036442	JOSE LUIS MORA GUERRA	AGUA	2.645
9440032436	JOSE LUIS MORA MANRIQUE	AGUA	3.576
9440034445	JOSE LUIS MORA MANRIQUE	AGUA	2.736
9440036454	JOSE LUIS MORA MANRIQUE	AGUA	3.764

AYUNTAMIENTO DE QUINTANA DEL PUENTE			
9430078348	JOSE BELLO VARELA	TASAS VARIAS	1.250
9430078749	ABEL MARTINEZ PEREZ	TASAS VARIAS	1.250
9430078853	LORENZA POBES HERNANDEZ	TASAS VARIAS	1.250
9430078865	LORENZA POBES HERNANDEZ	TASAS VARIAS	1.250
9430078877	LORENZA POBES HERNANDEZ	TASAS VARIAS	1.250

AYUNTAMIENTO DE REINOSO DE CERRATO			
9430079389	GERARDO GARCIA MEDRANO	TASAS VARIAS	600
9440080110	GERARDO GARCIA MEDRANO	AGUA	827

AYUNTAMIENTO DE SOTO DE CERRATO			
9430086257	JOSE IGNACIO LORENZO CURIEL	TASAS VARIAS	1.250
9440087516	JOSE IGNACIO LORENZO CURIEL	AGUA	636
9430086266	JOSE LUIS RODRIGUEZ FERNANDEZ	TASAS VARIAS	1.250
9440087231	JOSE LUIS RODRIGUEZ FERNANDEZ	AGUA	2.798
9430086989	JOSE LUIS RUBIO GARCIA	TASAS VARIAS	1.250
9440087991	JOSE LUIS RUBIO GARCIA	AGUA	636

AYUNTAMIENTO DE VALDEOLMILLOS			
9440088235	AQUILINO FUENTE CUESTA	AGUA	2.226
9440088351	AMALIA HERRERO TRECEÑO	AGUA	2.226
9440088363	AMALIA HERRERO TRECEÑO	AGUA	2.226
9440088375	TORIBIO LOPEZ HIJARRUBIA	AGUA	2.226
9440088387	GREGORIO MAGAS MUNOZ	AGUA	2.226
9440088600	AQUILINO POLANCO IBÁÑEZ	AGUA	2.226
9440088703	Hros. EMILIO VALLES CURIEL	AGUA	2.226

AYUNTAMIENTO DE VILLALOBON			
9440090452	EUSEBIO ALARIO PELAYO	TASAS VARIAS	900
9440092780	EUSEBIO ALARIO PELAYO	AGUA	1.431
9440095136	EUSEBIO ALARIO PELAYO	AGUA	1.431
9440090488	SANTIAGO AMOR DIEGO	TASAS VARIAS	3.900
9440092810	SANTIAGO AMOR DIEGO	AGUA	3.922
9440095161	SANTIAGO AMOR DIEGO	AGUA	3.631
9440090567	ASINAD S.L.	TASAS VARIAS	3.900
9440092895	ASINAD S.L.	AGUA	1.590
9440095240	ASINAD S.L.	AGUA	1.590
9440090579	ISIDORO BAYON HERNANDEZ	TASAS VARIAS	3.900
9440092901	ISIDORO BAYON HERNANDEZ	AGUA	1.590
9440095252	ISIDORO BAYON HERNANDEZ	AGUA	1.590
9440090592	JOSE AGUSTIN BRAVO ESCRIBANO	TASAS VARIAS	3.900
9440092925	JOSE AGUSTIN BRAVO ESCRIBANO	AGUA	19.721
9440095276	JOSE AGUSTIN BRAVO ESCRIBANO	AGUA	1.707
9440092974	AGUSTIN CALDERON Martz. AZCOITIA	AGUA	1.590
9440095320	AGUSTIN CALDERON Martz. AZCOITIA	AGUA	1.590
9440090646	JUAN MANUEL CAMINERO GONZALEZ	TASAS VARIAS	3.900
9440092986	JUAN MANUEL CAMINERO GONZALEZ	AGUA	1.590
9440095331	JUAN MANUEL CAMINERO GONZALEZ	AGUA	1.590
9440090658	RUFINO CAMINO MAZARIEGOS	TASAS VARIAS	3.900
9440092998	RUFINO CAMINO MAZARIEGOS	AGUA	1.590
9440095343	RUFINO CAMINO MAZARIEGOS	AGUA	1.590
9440090671	CODETRANS	TASAS VARIAS	3.900
9440090762	JULIAN DE PABLOS ROMANOS	TASAS VARIAS	900
9440093103	JULIAN DE PABLOS ROMANOS	AGUA	1.431
9440095458	JULIAN DE PABLOS ROMANOS	AGUA	1.431
9440090774	DIEGO HERNANDEZ S.L. MESON FORJA	TASAS VARIAS	3.900
9440093115	DIEGO HERNANDEZ S.L. MESON FORJA	AGUA	21.762
9440095460	DIEGO HERNANDEZ S.L. MESON FORJA	AGUA	6.837
9440090786	JUAN ANTONIO DIEGO TORCIDA	TASAS VARIAS	3.900
9440090865	SATURNINO FERNANDEZ RUBIO	TASAS VARIAS	3.900
9440093190	SATURNINO FERNANDEZ RUBIO	AGUA	1.590
9440095549	SATURNINO FERNANDEZ RUBIO	AGUA	1.590
9440091122	Hnos. JESUS HERRERO HERRERO	TASAS VARIAS	3.900
9440093450	Hnos. JESUS HERRERO HERRERO	AGUA	3.747
9440095800	Hnos. JESUS HERRERO HERRERO	AGUA	6.196
9440090154	EMILIANO HERREROS GUTIERREZ	TASAS VARIAS	3.900
9440092494	EMILIANO HERREROS GUTIERREZ	AGUA	1.590
9440094843	EMILIANO HERREROS GUTIERREZ	AGUA	1.590
9440093474	L. ANGEL IGLESIAS ALVAREZ	AGUA	1.431
9440091158	JAVIER IGLESIAS ANCIONE	TASAS VARIAS	900
9440093486	JAVIER IGLESIAS ANCIONE	AGUA	1.431
9440095835	JAVIER IGLESIAS ANCIONE	AGUA	1.431
9440091213	INTERCACIA IMPORT EXPORT	TASAS VARIAS	3.900
9440091237	JUNTA DE CASTILLA Y LEON	TASAS VARIAS	900
9440093553	JUNTA DE CASTILLA Y LEON	AGUA	1.431
9440095902	JUNTA DE CASTILLA Y LEON	AGUA	1.431

Nº: Recibo	Sujeto Pasivo	Concepto	Importe
9430091341	HERMANOS MENA GINEL	TASAS VARIAS	900
9440093668	HERMANOS MENA GINEL	AGUA	2.915
9440093013	HERMANOS MENA GINEL	AGUA	1.431
9440091354	OBDULIO MENA GINEL	TASAS VARIAS	900
9440093670	OBDULIO MENA GINEL	AGUA	4.982
9440096025	OBDULIO MENA GINEL	AGUA	1.431
9440093899	MUTASA	AGUA	1.590
9440096244	MUTASA	AGUA	1.590
9430091870	BASILIO ENRIQUE SANTIAGO Rdcg.	TASAS VARIAS	900
9440094193	BASILIO ENRIQUE SANTIAGO Rdcg.	AGUA	1.431
9440096554	BASILIO ENRIQUE SANTIAGO Rdcg.	AGUA	1.431
9430091936	JUAN ANGEL SECO HIJOSA	TASAS VARIAS	900
9440094259	JUAN ANGEL SECO HIJOSA	AGUA	1.431
9440096610	JUAN ANGEL SECO HIJOSA	AGUA	1.431
9430091973	TALLERES HUESO	TASAS VARIAS	3.900
9440094296	TALLERES HUESO	AGUA	1.590
9440096657	TALLERES HUESO	AGUA	1.590
9440094715	MARINO DEL VALLE ROLDAN	AGUA	1.431
9430091997	ISISORO VELA COLLANTES	TASAS VARIAS	3.900
9440094314	ISIDORO VELA COLLANTES	AGUA	1.590
9440096670	ISIDORO VELA COLLANTES	AGUA	1.590
9430092011	MIGUEL VILLAMAYOR GUZON	TASAS VARIAS	3.900
9440094340	MIGUEL VILLAMAYOR GUZON	AGUA	1.590
9440096694	MIGUEL VILLAMAYOR GUZON	AGUA	1.590

AYUNTAMIENTO DE VILLAMEDIANA			
9440099385	VALENTIN BECERRIL DE LA SERNA	AGUA	1.187
9440101276	VALENTIN BECERRIL DE LA SERNA	AGUA	

4432

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

RECAUDACION PROVINCIAL DE TRIBUTOS LOCALES

EDICTO-NOTIFICACION

Don Angel Garrido Revilla, Recaudador de Tributos Municipales de la Excm. Diputación Provincial de Palencia.

Hago Saber: Que habiéndose intentado la notificación de los débitos a los deudores que se relacionan, y resultando, unos, desconocidos y otros ausentes en el domicilio, o por haber sido rehusada, por el presente edicto se les notificara conforme al Artº: 103 del Reglamento General de Recaudación, requiriéndoles para que en el plazo de OCHO días, contados desde el siguiente a la publicación del mismo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan por sí o por medio de representante legal debidamente autorizado, en las oficinas de esta Recaudación, sitas en la calle Don Sancho, 3, entreplanta, de Palencia, al objeto de practicarles la diligencia de notificación de sus débitos y para que designe domicilio en esta provincia para oír notificaciones o persona que legalmente les represente, advirtiéndoles que, de no personarse o designar persona que les represente dentro del plazo señalado, se seguirá adelante el procedimiento de apremio sin nueva citación y practicándose las notificaciones de las resoluciones que recaigan en el procedimiento en la forma prevista para estos casos en el artículo 103.6 del vigente Reglamento General de Recaudación.

En la relación certificada de deudores o certificaciones de apremio que se notifican, por el señor Tesorero-Depositario de los Ayuntamientos correspondientes, en fechas oportunas se ha dictado la siguiente:

« P R O V I D E N C I A: En uso de la facultad que me confiere el Artº: 106 del Reglamento General de Recaudación y Artº:5-C del Real Decreto 1174/87, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 % y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento. »

Contra la transcrita providencia de apremio, podrán interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día de la publicación de este edicto en citado BOLETIN OFICIAL, ante el señor Tesorero-Depositario del Ayuntamiento correspondiente, según previene el Artº: 14.4 de la ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la denegación expresa o tácita del recurso de reposición, los interesados podrán interponer recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición, o de un año a contar desde la fecha de interposición del recurso de reposición, respectivamente.

De acuerdo con lo dispuesto en el Artº: 99 del Reglamento General de Recaudación y Artº: 137 de la Ley General Tributaria, cabrá impugnación del procedimiento de apremio por los siguientes motivos: Prescripción, anulación, suspensión o falta de notificación reglamentaria de la liquidación, pago o aplazamiento en periodo voluntario, defecto formal en el título expedido para la ejecución u omisión de la providencia de apremio.

Asimismo, el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Artº: 14.4 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En cumplimiento de lo establecido en el Artº: 103.6 del Reglamento General de Recaudación, se notifica a los deudores por medio del presente edicto, y en virtud de lo establecido en el Artº: 108 del citado texto legal se les conceden los plazos siguientes para hacer efectivo el importe de sus deudas.

A) Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior.

B) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Preveniéndoles que de no verificarlo, se procederá al embargo de sus bienes sin más notificaciones ni requerimientos.

ADVERTENCIAS

1) De no efectuar el pago de los débitos en los plazos indicados, se liquidarán los correspondientes intereses de demora y repercusión de costas del procedimiento.

2) Podrán efectuar solicitud de aplazamiento de pago conforme a la legislación vigente.

MODOS DE PAGO

El pago de las deudas podrá realizarse personándose en esta Recaudación, por giro postal o ingresando su importe en las cuentas restringidas de recaudación que la Excelentísima Diputación tiene abiertas en las Entidades de Depósito de esta plaza, indicando el número de recibo, nombre del sujeto pasivo y municipio.

El importe que figura en el presente edicto, es únicamente el principal de la deuda, teniendo que incluir el 20 % del recargo de apremio y las costas oportunas.

Y para que conste y sirva de notificación a los deudores que se relacionan, conforme a lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, expido el presente edicto en Palencia, a trece de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.



Fdo. ANGEL GARRIDO REVILLA.

RELACION DE DEUDORES POR AYUNTAMIENTOS DEL CONCEPTO DE I.V.T.M DEL EJERCICIO 1.994

Nº: Recibo Sujeto Pasivo Matrícula Importe

AYUNTAMIENTO DE AMUSCO.

Table with 4 columns: Nº: Recibo, Sujeto Pasivo, Matrícula, Importe. Lists debtors for Ayuntamiento de Amusco.

AYUNTAMIENTO DE ANTIGUEDAD

Table with 4 columns: Nº: Recibo, Sujeto Pasivo, Matrícula, Importe. Lists debtors for Ayuntamiento de Antiguedad.

AYUNTAMIENTO DE ASTUDILLO

Table with 4 columns: Nº: Recibo, Sujeto Pasivo, Matrícula, Importe. Lists debtors for Ayuntamiento de Astudillo.

AYUNTAMIENTO DE BOADILLA DEL CAMINO

Table with 4 columns: Nº: Recibo, Sujeto Pasivo, Matrícula, Importe. Lists debtors for Ayuntamiento de Boadilla del Camino.

AYUNTAMIENTO DE CEVICO NAVERO

Table with 4 columns: Nº: Recibo, Sujeto Pasivo, Matrícula, Importe. Lists debtors for Ayuntamiento de Cevico Navero.

Nº: Recibo Sujeto Pasivo Matrícula Importe

AYUNTAMIENTO DE CEVICO DE LA TORRE

Table with 4 columns: Nº: Recibo, Sujeto Pasivo, Matrícula, Importe. Lists debtors for Ayuntamiento de Cevico de la Torre.

AYUNTAMIENTO DE CORDOVILLA LA REAL

Table with 4 columns: Nº: Recibo, Sujeto Pasivo, Matrícula, Importe. Lists debtors for Ayuntamiento de Cordovilla la Real.

AYUNTAMIENTO DE HERMEDES DE CERRATO

Table with 4 columns: Nº: Recibo, Sujeto Pasivo, Matrícula, Importe. Lists debtors for Ayuntamiento de Hermedes de Cerrato.

AYUNTAMIENTO DE HERRERA DE VALDECARAS

Table with 4 columns: Nº: Recibo, Sujeto Pasivo, Matrícula, Importe. Lists debtors for Ayuntamiento de Herrera de Valdecaras.

AYUNTAMIENTO DE HONTORIA DE CERRATO

Table with 4 columns: Nº: Recibo, Sujeto Pasivo, Matrícula, Importe. Lists debtors for Ayuntamiento de Hontoria de Cerrato.

AYUNTAMIENTO DE HORNILLOS DE CERRATO

Table with 4 columns: Nº: Recibo, Sujeto Pasivo, Matrícula, Importe. Lists debtors for Ayuntamiento de Hornillos de Cerrato.

AYUNTAMIENTO DE ITERO DE LA VEGA

Table with 4 columns: Nº: Recibo, Sujeto Pasivo, Matrícula, Importe. Lists debtors for Ayuntamiento de Itero de la Vega.

AYUNTAMIENTO DE LANTADILLA

Table with 4 columns: Nº: Recibo, Sujeto Pasivo, Matrícula, Importe. Lists debtors for Ayuntamiento de Lantadilla.

AYUNTAMIENTO DE MAGAZ DE PISUERGA

Table with 4 columns: Nº: Recibo, Sujeto Pasivo, Matrícula, Importe. Lists debtors for Ayuntamiento de Magaz de Pisuerga.

AYUNTAMIENTO DE MELGAR DE YUSO

Table with 4 columns: Nº: Recibo, Sujeto Pasivo, Matrícula, Importe. Lists debtors for Ayuntamiento de Melgar de Yuso.

AYUNTAMIENTO DE PALENZUELA

Table with 4 columns: Nº: Recibo, Sujeto Pasivo, Matrícula, Importe. Lists debtors for Ayuntamiento de Palenzuela.

Nº: Recibo	Sujeto Pasivo	Matricula	Importe
9410220287	GREGORIO OROZCO GALLARDO	CICLOMOTOR	770
9410220391	PEDRO PIZARRO JARAIZ	BA-2669-F	5.940
9410220536	MIGUEL ANGEL RUIZ ACITORES	S-3190-I	12.540
9410220664	BENITO DEL VAL MARTIN	P-3141-A	5.940
9410220676	BENITO DEL VAL MARTIN	P-3528-E	5.940

AYUNTAMIENTO DE PIRA DE CAMPOS

9410236532	EUGENIO CABO GONZALEZ	M-7777-HH	11.970
9410237056	ELISEO MARTINEZ LORA	P-3423-G	5.670
9410237251	RAMON ORDONEZ DEL CAMPO	P-7603-B	5.670
9410237378	MARIA ARABELA PINEIRO S.P.Z	LE-8582-H	5.670
9410237561	JULIAN SAEZ CASTRILLO	VA-9330-C	5.670

AYUNTAMIENTO DE POBLACION DE CAMPOS

9410238670	MARIA PILAR CALANTE MARTINEZ	P-3124-D	5.670
9410239170	ALFREDO RAMO GALLARDO	CICLOMOTOR	735
9410239223	CESAR RAMOS MARTIN	CICLOMOTOR	735

AYUNTAMIENTO DE QUINTANA DEL PUENTE

9410241485	RAMON BARRIOS RUEDA	ML-3483-A	7.035
9410241497	RAMON BARRIOS RUEDA	P-2589-F	5.670
9410241590	JOSE IGNACIO CANCHO ORTIZ	P-3235-C	5.670
9410241643	COOPERATIVA LA ESPERANZA	M-8542-H	19.740
9410241680	VICENTE CUBERO LABORDA	P-4890-A	5.670
9410241771	EMILIO GABARRI GABARRI	P-0638-F	11.970
9410241424	JOSE ANTONIO MARTIN GARCIA	P-5811-E	5.670
9410241977	ABEL MARTINEZ PEREZ	V-162661	5.670
9410242167	MANUEL JAVIER RECIO IGLESIAS	P-3500-C	5.670
9410242179	JESUS RINCON VILLAVARDE	M-8223-KB	5.670
9410242192	ANGEL RODRIGUEZ ANGULO	P-0185-A	5.670
9410242295	JOSE L. SERNA BENITO	P-4491-E	735
9410242350	JUAN ANTONIO VILLORIA PASCUA	P-0094-H	5.670

AYUNTAMIENTO DE REQUEÑA DE CAMPOS

9410245521	RAPAEI BURGOS	CICLOMOTOR	735
------------	---------------	------------	-----

AYUNTAMIENTO DE REVENGA DE CAMPOS

9410247440	JUAN BARBA SALDANA	P-21008	5.670
9410247451	JUAN BARBA SALDANA	BI-9160-A	2.100
9410247864	TEIIMO GONZALEZ JUAREZ	P-3046-B	11.970
9410247920	FRANCISCO PASCUAL RODRIGUEZ	VA-7983-K	11.970

AYUNTAMIENTO DE SANTOYO

9410264000	RICARDO CEDRON SAAVEDRA	P-2793-F	5.670
------------	-------------------------	----------	-------

AYUNTAMIENTO DE SOTO DE CERRATO

9410267036	JULIAN FERNANDEZ MONTES	CICLOMOTOR	735
9410267048	SANTIAGO FERNANDEZ MUÑOZ	P-8411-G	5.670

AYUNTAMIENTO DE TABANERA DE CERRATO

9410268697	MARIA BELEN HERNANDES MERINO	M-5268-NY	11.970
------------	------------------------------	-----------	--------

AYUNTAMIENTO DE TARIEGO DE CERRATO

9410269768	CLEMENTINO BLANCO ENRIQUEZ	VA-0499-O	11.970
9410269847	JUAN JESUS BURON GONZALEZ	P-4883-E	7.035
9410270084	JOSE LUIS FERNANDEZ SANJURJO	P-3228-G	11.970
9410270310	ANGEL GONZALEZ MATA	VA-0666-I	2.100
9410270370	M. PILAR GUERRA FRANCO	O-9863-AB	5.670
9410270527	NATALIO HERNANDEZ HERNANDEZ	P-3214-A	11.970
9410271076	KRUZ PARDO GUERRA	P-5004-D	5.670
9410271374	AURELIA RIBEROS QUIRCE	CICLOMOTOR	735
9410271428	MARIA ESTHER RUIZ BARQUIN	P-6576-C	5.670
9410271430	SATURNINO RUIZ RIVEROS	P-8935-F	5.670

AYUNTAMIENTO DE TORQUEMADA

9410272792	IGNACIO ALVAREZ GAVIRIA	P-3530-P	5.670
9410272834	JESUS ANTON CURIEL	SS-1079-K	2.100
9410273206	PAULINO BUSTOS CASTRO	P-6804	2.100
9410273413	FERNANDO CABALLERO SOTO	CICLOMOTOR	735
9410274399	ROCIO FERNANDEZ JIMENEZ	P-1517-E	13.860
9410274880	JAVIER JIMENEZ MARTINEZ	T-8189-K	5.670
9410275203	ANTONIO JOSE LOPEZ SANCHEZ	P-7673-D	5.670
9410275240	FRANCISCO MANZANAS GOMEZ	LE-2502-A	11.970
9410275549	JUAN CARLOS MEDRANO APARICIO	P-0251-E	5.670
9410276062	M. ESPERANZA OBREGON COBO	LE-1103-K	11.970
9410276098	PABLO OTEZO RUJAS	BU-2592-D	5.670
9410276105	M. NATIVIDAD PELAYO VACA	P-0171-D	5.670
9410276177	M. NATIVIDAD PELAYO VACA	P-6099-G	5.670
9410276189	M. NATIVIDAD PELAYO VACA	P-7915-B	7.035
9410276463	DAVID RODRIGUEZ BENITO	CICLOMOTOR	735
9410276475	DAVID RODRIGUEZ BENITO	P-3450-D	11.970
9410276487	DAVID RODRIGUEZ BENITO	CICLOMOTOR	735
9410276621	J. MANUEL RODRIGUEZ RAMIREZ	P-4297-G	11.970
9410276803	JUAN CARLOS SALVADOR ESPINEL	P-6294-C	2.100

AYUNTAMIENTO DE VALBUENA DE PISUERGA

9410278149	JOSE LUIS RECIO MONEDERO	P-6216-E	5.670
------------	--------------------------	----------	-------

AYUNTAMIENTO DE VILLAHAM

9410289202	M. MILAGROS MATE LOPEZ	P-0780-H	5.670
9410289305	ALBERTO ROYUELA DE LA DEHESA	P-7929-B	5.670

AYUNTAMIENTO DE VILLALOBON

9410294076	ASINAD S.A.	P-5862-C	7.035
9410295081	ANTONIO JOAQUIN PACHECO	P-5942-A	7.035
9410295093	ANTONIO JOAQUIN PACHECO	C-1345-T	13.860
9410295743	FELIPE MIGUEL CEMBRERO	P-0400-C	5.670
9410295962	VICTOR D. PEREZ PEREZ CASARIAGO	P-2319-F	5.670
9410295941	TALLERES HUESO S.L.	P-4738-C	2.100

AYUNTAMIENTO DE VILLODRIGO

9410316990	REDONDO LUIS FERNANDEZ ALSEDA	SE-1862-AV	5.670
9410317283	FRANCISCO RAFAEL PRIMO CAVIA	P-5683-E	13.860

RELACION DE DEUDORES POR AYUNTAMIENTOS DEL CONCEPTO DE TASAS VARIAS Y AGUA CORRESPONDIENTES AL PRIMER PERIODO DE COBRANZA DEL EJERCICIO 1.994

Nº: Recibo	Sujeto Pasivo	Concepto	Importe
------------	---------------	----------	---------

AYUNTAMIENTO DE MELGAR DE YUSO.

9440032412	ANGELES DE LA MORA	AGUA	742
9440034421	ANGELES DE LA MORA	AGUA	742
9440036430	ANGELES DE LA MORA	AGUA	742
9440032424	JOSE LUIS MORA GUERRA	AGUA	1.533
9440034433	JOSE LUIS MORA GUERRA	AGUA	9.382
9440036442	JOSE LUIS MORA GUERRA	AGUA	2.645
9440032436	JOSE LUIS MORA MANRIQUE	AGUA	3.576
9440034445	JOSE LUIS MORA MANRIQUE	AGUA	2.736
9440036454	JOSE LUIS MORA MANRIQUE	AGUA	3.764

AYUNTAMIENTO DE QUINTANA DEL PUENTE

9430078348	JOSE BELLO VARELA	TASAS VARIAS	1.250
9430078749	ABEL MARTINEZ PEREZ	TASAS VARIAS	1.250
9430078853	LORENZA POBES HERNANDEZ	TASAS VARIAS	1.250
9430078865	LORENZA POBES HERNANDEZ	TASAS VARIAS	1.250
9430078877	LORENZA POBES HERNANDEZ	TASAS VARIAS	1.250

AYUNTAMIENTO DE REINOSO DE CERRATO

9430079389	GERARDO GARCIA MEDRANO	TASAS VARIAS	600
9440080110	GERARDO GARCIA MEDRANO	AGUA	827

AYUNTAMIENTO DE SOTO DE CERRATO

9430086257	JOSE IGNACIO LORENZO CUIEL	TASAS VARIAS	1.250
9440087516	JOSE IGNACIO LORENZO CUIEL	AGUA	636
9430086266	JOSE LUIS RODRIGUEZ FERNANDEZ	TASAS VARIAS	1.250
9440087231	JOSE LUIS RODRIGUEZ FERNANDEZ	AGUA	2.798
9430086989	JOSE LUIS RUBIO GARCIA	TASAS VARIAS	1.250
9440087991	JOSE LUIS RUBIO GARCIA	AGUA	636

AYUNTAMIENTO DE VALDEOLMILLOS

9440088235	AQUILINO FUENTE CUESTA	AGUA	2.226
9440088351	AMALIA HERRERO TRECEO	AGUA	2.226
9440088363	AMALIA HERRERO TRECEO	AGUA	2.226
9440088375	TORIBIO LOPEZ HIJARRUBIA	AGUA	2.226
9440088387	GREGORIO MAGAS MUÑOZ	AGUA	2.226
9440088600	AQUILINO POLANCO IBARIZ	AGUA	2.226
9440088703	Hros. EMILIO VALLES CUIEL	AGUA	2.226

AYUNTAMIENTO DE VILLALOBON

9430090452	EUSEBIO ALARIO PELAYO	TASAS VARIAS	900
9440092780	EUSEBIO ALARIO PELAYO	AGUA	1.431
9440095136	EUSEBIO ALARIO PELAYO	AGUA	1.431
9430090488	SANTIAGO AMOR DIEGO	TASAS VARIAS	3.900
9440092810	SANTIAGO AMOR DIEGO	AGUA	3.922
9440095161	SANTIAGO AMOR DIEGO	AGUA	3.631
9430090567	ASINAD S.L.	TASAS VARIAS	3.900
9440092895	ASINAD S.L.	AGUA	1.590
9440095240	ASINAD S.L.	AGUA	1.590
9430090579	ISIDORO BAYON HERNANDEZ	TASAS VARIAS	3.900
9440092901	ISIDORO BAYON HERNANDEZ	AGUA	1.590
9440095252	ISIDORO BAYON HERNANDEZ	AGUA	1.590
9430090592	JOSE AGUSTIN BRAVO ESCRIBANO	TASAS VARIAS	3.900
9440092925	JOSE AGUSTIN BRAVO ESCRIBANO	AGUA	19.721
9440095276	JOSE AGUSTIN BRAVO ESCRIBANO	AGUA	1.707
9440092974	AGUSTIN CALDERON Martz. AZCOITIA	AGUA	1.590
9440095320	AGUSTIN CALDERON Martz. AZCOITIA	AGUA	1.590
9430090646	JUAN MANUEL CAMINERO GONZALEZ	TASAS VARIAS	3.900
9440092986	JUAN MANUEL CAMINERO GONZALEZ	AGUA	1.590
9440095331	JUAN MANUEL CAMINERO GONZALEZ	AGUA	1.590
9430090650	RUFINO CAMINO MAZARIEGOS	TASAS VARIAS	3.900
9440092998	RUFINO CAMINO MAZARIEGOS	AGUA	1.590
9440095343	RUFINO CAMINO MAZARIEGOS	AGUA	1.590
9430090671	CODETRANS	TASAS VARIAS	3.900
9430090762	JULIAN DE PABLOS ROMANOS	TASAS VARIAS	900
9440093103	JULIAN DE PABLOS ROMANOS	AGUA	1.431
9440095458	JULIAN DE PABLOS ROMANOS	AGUA	1.431
9430090774	DIEGO HERNANDEZ S.L. MESON FORJA	TASAS VARIAS	3.900
9440093115	DIEGO HERNANDEZ S.L. MESON FORJA	AGUA	21.762
9440095460	DIEGO HERNANDEZ S.L. MESON FORJA	AGUA	6.837
9430090786	JUAN ANTONIO DIEGO TORCIDA	TASAS VARIAS	3.900
9430090865	SATURNINO FERNANDEZ RUBIO	TASAS VARIAS	3.900
9440093190	SATURNINO FERNANDEZ RUBIO	AGUA	1.590
9440095549	SATURNINO FERNANDEZ RUBIO	AGUA	1.590
9430091122	Hnos. JESUS HERRERO HERRERO	TASAS VARIAS	3.900
9440093450	Hnos. JESUS HERRERO HERRERO	AGUA	3.747
9440095800	Hnos. JESUS HERRERO HERRERO	AGUA	6.196
9430090154	EMILIANO HERREROS GUTIERREZ	TASAS VARIAS	3.900
9440092494	EMILIANO HERREROS GUTIERREZ	AGUA	1.590
9440094843	EMILIANO HERREROS GUTIERREZ	AGUA	1.590
9440093474	L. ANGEL IGLESIAS ALVAREZ	AGUA	1.431
9430091158	JAVIER IGLESIAS ANCIONE	TASAS VARIAS	900
9440093486	JAVIER IGLESIAS ANCIONE	AGUA	1.431
9440095835	JAVIER IGLESIAS ANCIONE	AGUA	1.431
9430091213	INTERCACCIA IMPORT EXPORT	TASAS VARIAS	3.900
9430091237	JUNTA DE CASTILLA Y LEON	TASAS VARIAS	900
9440093553	JUNTA DE CASTILLA Y LEON	AGUA	1.431
9440095902	JUNTA DE CASTILLA Y LEON	AGUA	1.431
9430091341	HERMANOS MENA GINEL	TASAS VARIAS	900
9440093668	HERMANOS MENA GINEL	AGUA	2.915
9440093013	HERMANOS MENA GINEL	AGUA	1.431
9430091353	OBDULIO MENA GINEL	TASAS VARIAS	900
9440093670	OBDULIO MENA GINEL	AGUA	4.982
9440096025	OBDULIO MENA GINEL	AGUA	1.431
9440093899	MUTASA	AGUA	1.590
9440096244	MUTASA	AGUA	1.590
9430091870	BASILIO ENRIQUE SANTIAGO Rdez.	TASAS VARIAS	900
9440094193	BASILIO ENRIQUE SANTIAGO Rdez.	AGUA	1.431
9440096554	BASILIO ENRIQUE SANTIAGO Rdez.	AGUA	1.431
9430091936	JUAN ANGEL SECO HIJOSA	TASAS VARIAS	900
9440094259	JUAN ANGEL SECO HIJOSA	AGUA	1.431
9440096610	JUAN ANGEL SECO HIJOSA	AGUA	1.431
9430091973	TALLERES HUESO	TASAS VARIAS	3.900
9440094296	TALLERES HUESO	AGUA	1.590
9440096657	TALLERES HUESO	AGUA	1.590
9440094715	MARINO DEL VALLE ROLDAN		

Nº: Recibo	Sujeto Pasivo	Concepto	Importe
9440094340	MIGUEL VILLAMAYOR GUZON	AGUA	1.590
9440090694	MIGUEL VILLAMAYOR GUZON	AGUA	1.590
AYUNTAMIENTO DE VILLAMEDIANA			
9440099385	VALENTIN BECERRIL DE LA SERNA	AGUA	1.187
9440101276	VALENTIN BECERRIL DE LA SERNA	AGUA	1.187
			4432

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA

EDICTO

DON MIGUEL JIMENEZ JIMENEZ, RECAUDADOR EJECUTIVO DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL:

HAGO SABER: Que resultando desconocido el paradero de los deudores que a continuación se relacionan, se les requiere por medio del presente edicto, para que en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia, comparezcan por sí o por medio de representante legal debidamente autorizado, en la oficina de esta Recaudación, sita en Palencia, Avenida Casado del Alisal, núm. 49, al objeto de practicar diligencia de notificación de sus descubiertos y para que designen domicilio en esta Capital para oír notificaciones, advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo sin comparecer ni designar domicilio, se seguirá el procedimiento de apremio sin nuevas citaciones, declarándoles en rebeldía y llevándose a efecto las notificaciones de las resoluciones que recaigan en el expediente, en la forma prevista para estos casos en el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

En las certificaciones de descubierto que a continuación se relacionan se ha dictado por el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

"PROVIDENCIA.- En uso de la facultad que me confiere el Art. 102 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento, fijándose el recargo de apremio en el 20 por 100 del principal de la deuda".

Contra la providencia de apremio, podrán interponer recurso en los casos a que se refiere el Art. 103 del R.D. 1517/91 de 11 de Octubre B.O.E. núm. 256, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Palencia, bien entendido que aunque se interponga recurso, no se suspenderá el procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos previstos en el Art. 190 del mencionado Reglamento.

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 107 del Reglamento General de Recaudación, se notifica a los deudores por medio del presente edicto concediéndoles un plazo de VEINTICUATRO HORAS para que hagan efectivo sus descubiertos, previniéndoles que de no verificarlo se procederá al embargo de sus bienes sin más notificaciones ni requerimientos.

Las certificaciones de descubierto que se notifican con expresión de sus débitos por principal y recargo de apremio son las siguientes:

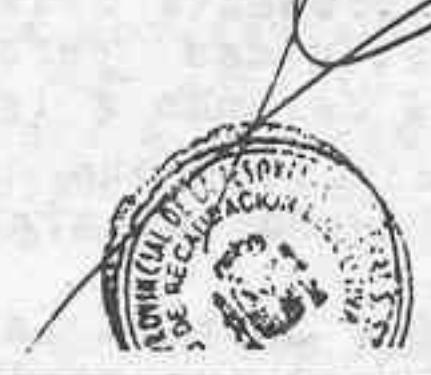
Número	Certificación	Nombre y apellidos	Domicilio	Regimen	Fecha Prov	Importe
94/3343	Juan Luis Abia Onandia	Palencia	Autonomos	20-07-94	25.704	
94/2225	Juan Ignacio Abril Carretero	Valladolid	General	"	36.584	
94/2226	El mismo	"	"	"	40.879	
94/2737	Agrícola Tecnipec SA	Palencia	"	23-06-94	90.000	
94/3165	La misma	"	"	"	359.929	
94/3166	La misma	"	"	"	360.315	
94/3167	La misma	"	"	20-07-94	360.315	

Número	Certificación	Nombre y Apellidos	Domicilio	Regimen	Fecha Prov	Importe
94/3168	La misma	"	"	"	"	260.289
94/3169	La misma	"	"	"	20-06-94	134.146
94/3170	La misma	"	"	"	"	334.146
94/3171	La misma	"	"	"	"	134.146
94/2307	Emilio Alfonso Simon	"	Autonomos	22-04-94	334.394	
94/2308	El mismo	"	"	"	"	90.000
94/2624	El mismo	"	"	25-05-94	124.065	
94/2117	Eduardo Almar Garces	"	General	20-04-94	103.234	
94/2118	El mismo	"	"	"	"	88.024
94/3147	Jose Manuel Alvarez Serna	"	"	20-07-94	47.403	
94/2714	El mismo	"	"	23-06-94	47.402	
9432430	El mismo	/	"	25-05-94	46.798	
94/2031	Maria Reyes Andino Antolin	"	"	20-04-94	66.108	
94/2403	La misma	"	"	25-05-94	64.478	
94/2404	La misma	"	"	"	68.876	
94/1439	Luis Antolin Lopez	Husillos	Autonomos	11-02-94	308.448	
94/2780	Asociación de S.A. Castilla	Palencia	General	23-06-94	115.406	
94/3206n	Jose Maria Barcenilla Rodriguez	"	"	20-07-94	173.755	
94/3207	El mismo	"	"	"	217.195	
94/3208	Jose Maria Barcenilla Rodriguez	Palencia	General	20-07-94	217.164	
94/3209	El mismo	"	"	"	269.199	
94/3210	El mismo	"	"	/	219.114	
94/3211	El mismo	"	"	"	207.034	
94/3212	El mismo	"	"	"	204.110	
94/3213	El mismo	"	"	"	173.755	
94/3473	Marcial Biendicho Sevilla	"	"	12-09-94	13.660	
9433498	Jose Andres Blasco Perez	"	"	"	117.610	
94/3328	Mª Juliana Bravo aranda	"	Autonomos	20-07-94	438.775	
9431569	Paula Cagigal Merino	Villamuriel	"	11-02-94	308.448	
94/2416	Carbones J. Calzada S.A.	"	General	05-94	155.478	
94/2039	El mismo	"	"	04-94	318.445	
94/2417	El mismo	"	"	05-94	157.251	
94/2706	El mismo	"	"	06-94	140.239	
94/3125	Carpinterías Especiales S.A.	Nagaz de P.	"	07-94	178.675	
94/3384	Tomas Carrasco Alvarez	Palencia	Autonomos	20-07-94	985.774	
94/2566	C.B. Camelo	Palencia	General	25-05-94	32.613	
94/3093	Comunidad Bienes Casa Lobejon	"	"	20-07-94	60.120	
94/2828	C.B. Muebles de cocina J.J.	"	"	23-06-94	28045	
94/2717	Confeciones Lourdes S.L.	"	"	23-06-94	60.120	
94/2051	Const y Prom Santa Cecilia	"	"	20-04-94	350.791	
94/2292	Maria Teresa Cossio Barrio	"	autonomos	22-04-94	308.448	
9335759	La misma	"	"	20-12-93	1.394.925	
94/3297	Crespo Manrique S.L.	"	General	20-07-94	150.000	
94/3331	Jesus Curiel Nieto	"	Autonomos	"	86.842	
94/3437	85 Dial S.A.	Guardo	General	12-09-94	118.584	
94/2936	Ramon Diego Gomez	LeoOn	agrario C.P.	23-06-94	120.463	
94/3295	Faustino Estebanez Arca	Aguilar	General	20-07-94	3.961	
94/3181	Fernan C.B.	Palencia	"	"	11.842	
94/3182	El mismo	"	"	"	12.189	
94/3183	El mismo	"	"	"	12.189	
94/3184	El mismo	"	"	"	11.842	
94/3299	Luis Alejandro Fernandez Barcia Guardo	"	"	"	38.685	
94/3300	El mismo	"	"	"	38.685	
94/3301	El mismo	"	"	"	38.685	
94/3302	El mismo	"	"	"	38.685	
94/3307	Franquicias Linea Regalo S.L.	Castrillon	"	"	89.416	
93/5719	Gaspar Garcia Andres	Palencia	"	20-12-93	137.047	
93/2925	Jesus Nicolas Garrido Santos	Cervera de P.	agrario C.A.	23-06-94	76.231	
94/2926	Jesus Nicolas Garrido Santos	Cervera de P.	Agrario C.A.	23-06-94	24.844	
94/2927	El mismo	"	"	"	620	
94/2914	Mariano Gonzalez Diaz	Valladolid	Autonomos	"	275.601	
94/2894	Teofilo Gonzalez Garcia	Azuqueca	"	"	51.400	
94/3324	Ismael Gonzalez Simon	Cevico de la T.	"	20-07-94	86.842	
94/0340	Rodrigo Gutierrez Ruiz	Palencia	General	19-01-94	21.225	
94/0341	El mismo	"	"	"	21.927	
94/0342	El mismo	"	"	"	22.630	
94/0343	El mismo	"	"	"	21.927	
94/0344	El mismo	"	"	"	22.630	
94/2735	Emiliano Herreros Gutierrez	Villalobon	"	23-06-94	55.566	
94/2761	Juan De las Heras S.L.	Palencia	"	"	270.321	
94/2131	El mismo	"	"	20-04-94	265.050	
94/3327	Jose Luis Hernandez Gonzalez	"	Autonomos	20-07-94	76.483	
94/3453	Carmen Jesus de Hoyos Andres	aguilar de C.	General	12-09-94	107.454	
94/3454	La misma	"	"	"	100.129	
94/3455	La misma	"	"	"	100.129	
94/3229	Infotelec S.A.	Madrid	"	20-07-94	188.504	
94/2863	Juanaroca S.L.	Palencia	"	23-06-94	105.633	
94/2862	La misma	"	"	"	101.366	
94/3293	La Fargada S.L.	Armifon	"	20-07-94	171.126	
94/2590	La misma	"	"	25-05-94	327.230	

numero	Nombre y Apellidos	Domicilio	Regimen	Fecha Prov. Aprobio	Importe
9432791	La misma	"	"	"	256.338
94/2718	Litransara S.A.	Palencia	"	23-06-94	60.120
94/2719	La misma	"	"	"	84.000
94/3157	La misma	"	"	20-07-94	295.371
94/3244	Luanor S.L. (Las Cepas)	"	"	"	210.306
94/3245	La misma	"	"	"	189.955
94/3246	La misma	"	"	"	163.351
94/2234	Maeldon S.L.	Venta de Baños	"	20-04-94	60.120
94/359	Emilio Magdaleno Emperador	Palencia	Autonomos	10-01-94	179.928
94/3462	Maria Angeles Martinez Martin	Dueñas	General	12-09-94	31.968
94/3463	La misma	"	"	"	31.968
94/3464	La misma	"	"	"	30.096
94/3465	La misma	"	"	"	31.968
94/3466	La misma	"	"	"	31.968
94/3458	La misma	"	"	"	31.968
94/3459	La misma	"	"	"	31.968
94/3460	La misma	"	"	"	31.968
94/3461	La misma	"	"	"	31.968
94/3199	Felipe Martinez Valpuesta	Palencia	"	20-07-94	23.635
94/3335	M ^a Carmen merino Rodriguez	Herrera de P.	autonomos	20-07-94	31.580
94/3313	Maria Jose Moratinos Escobar	Palencia	General	"	51.007
94/2810	Moyrene S.L.	Monzon	"	23-06-94	180.000
93/3586	Mudespa S.A.de Seguros y Re	Madrid	"	06-93	125.361
94/2598	Muelas Alonso Promociones Deportivas	Valladolid	"	25-05-94	31.714
94/2599	La misma	"	"	"	34.821
94/2600	La misma	"	"	"	33.705
94/3480	Pasauto S.L.	Palencia	"	12-09-94	56.310
94/3481	Pasauto S.L.	"	"	"	30.147
94/3377	EnasPenas Maldonado	"	Empleadas Hogar	20-7-94	34.672
94/3351	Braulio Perez Perez	Aguilar de C.	autonomos	"	251.275
94/2814	Persianas de Losa S.L.	Palencia	General	23-06-94	60.446
94/2425	Piedra de Brañosa	Barruelo	"	25-05-94	191.151
94/2426	La misma	"	"	"	111.278
94/2427	La misma	"	"	"	198.588
94/2696	Pinturas y Decoración Martin S.L.	Palencia	"	23-06-94	63.793
94/3282	Photos Sunny color S.L.	Majadahonda	"	20-07-94	53.723
94/3283	El mismo	"	"	"	133.959
94/3284	El mismo	"	"	"	10.072
94/3285	El mismo	"	"	"	03.686
94/3494	Proinges Microinformatica S.L.	Palencia	"	12-09-94	10.808
94/2829	Alfonso Jose Poza Asensio	"	"	23-06-94	31.623
94/2830	El mismo	"	"	"	55.790
94/2831	El mismo	"	"	"	55.790
94/2832	El mismo	"	"	"	35.344
94/3219	Promocion infraestructuras S.A.	Madrid	"	20-07-94	84.378
94/3148	Puertas Versalles S.R.L.	Palencia	"	"	79.907
94/3382	Marcelino Ramos Aristin	"	"	12-09-94	07.084
94/3383	El mismo	"	"	"	42.104
94/3384	El mismo	"	"	"	150.860
94/3385	El mismo	"	"	"	169.717
94/3386	El mismo	"	"	"	169.717
94/2887	Francisco Rebollo Garcia	Naveros P.	Autonomos	23-06-94	05.938
94/3500	Rehabilitaciones y Construcciones	Palencia	General	12-09-94	63.080
94/2849	Rafael Retortillo Retortillo	"	"	23-06-94	64.410
94/2917	Jose Luis Rodriguez Perez	Escuderos V.	Agrario C.A.	"	12.422
94/3131	Carlos Rodriguez Smo	Saldaña	General	20-07-94	9.216
94/3120	Jose ZLuis Ruiz Martin	Palencia	"	"	49.341
94/3398	S.C.L. Union de Campesinos	"	"	12-09-94	02.390
94/3228	Tomas Jesus Sahagun de castro	"	"	20-07-94	60.120
94/2519	Tomas Jesus Sahagun de Castro	Palencia	General	25-05-94	55.755
94/2928	M Alsedena Serrano quintanilla	Trigueros	Agrario C.A.	23-06-94	34.675
94/2638	M Alsedena Serrano quintanilla	"	"	25-05-94	229.191
94/2899	Fernando Sillio Gonzalez	Mataporquera	Autonomos	23-06-94	308.448
94/3485	Alfonso Camilo Sollami Calvo	Palencia	General	12-09-94	25.818
94/3486	El mismo	"	"	"	17.805
94/3296	El mismo	"	"	20-07-94	49.974
94/3217	Tecnopen S.L.	"	"	"	147.350
94/3268	Fernando Torres Andres	"	"	"	56.310
94/3115	Transpal S.A.	"	"	"	151.797
94/2824	Truck Motor S.L.	Aguilar	"	23-084	62.406
94/2825	El mismo	"	"	"	60.714
94/2826	El mismo	"	"	"	70.206
94/2827	El mismo	"	"	"	59.196
94/2897	Domingo Ubeira Lopez	Husillos	Autonomos	"	308.448
94/3132	Union Campesinos Balencia	Palencia	General	20-07-94	110.892
94/3247	Maria Teresa Vicente Cuesta	Villamuriel	"	"	8.678
94/1275	La misma	"	Autonomos	11-02-94	25.704
94/3112	Angel Villaverde Merino	Palencia	General	20-07-94	134.805
94/2682	El mismo	"	"	23-06-94	146.011
94/3117	Vda de A. Braun s.A.	Malaga	"	20-07-94	235.221

numero	Nombre y Apellidos	Domicilio	Regimen	Fecha Prov. Aprobio	Importe
94/2808	Yoston S.A.	Puente Sanz	"	23-06-94	12.000
94/3257	El mismo	"	"	20-07-94	44.995
94/3257	El mismo	"	"	"	44.995
94/3259	El mismo	"	"	"	44.995
94/3260	El mismo	"	"	"	44.995
94/3261	El mismo	"	"	"	35.997
94/3262	El mismo	"	"	"	40.575
94/3263	El mismo	"	"	"	39.873
94/3264	El mismo	"	"	"	41.980
94/3265	El mismo	"	"	"	42.961
94/3266	El mismo	"	"	2	42.120
94/3267	El mismo	"	"	"	47.876
94/1667	Mohamed Banan Banan	Saldaña	Autonomos	11-02-94	7.711
94/3490	Jose Andres Blasco Perez	Palencia	General	12-09-94	121.822
94/3120	Carbones J. Calzada S.A.	Villamuriel	"	20-07-94	84.226
94/3270	Manuel Cascallana Mures	Guardo	"	"	34.282
93/5710	Gaspar Garcia Andres	Palencia	"	20-02-93	137.047
94/1507	Clemente Garcia Perez	Osorno	Autonomos	11-02-94	308.448
94/3480	Jose Manuel Garcia Vicente	Guardo	General	12-09-94	108.961
94/3489	Jose Manuel Garcia Vicente	Guardo	General	12-09-94	115.812
94/3490	El mismo	"	"	"	109.614
94/3491	El mismo	"	"	"	111.897
94/1372	Teresa Gonzalez Martin	Palencia	Autonomos	11-02-94	128.520
94/2819	Isaisi	Tariego	General	23-06-94	123.529
94/3479	Luis Lopez Benso	Villamuriel	"	12-09-94	23.474
94/3441	Menta C.B.	Guardo	"	"	30.735
94/3521	Balbino Mier Losada	Pozo de la V.	Autonomos	"	86.842
94/3522	El mismo	"	"	"	69.120
94/0515	Rosina Ortega Benito	Palencia	Agrario C.A.	19-1-94	8.668
94/2712	Piedra de Brañosa S.A.	Barruelo	General	23-06-94	505.042
94/2285	Posteologica Montajes S.A.	Palencia	"	22-04-94	131.864
94/1490	Miguel angel Presa Herrero	"	Autonomos	11-02-94	308.448
94/3456	Rasgos de Comunicación S.L.	"	General	12-09-94	47.933
94/3513	Santiago Redondo Antolin	"	Autonomos	"	506.430
94/3514	El mismo	"	"	"	152.620
94/1345	Mateo Rodriguez Mayo	Pozo de U.	"	11-02-94	308.448
94/3483	Rolafior S.L.	Valladolid	General	12-09-94	59.367
94/3289	Zorcaia S.L.	"	"	20-07-94	202.147
94/2246	La misma	Valladolid	"	20-04-94	321.075
94/2247	La misma	"	"	"	279.082

Palencia 7 de Octubre de 1994
EL RECAUDADOR EJECUTIVO



4338

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCION PROVINCIAL

CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE CAMPOO (PALENCIA) PARA 1994

ARTICULO PRIMERO.- Ambito funcional.-
Las normas contenidas en el presente Convenio, se establecen para regular las relaciones laborales de todo el personal que presta sus servicios para el Ilmo. Ayuntamiento de Aguilar de Campoo de la provincia de Palencia y que sin reunir las condiciones de funcionariado de la Administración Local, desarrollan sus actividades laborales en función de un contrato de trabajo en cualquiera de las modalidades establecidas por Ley.

ARTICULO SEGUNDO.- Vigencia.-
Entrará en vigor el presente convenio, a todos los efectos, y sea cual sea la fecha de su publicación, el día 1 de Enero de 1994.

Duración.-
La duración del presente Convenio será de un año, finalizando, por tanto, el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, y considerándose denunciado automáticamente a su finalización.

ARTICULO TERCERO.- Conceptos retributivos.-
La retribución de cada trabajador estará compuesta por el Salario Base del Convenio y los complementos que por su antigüedad, nivel y categoría se determinen en el Anexo I de este convenio. El Salario Base mensual se regirá por el siguiente criterio:
Salario Base diario x número de días al año/12.

ARTICULO CUARTO.- Pagas Extraordinarias.-

Todas las personas sujetas al presente Convenio tendrán derecho a percibir tres gratificaciones anuales a razón de Salario Real más antigüedad. El abono de estas gratificaciones se percibirá el día 16 de Junio y el 21 de Diciembre y la tercera se prorrateará durante los doce meses del año.

Los trabajadores percibirán una paga compensatoria de carácter extrasalarial en la cuantía de 70.000 ptas. para cada trabajador, que puede ser distribuida mensualmente.

ARTICULO QUINTO.- Plus Convenio.-

A los trabajadores afectados por el presente convenio se les abonará un Plus Convenio mensual de 5.400 pesetas que no será absorbido ni compensado por ninguna causa en el futuro.

Plus Penosidad y Peligrosidad.-

Este será del 25% del salario Base para los operarios de recogida de Basuras, así como para todos los trabajadores en los casos de limpieza de alcantarillas y tuberías de saneamiento y por el tiempo que se dediquen a estos cometidos. Para cualquier otro tipo de trabajo que implique riesgo o peligrosidad, las partes se remiten a la legislación vigente sobre la materia.

Plus de Trabajos Nocturnos.-

Los trabajadores que realicen sus trabajos entre las veintidos horas y las seis de la mañana recibirán un Plus de Trabajos nocturnos equivalente al 25% del Salario Base. Siempre que el 80% del trabajo se realice en este horario los trabajadores percibirán la totalidad del Plus.

Plus de Trabajos Festivos.-

Se establece un Plus por trabajos realizados en jornadas festivas por un importe de 1.209 pesetas lineales.

ARTICULO SEXTO.- Incremento Salarial.-

En base a la Ley de Presupuestos Generales del Estado se establece la tabla salarial que figura en el Anexo I y que es la correspondiente al convenio de 1993.

ARTICULO SEPTIMO.- Clausula de Revisión Salarial.-

Se mantiene el concepto "Clausula de Revisión" de cara a futuras negociaciones. No obstante no se establece clausula de revisión para el presente año 1994, y se acuerda que a la hora de negociar el convenio para 1995 deberán de tenerse en cuenta las percepciones totales del presente año.

ARTICULO OCTAVO.- Antigüedad.-

Se establece un porcentaje de antigüedad consistente en el 6% del Salario Base por cada tres años de servicio.

ARTICULO NOVENO.- Horas Extraordinarias.-

Se evitarán al máximo la realización de horas extraordinarias. Las únicas horas extraordinarias que se aceptarán serán aquellas de carácter urgente o estructurales que sean estrictamente necesarias. Estas horas extraordinarias se abonarán de acuerdo con el 75% a mayores del precio ordinario en jornada normal y el 100% del valor ordinario en jornada festiva.

Las horas extraordinarias en jornada nocturna se les aplicará el artículo quinto del presente convenio. Las horas extraordinarias serán siempre retribuidas pero si el trabajador optara por descansarlas, tendrá derecho a igual recargo que si las cobrara. Las horas extraordinarias que no tengan carácter de urgente, serán de libre aceptación del trabajador.

ARTICULO DECIMO.- Jornada Laboral.-

La jornada laboral que regirá para la vigencia del presente Convenio será de treinta y seis horas semanales mientras no se promulgue una nueva normativa legal de carácter vinculante y que afecte a ésta. Se considerará como tiempo de trabajo efectivo los quince minutos libres de bocadillo de los trabajadores que disfruten de jornada continua.

La jornada laboral se aplicará de acuerdo con el Calendario Laboral que se pacte de mutuo acuerdo entre las partes.

ARTICULO UNDECIMO.- Jubilación.-

Se establece la jubilación especial a los 64 años de edad con el porcentaje máximo regulado hoy para quienes lo hacen a los 65 años de edad, pero condicionada a que el trabajador jubilado deba ser sustituido por otro con un contrato laboral de la misma naturaleza que el causante.

Si el trabajador desea jubilarse antes de dicha edad y con independencia de las asignaciones que la Seguridad Social pueda otorgarle, percibirá las siguientes indemnizaciones:

- Jubilación a los 60 años: percibirá 12 mensualidades de su Salario Real.
- Jubilación a los 61 años: 8 mensualidades de los mismos conceptos.
- Jubilación a los 62 años: 6 mensualidades de los mismos conceptos.
- Jubilación a los 63 años: 4 mensualidades de los mismos conceptos.

ARTICULO DUODECIMO.- Vacaciones.-

Serán de 33 días naturales distribuido su disfrute entre todo el personal durante todo el año con excepción del mes de Fiestas Patronales.

Se fijará, a principio de año, un calendario de mutuo acuerdo entre las partes, para que todos los trabajadores puedan organizar con tiempo suficiente sus vacaciones. Los trabajadores con responsabilidades familiares tendrán derecho a que sus vacaciones coincidan con el periodo de vacaciones escolares.

Las vacaciones se disfrutarán según el calendario elaborado a tal efecto. En caso de coincidir el periodo programado de vacaciones con una situación de Incapacidad Laboral Transitoria, justificada con el correspondiente parte de baja otorgado por los

servicios médicos oportunos, el periodo coincidente podrá disfrutarse en otras fechas pero siempre dentro del año natural. Esto sucederá tanto si la I.L.T. se produce antes como durante el periodo de vacaciones.

ARTICULO DECIMOTERCERO.- Licencias.-

Para casos de consultas médicas del trabajador, concederán permisos retribuidos con posterior justificante médico por el tiempo necesario cuando se acredite la necesidad de acompañar a un familiar en primer grado y del conyuge a los servicios médicos de la Seguridad Social o cualquier otro especialista, se tendrá derecho a la retribución del tiempo necesario.

Se establece que en caso de baja por enfermedad el trabajador percibirá el 100% de sus retribuciones hasta un máximo de 4 meses establecido en cómputo de año natural transcurridos los cuales estará a lo dispuesto en la legislación vigente; no obstante se considerarán los casos especiales y se propondrá el posible incremento del plazo en la Comisión de Personal correspondiente. Asimismo se establece que en los supuestos de:

- intervención quirúrgica,
- hospitalización,
- situación de I.L.T. derivada de Accidente de Trabajo,

los trabajadores percibirán el 100% de sus retribuciones desde el primer día de la baja y mientras dure esta.

- Los trabajadores tendrán derecho a una licencia de 2 días en caso de fallecimiento o enfermedad grave de un familiar hasta 2º grado de consanguinidad o afinidad, considerando como enfermedad grave la intervención quirúrgica, cuando el suceso se produzca en esta localidad y 4 días si es fuera de ella. En caso de que esto se refiera al cónyuge, hijos o padres se incrementará la licencia en un día más.

- Por motivos de cambio de domicilio el trabajador tendrá derecho a dos días

- El trabajador que contraiga matrimonio tendrá derecho a una licencia de 18 días naturales que podrá disfrutar con anterioridad y posterioridad incluyendo dicha fecha. Cuando el matrimonio lo contraigan familiares de los trabajadores hasta 2º grado de consanguinidad o afinidad este tendrá derecho a una licencia de un día natural. En el caso de que el matrimonio se celebre fuera de la provincia de Palencia, podrá hacer uso de un día más.

- El trabajador tendrá derecho a un día por asistir a la comunión o bautizo de un familiar hasta 2º grado de consanguinidad o afinidad teniendo derecho a un día más si el hecho se produce fuera de la provincia de Palencia.

- El trabajador tendrá derecho a licencia por el tiempo necesario para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, cuando este deber venga derivado de funciones propias del cargo que ocupa y coincida fuera de su jornada de trabajo, el trabajador tendrá derecho a una compensación de descanso como mínimo igual al doble del tiempo invertido.

En cualquier otro caso las partes se remitirán a la Ley 8/80 de 10 de Marzo del Estatuto de los Trabajadores y a cuantas disposiciones legales se encuentren vigentes a cada momento.

- Los trabajadores podrán disponer de 8 días anuales, libre disposición, no acumulables al periodo de vacaciones.

- Los trabajadores dispondrán de 2 días festivos Diciembre, que para el año 1994 serán los días 5 y 23.

ARTICULO DECIMOCUARTO.- Servicio Cementerio.-

Los trabajadores que presten este servicio percibirán cada uno las cantidades de 5.000 ptas. por entierro y 10.000 ptas. por exhumación o traslado de restos. Dichos servicios se realizarán habitualmente con 2 trabajadores.

En caso de que el servicio se realice dentro de la jornada laboral se descontará a las cantidades anteriores la parte proporcional del tiempo empleado en realizarlo.

ARTICULO DECIMOQUINTO.- Ropa de Trabajo.-

Se facilitará al personal las prendas adecuadas para el servicio que han de prestar y que, generalmente serán las siguientes:

- Dos buzos o prendas similares que serán entregadas dentro del primer semestre del año.
- Un par de calzado adecuado y una prenda tipo anorak entregado, asimismo durante el primer semestre del año.
- A lo largo del año se facilitarán los pares de guantes y las prendas de agua adaptadas al clima y función correspondiente

Todas estas prendas serán repuestas en cualquier fecha previa entrega de las viejas y consideradas fuera de uso.

ARTICULO DECIMOSEXTO.- Categorías Profesionales.-

Clasificación de categorías:

- 1.- Capataz.
- 2.- Oficial primera.
- 3.- Oficial segunda.
- 4.- Peón.
- 5.- Conserje.
- 6.- Personal limpieza.

En desarrollo del presente artículo, con fundamento legal la Sección Tercera, artículos 24 y 25 del Estatuto de los Trabajadores, Ley 8/1980 de 10 de marzo, se establece reclasificación de las categorías laborales, según el siguiente criterio:

- Peón-conserje y personal limpieza: Con cinco años de antigüedad obtendrán la categoría profesional inmediatamente superior: oficial de segunda.
- Oficial de segunda: con diez años de antigüedad obtendrán la categoría inmediatamente superior: Oficial de primera.

ARTICULO DECIMOSEPTIMO.- Fallecimiento e Invalidez Absoluta.-

Las indemnizaciones por invalidez absoluta o fallecimiento como consecuencia de accidente de trabajo, incluido el accidente in-itinere, las 24 horas del día y durante todo el año, serán percibidas por el trabajador causante o herederos legales con arreglo a lo establecido en el Seguro Colectivo para la plantilla de personal laboral, con las cantidades establecidas en la actualidad que son de 8.000.000 ptas. para la Invalidez Permanente Absoluta y de 4.000.000 ptas. para el fallecimiento, siendo todos los costos a cargo del Ayuntamiento. Se establece que estas cantidades experimenten un incremento anual en igual medida que el IPC oficial.

Se pasará copia anual de dicha póliza de seguros a los representantes de los trabajadores.

En caso de que el fallecimiento o la invalidez se produjese por cualquier otra causa que no fuese accidente de trabajo, el Ayuntamiento abonaría una indemnización al trabajador o a sus herederos legales consistente en 6 mensualidades de salario real que se percibiera en aquel momento.

ARTICULO DECIMOOCOTAVO.- Plantillas.-

Se informará a los representantes legales de los trabajadores de todo cambio o variación que se efectúe en la plantilla de Personal, debiendo recibir la Copia Básica que la legislación determine cuando se produzcan nuevas contrataciones o se hagan prórrogas de las ya existentes. El Delegado de Personal estará presente en los jurados de contratación del nuevo personal con voz y voto.

Con la carta de preaviso de finalización del contrato se pasará al trabajador una propuesta de finiquito.

ARTICULO DECIMONOVENO.- Trabajos de mayor y menor categoría

1. El trabajador que realice funciones de categoría superior a las que correspondan a la categoría profesional que tuviera reconocida, por un periodo superior a seis meses durante un año u ocho durante dos años, puede reclamar ante la dirección de la empresa la clasificación profesional adecuada.

2. Contra la negativa de la empresa y previo informe del Comité o en su caso de los delegados de personal, puede reclamar ante la jurisdicción competente.

3. Cuando se desempeñen funciones de categoría superior, pero no proceda legal o convencionalmente el ascenso, el trabajador tendrá derecho a la diferencia retributiva entre la categoría asignada y la función que efectivamente realice.

4. Si por necesidades perentorias o imprevisibles de la actividad el Ayuntamiento precisara destinar a un trabajador a tareas correspondientes a categoría inferior a la suya, deberá mantener la retribución y demás derechos derivados de su categoría profesional y comunicándolo a los representantes legales de los trabajadores.

ARTICULO VIGESIMO.- Ayuda Escolar.-

74.894 pesetas por alumno y curso para hijos de los trabajadores que realicen estudios universitarios fuera de la localidad o estudios no universitarios, siempre que no existan en su hogar, siendo obligados a superar, todos los años, el curso correspondiente, salvo excepciones que lo justifiquen por causas graves, entendiéndose superado el curso cuando se pase al siguiente.

74.894 ptas. por alumno para los hijos de los trabajadores que realicen proyecto final de carrera, que se pagará por un solo año, siempre que el beneficiario no trabaje de forma habitual durante el año en que perciba la ayuda.

14.979 pesetas por alumno y curso para los hijos de los trabajadores que realicen estudios de Preescolar, EGB, BUP, COU y Aula Maternal en los centros estatales o privados que la tengan concertada en la localidad; para ayuda de material didáctico.

ARTICULO VIGESIMOPRIMERO.- Asamblea de Trabajadores.-

Las convocatorias y celebración de estas Asambleas se regirán por las normas establecidas en el Estatuto de los Trabajadores.

ARTICULO VIGESIMOSEGUNDO.- Derechos Sindicales.-

Los que recoge la Ley 8/1980 de 10 de marzo, Estatuto de los Trabajadores y los contemplados en la Ley Organica de Libertad Sindical. Las horas sindicales del Delegado de Personal serán acumulables por trimestre.

Se reconoce la figura del Delegado Sindical con los mismos derechos del representante de los trabajadores, incluido el de 15 horas mensuales no retribuidas, pudiendo ceder los representantes legales de los trabajadores al Delegado Sindical horas acumuladas cuando las necesite. Asimismo, dispondrá de otro crédito de horas retribuidas en la cantidad de quince, que deberá solicitar cuando las necesite al Jefe de Personal o Concejal Delegado, y a la vista decidirán sobre su concesión en cada momento.

ARTICULO VIGESIMOTERCERO.- Condiciones Especiales.-

Las mejoras que en el presente Convenio se establecen absorberán cualquier tiempo de beneficios que el personal pudiera tener en este momento pero considerando todo ello de carácter global y anual.

No obstante si en algún caso hubiera condiciones que consideradas en su conjunto pudieran suponer beneficios superiores ya reconocidos con anterioridad para algún trabajador en particular, se le respetarán a título estrictamente personal.

ARTICULO VIGESIMOCUARTO.- Comisión de Convenio.-

Se crea una comisión compuesta por los mismos miembros integrantes de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ilmo. Ayuntamiento para 1994, cuyo cometido será la interpretación del convenio, el cumplimiento del mismo, servir de arbitraje en el caso de posibles diferencias, etc.

La petición para reunión de la Comisión de Convenio se hará por escrito por parte de cualquier miembro de la Comisión negociadora al Jefe de Personal o Concejal Delegado, con indicación de los puntos a tratar, de los que se dará traslado a la mayor brevedad al resto de los miembros de la Comisión negociadora. La convoca el Jefe de Personal o Concejal Delegado en un plazo máximo de tres días laborables, desde la recepción de la solicitud; pudiendo añadir otros puntos no recogidos en la petición.

ARTICULO VIGESIMOQUINTO.- Retirada del permiso de conducir.-

El trabajador del Ayto. que por el ejercicio de sus funciones le venga derivada la retirada del permiso de conducir se le destinará a otro puesto de trabajo o función por el tiempo en que se encuentre en dicha situación, reintegrándose a su puesto una vez recupere dicho permiso, sin merca de sus retribuciones y siempre que en la infracción cometida no exista delito según dictamen judicial.

ARTICULO VIGESIMOSEXTO.- Asistencia jurídica.-

Se garantizan las costas procesales de los honorarios mínimos colegiales de Palencia, en los casos de conflictos derivados del servicio, frente a terceras personas, en el caso de que se declare insolventes a esta y no medie culpa o negligencia del personal, y sean condenadas a costas las terceras personas.

ARTICULO VIGESIMOSEPTIMO.- Prestaciones sanitarias.-

Anualmente y con carácter voluntario se realizará reconocimiento médico completo que incluirá revisiones oftalmológicas y odontológicas.

En caso de accidente laboral o enfermedad profesional los gastos en medicinas o prótesis (incluso gafas) que no estén cubiertos por la Seguridad Social o Mutua de accidentes, serán abonados por el Ayuntamiento.

ARTICULO VIGESIMOOCOTAVO.- Segunda actividad.-

Cuando un trabajador se encuentre en situación de invalidez permanente total, el Ayto. se compromete a proporcionarle un puesto de trabajo compatible con la prestación del 55 % que corresponde a esa situación o a complementar en el 20 % hasta que la Seguridad Social comience a pagarle el 75 %, siempre que se comprometa a no realizar ningún otro trabajo.

ARTICULO VIGESIMONOVENO.- Formación y promoción.-

Se facilitará la promoción a los trabajadores de modo progresivo, siempre que existan vacantes en la empresa y atendiendo a sus puestos profesionales, valorando su capacidad e idoneidad para el ascenso profesional. Por parte de la Corporación se facilitará el acceso a cursos de formación a los trabajadores que puedan acceder a dicha promoción.

ARTICULO TRIGESIMO.- Competencias de los representantes legales de los trabajadores.

Los representantes legales de los trabajadores tienen derecho a:

- Recibir la más completa información en todas aquellas cuestiones que afecten o puedan afectar en el futuro a los trabajadores. Disponiendo a tal fin de libre acceso, consulta y reproducción gratuita de toda la documentación relativa a dichas cuestiones, debiendo solicitarlo por escrito.

- El Ayuntamiento facilitará a los representantes de los trabajadores y secciones sindicales el local y medios materiales necesarios para el debido cumplimiento de sus funciones.

ARTICULO TRIGESIMOPRIMERO.- Servicios mínimos.

En situaciones de huelga los servicios mínimos serán negociados entre la representación de la Corporación y la de los trabajadores y de no llegar a un acuerdo ambas partes se someterán a la decisión de la Dirección Provincial de Trabajo.

ARTICULO TRIGESIMOSEGUNDO.- Disposición Final.-

Todos los artículos establecidos en el presente convenio tendrán fuerza de Ley y podrán ser modificados en años posteriores por mutuo acuerdo entre las partes. La normativa legal que pudiera surgir posterior a este Convenio será respetada en toda su extensión, no obstante las partes podrán de mutuo acuerdo negociar dentro del marco legal exigido.

ANEXO I

SALARIO BASE:**Categorías Profesionales... Retribución mes.**

- Capataz.....	96.195 pesetas.
- Oficial de Primera.....	94.390 pesetas.
- Oficial de Segunda.....	93.630 pesetas.
- Peón.....	92.348 pesetas.
- Conserje.....	92.871 pesetas.
- Personal Limpieza.....	92.348 pesetas.

Antigüedad:

Seis por ciento del Salario Base cada tres años de servicio.

Plus Convenio: (mensual)

5.400 pesetas para todas las categorías.

Plus Penosidad:

25 % del Salario Base en aplicación del artículo quinto del presente Convenio Colectivo.

Plus Nocturnidad:

25 % del Salario Base en aplicación del artículo quinto del presente Convenio Colectivo.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCION PROVINCIAL
PALENCIA

REFERENCIA: CONVENIOS COLECTIVOS
 Sector de Industrias de la Madera
 Exp. 3400295
 (Revisión y tablas salariales para 1.994)

VISTO el acuerdo suscrito por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito provincial para el sector de Industrias de la Madera de Palencia, integrada por las centrales sindicales U.G.T. y C.C.O.O. de una parte, y por CPOE, de otra, en virtud del cual se procede a la revisión salarial por la variación del I.P.C. registrada al 31 de Diciembre de 1.993, confeccionándose las tablas salariales del citado convenio para el año 1.994, atendiendo a lo previsto en el articulado del convenio colectivo vigente, y cuyo acuerdo ha sido presentado en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Palencia, a los efectos de registro y publicación del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores, Ley 8/80 de 10 de Marzo, y en el art. 2 del Real Decreto 1.040/81, de 22 de Mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Palencia

ACUERDA

PRIMERO.- Ordenar la inscripción del acuerdo sobre tablas salariales para el año 1.994 del convenio colectivo de trabajo de ámbito provincial para el sector de Industrias de la Madera, previsto en el articulado de dicho convenio, en el Registro de Convenios de esta Dirección Provincial.

SEGUNDO.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Palencia a diecinueve de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.

EL DIRECTOR PROVINCIAL EN FUNCIONES
 R.D. 3316/81 (B.O.E 20.1.82)



Fdo.: Luis Marco Medel

ACTA NUM. 1 DE APROBACION DEL CONVENIO COLECTIVO DE INDUSTRIA DE LA MADERA, PARA PALENCIA CAPITAL Y PROVINCIA

ASISTENTES

REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES
 D. Samuel Fernández Salvador (UGT)
 D. Angel Peña Arroyo (CC.OO.)
 D.ª M.ª José Villán García (U.G.T.)

REPRESENTANTES DE LOS EMPRESARIOS
 D. José Eugenio Rodríguez Rodríguez
 CPOE

En la sede de la Confederación Palentina de Organizaciones Empresariales (C.P.O.E.) de Palencia, el día 10 de Febrero de 1.994, se reúne la Comisión Negociadora del Convenio de referencia, a fin de tratar sobre la revisión salarial que fue incluida en el texto del Convenio vigente para 1.993 y 1.994.

Por ambas partes y con unanimidad, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1º.- Aplicando el Convenio, se establecen los salarios para 1.994 como consecuencia de aumentar a los salarios vigentes el 31 de Diciembre de 1.993, el 5'50%.

2º.- Este incremento se pagará con efectos retroactivos desde el 1 de Enero de 1.994.

Como prueba de conformidad firman la presente Acta, por quintuplicado ejemplar, los miembros de la Comisión Negociadora en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

A N E X O

CONVENIO COLECTIVO DE INDUSTRIAS DE LA MADERA.

(Tablas Salariales con vigencia de 1 de Enero de 1994 al 31 de Diciembre de 1994)

Categoría Profesional.	Salario Base	Plus Asistencia
Encargado,.....	3.110	457
Oficial 1ª,.....	2.972	457
Oficial 2ª,.....	2.776	457
Ayudante,.....	2.564	457
Peón Especializado,.....	2.564	457
Peón Ordinario,.....	2.504	457
Pinches y Aprendices de 16 y 17 años,...	1.777	191

4435

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCION PROVINCIAL

PALENCIA

REFERENCIA: CONVENIOS COLECTIVOS
 Convenio de trabajo del SECTOR DE TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA
 Exp. 3400695
 24/94

VISTO el texto del convenio colectivo de trabajo para el sector de TRANSPORTES DE VIAJEROS POR CARRETERA, presentado en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Palencia con fecha 19.10.94, a los efectos de registro y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, suscrito por las centrales sindicales UGT y CC.OO. de una parte y por las representaciones legales de las empresas, de otra, el día 11.10.94, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores, Ley 8/80 de 10 de Marzo (BOE 14-3-80) y en el art. 2 del Real Decreto 1.040/81, de 22 de Mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE de 6-6-81).

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Palencia,

ACUERDA

1.- ORDENAR su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección, con notificación a la Comisión negociadora.

2.- DISPONER su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Palencia a veinte de octubre de mil novecientos noventa y cuatro

EL DIRECTOR PROVINCIAL EN FUNCIONES
 R.D. 3.316/81 (BOE 20-1-82)



Fd. Luis Marco Medel

CONVENIO COLECTIVO DE TRANSPORTES DE VIAJEROS POR CARRETERA DE PALENCIA CAPITAL Y PROVINCIA

CAPITULO I, Disposiciones Generales

Sección primera: Normas Generales

Art. 1º, Ambito funcional:

Sus disposiciones se aplicarán a todas las actividades del transporte señaladas en el Artículo 2 de la vigente Ordenanza Laboral para las empresas de transporte de viajeros por carretera, de 20 de marzo de 1991.

Art. 2º, Ambito territorial:

Las normas del presente Convenio serán de aplicación exclusivamente para las empresas o sucursales radicadas en la ciudad de Palencia y su provincia.

Art. 3º, Ambito temporal:

Las normas del presente Convenio tendrán una duración de un año, entrando en vigor con efecto 1 de enero de 1994 y finalizando su vigencia el 31 de Diciembre de 1994

Art. 4º, Ambito personal:

Las normas del presente Convenio serán de aplicación a todas la empresas o sucursales, así como a los trabajadores de las mismas, actualmente existentes, encuadradas en la rama de transportes de viajeros por carretera de la provincia de Palencia, así como a las empresas o sucursales de nueva creación.

Art. 5º, Denuncia:

El presente Convenio se entenderá automáticamente denunciado el 31 de Diciembre de 1994, salvo acuerdo expreso entre ambas partes para su prórroga.

Sección Segunda: Consideración Global del Convenio**Art. 6º, Indivisibilidad del Convenio:**

Las condiciones pactadas en el presente Convenio forman un todo orgánico e indivisible y a efectos de su aplicación práctica serán consideradas global y conjuntamente.

Sección tercera: Absorción y compensación**Art. 7º, Absorción y compensación:**

Las condiciones salariales pactadas en este Convenio absorben y compensan a las mejores que en la actualidad tengan establecidas las empresas, así como a las que puedan establecerse en el futuro por vía legal.

CAPITULO II, Jornada, horas extraordinarias y vacaciones**Art. 8º, Jornada laboral:**

La duración máxima de la jornada de trabajo será de 40 horas semanales de trabajo efectivo. Sin perjuicio del citado cómputo semanal las empresas acogidas a este Convenio podrán regularse en cómputo anual que será de 1816 horas de trabajo efectivo. El tiempo de trabajo se computará de modo que tanto al comienzo como al final de la jornada diaria el trabajador se encuentre en su puesto de trabajo.

A tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 2001/83, de Julio se pacta en el presente Convenio que en la determinación del cómputo de la jornada se distinguirá entre el trabajo efectivo y el tiempo de presencia, entendiéndose por éste los supuestos que son considerados como tal por citado Real Decreto. Se convocará a la Comisión Paritaria de este Convenio para el análisis de las cuestiones que pueda suscitar la aplicación de este Real Decreto.

Dentro de la jornada anual para 1994 la dirección de las empresas, en virtud de su facultad organizativa, establecerán el correspondiente calendario laboral y su distribución horaria que se adecúe a sus necesidades funcionales.

Se establecen tres días de libre disposición al año para 1994. Con preaviso a la empresa de 72 horas y de acuerdo con las necesidades de la misma.

Art. 9º, Horas Extraordinarias:

Se autoriza a cada uno de los centros de trabajo afectados por el presente Convenio a la negociación de la hora extraordinaria, debiendo darse cuenta del acuerdo a la Comisión Paritaria.

Los acuerdos conseguidos en cada centro de trabajo sobre precios de horas extraordinarias, se entenderán automáticamente incorporados al conjunto de condiciones del presente Convenio, pasando a formar parte de éste en lo que a dichos centros se refiere, lo que implicará que en dichos centros de trabajo el conjunto de condiciones económicas pactadas, incluso el precio de las horas extraordinarias, tendrá consideración de bloque homogéneo, sin que sea susceptible de compararse aisladamente cualquier condición del Convenio debiendo, en cualquier caso, efectuarse comparaciones globalmente entre el sistema retributivo, debiendo considerarse uno y otro en su conjunto total.

No obstante lo señalado en aquellos centros de trabajo donde no se llegue a acuerdo sobre el precio de la hora extraordinaria habrá de estarse, a efectos de su determinación, a las disposiciones legales vigentes en la materia.

De acuerdo con lo establecido en el Art. 73 de la vigente Ordenanza de Transportes por Carretera, todo personal que trabaje o no, horas extraordinarias, será provisto de una libreta individual o ficha de control en la que diariamente anotará la jornada realizada.

El modelo a adoptar será acordado en el plano improrrogable de tres meses por la Comisión Paritaria, la que podrá a estos efectos solicitar cuantos informes y accesorios

considere precisos, pudiendo delegar en una comisión de trabajo la elaboración de una propuesta de modelo de libreta.

Art. 10º, Horas estructurales:

A tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 1.858/81, de 29 de Agosto, se pacta en el presente Convenio que por horas extraordinarias estructurales han de entenderse aquellas que son consideradas como tales por el citado Real Decreto y las propias del sector de transportes a que se refiere el R.D. 1.095/67, de 7 de Mayo, para el transporte.

Estas horas extraordinarias de carácter estructural carecen del incremento en la cotización, según se determina en el art. 2 del R.D. 1.858/81, debiéndose notificar su realización a la Autoridad Laboral, según el citado precepto.

Art. 11º, Vacaciones:

Los trabajadores afectados por el presente Convenio disfrutarán de 30 días naturales de vacaciones cada año.

Se establece la obligación en cada empresa de fijar antes del 1 de Abril de cada año, y de acuerdo con el Comité de Empresa, un calendario de vacaciones.

Cualquier variación sobre dicho calendario habrá de ser acordada igualmente con el Comité de Empresa y nunca podrá suponer la variación que introduzca modificación de fecha en el disfrute de vacaciones, a no ser con tres meses de anticipación a la fecha de inicio de las mismas.

En cualquier caso, en aquellos centros de trabajo donde no exista Comité de Empresa, y sin perjuicio de la obligación de establecer el calendario, se notificará por escrito a cada trabajador, con tres meses de anticipación al menos, la fecha de disfrute de las mismas.

Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de cambios en los periodos de disfrute de vacaciones por acuerdo entre trabajadores o por acuerdo entre éstos y la empresa.

La retribución de vacaciones se efectuará a razón de salario real.

A los trabajadores afectados por este Convenio, con contratos interanuales de duración inferior a un año, se les respetarán las vacaciones, no prescribiendo el 31 de Diciembre.

En los demás casos y cuando el trabajador no pueda disfrutar las vacaciones antes del 31 de Diciembre por causas no imputables y ajenas a él, las empresas vendrán obligadas a expedir recibo de adeudo de vacaciones.

En este supuesto y con el recibo de adeudo de vacaciones, la empresa y el trabajador de común acuerdo fijarán la fecha de disfrute.

CAPITULO III, Condiciones Económicas**Art. 12º, Salarios:**

Se establecen en la cuantía y forma que se determina en los anexos correspondientes, haciéndose notar que tanto plus de asistencia como el de transporte cuando existe, se devengarán por día efectivamente trabajado.

Art. 13º, Claúsula de Garantía Salarial:

No se pacta cláusula de revisión salarial para el Convenio de 1993

Art. 14º, Claúsula de descuelque:

El porcentaje de incremento salarial establecido en el presente Convenio, no sería de necesaria u obligada aplicación para aquellas empresas que acrediten objetiva y fehacientemente, situaciones de déficit o pérdidas mantenidas en los ejercicios contables de 1994. Así mismo, se tendrán en cuenta las previsiones para 1994

En estos casos se trasladará a las partes la fijación del aumento de salarios. Para valorar esta situación se tendrán en cuenta circunstancias tales como el insuficiente nivel de producción y ventas, y se atenderán los datos que resulten de la contabilidad de las empresas, de sus balances y de sus cuentas de resultados.

En caso de discrepancias sobre valoración de dichos datos, podrá utilizarse informes de auditores y censores de cuentas atendiendo las circunstancias y dimensión de las empresas.

En función de la unidad de contratación en la que se encuentren comprendidas las empresas que aleguen dichas circunstancias, deberán presentar ante la representación de los trabajadores la documentación precisa (balance, cuentas de resultados y, en su caso, informe de auditores o de censores de cuentas) que justifique un tratamiento salarial diferenciado.

En este sentido, en las de menos de veinticinco trabajadores y en función de los costos económicos que ello implica, se sustituirá el informe de auditores o censores jurados de cuentas por la documentación que resulte precisa dentro de la señalada en los párrafos anteriores para demostrar, fehacientemente, la situación de pérdidas.

Los representantes legales de los trabajadores están obligados a tratar y mantener en la mayor reserva la

información recibida los datos a que hayan tenido acceso como consecuencia de lo establecido en los párrafos anteriores, observando, por consiguiente, respecto de todo ello, sigilo profesional.

Art. 15º, Gratificaciones Extraordinarias:

Se establecen tres gratificaciones cada año, denominadas de beneficios, de verano y Navidad, las cuales se harán efectivas, respectivamente, antes del 1 de abril, del 15 de Julio y del 22 de Diciembre.

Las pagas de Julio y de beneficios podrán ser prorrateadas, previo acuerdo entre empresa y trabajador. La cuantía de todas y cada una de dichas gratificaciones será la que a continuación se especifica, y referida a las tablas salariales del correspondiente Anexo, vigentes en el momento del vencimiento de cada gratificación:

Sector Transporte de Viajeros: 30 días de columna A, más 25 días de columna B del correspondiente Anexo, más la antigüedad.

Art. 16º, Bolsa de Vacaciones:

Todos los trabajadores afectados por este Convenio percibirán por este concepto la cantidad de 4951 pesetas, para 1994 que serán abonadas en el mes de Septiembre.

Art. 17º, Antigüedad:

A partir del 1 de Enero de 1985 quedó modificado el Artículo 39, párrafo 2º, de la Ordenanza Laboral de Transportes por Carretera, pasando a tener la siguiente redacción:

"El módulo para el cálculo y abono del complemento de antigüedad será el salario mínimo interprofesional vigente en cada momento, sirviendo dicho módulo para el cálculo de los trienios y quinquenios de nuevo vencimiento, ya que se mantendrán como consolidadas las cantidades individualizadas que el 31 de Diciembre de 1984 se tengan reconocidas para cada trabajador."

Art. 18º, Dietas:

Se establecen las dietas en la siguiente cuantía:

1. Servicio discrecional de viajeros:

Dieta completa pernoctando fuera del domicilio habitual: 3089 pesetas por día.

Dieta media sin pernoctar fuera del domicilio habitual: 1610 pesetas por día.

El personal de viajeros discrecional que al realizar un servicio lo haga con pensión completa a cargo de la empresa, no tendrá derecho al percibo de la dieta establecida en el párrafo anterior, si bien como compensación a los gastos extraordinarios que se le puedan ocasionar, percibirá por cada día que permanezca fuera de su domicilio habitual la cantidad de 1610 pesetas.

Estas dietas tendrán carácter retroactivo desde el día 1 de Enero de 1994

2. Servicio regular de Viajeros:

Los trabajadores que presten servicios en estas empresas y hayan de pernoctar fuera del domicilio habitual, percibirán la cuantía de la dieta completa establecida en el apartado anterior, caso de que no pernocten fuera de su domicilio habitual percibirán por cada comida que realicen fuera del mismo las siguientes cuantías:

Almuerzo, 342 pesetas.

Comida, 913 pesetas.

Cena, 913 pesetas.

Las dietas tendrán carácter retroactivo desde el día 1 de Enero de 1994.

Art. 19º, Quebranto de Moneda para el Personal de Agencias de Transportes:

El personal no cobrado al servicio de estas empresas, que realicen funciones de cobro, mensualmente percibirá por este concepto el 1,50% de las cantidades cobradas, salvo en los reembolsos que será del 0,50%

CAPITULO IV, Mejoras Sociales

Art. 20º, Incapacidad Laboral Transitoria (ILT):

En caso de ILT debidamente acreditada por los servicios médicos correspondientes, se tendrán en cuenta las siguientes normas:

Accidente laboral grave o muy grave: Las empresas en este caso completarán las prestaciones de la Entidad Aseguradora hasta alcanzar el 100% de la base de cotización para accidentes del mes anterior a la fecha de la baja sin que en ningún caso pueda ser inferior al 100% de los conceptos salariales del correspondiente anexo.

Enfermedad común o accidente no laboral y accidente laboral leve: Las empresas en estos casos completarán las prestaciones de la Entidad Aseguradora, desde el primer día

de la situación de ILT hasta alcanzar el 100% de los conceptos salariales del Anexo correspondiente, siempre que, a consecuencia de dichas contingencias, el trabajador haya de ser hospitalizado. El citado complemento se abonará hasta 15 días después de haber terminado la hospitalización, siempre que durante ese periodo el trabajador, continúe en ILT.

Art. 21º, Servicio Militar:

El trabajador que se incorpore al servicio militar, tendrá derecho a la reserva del puesto de trabajo mientras dure el mismo y dos meses más.

Durante el servicio militar el trabajador percibirá en todo caso la gratificación denominada de beneficios en la forma y cuantía vigentes en el momento de su devengo, percibiendo, además, en la misma forma y cuantía las dos restantes, esto es, la de verano y la de Navidad, si al incorporarse o bien mientras dure el mismo está casado o contrae matrimonio y tiene antigüedad mínima en la empresa de tres años. En el supuesto de que contraiga matrimonio mientras se encuentra en el servicio militar, solo tendrá derecho al percibo de las futuras y no de las pasadas.

Art. 22º, Primas por Muerte y por Invalidez Permanente derivada de Accidente de trabajo:

Las empresas se comprometen a concertar con alguna entidad aseguradora una póliza que garantice a los causa-habientes del trabajador fallecido como consecuencia de accidente laboral, incluidos los accidentes in-itinere, haya a no responsabilidad por parte de la empresa, el percibo de una indemnización de 1.726.920 pesetas compatible con cualquier otra indemnización por el mismo concepto que no corra a cargo de la empresa.

Igualmente, las empresas quedarán obligadas a concertar otra póliza que garantice al trabajador el percibo de la cantidad de 2.014.740 pesetas. De una sola vez, si como consecuencia de accidente laboral, incluidos, como en casos anteriores, los accidentes in-itinere, se le reconoce invalidez permanente en los grados de total, absoluta o gran invalidez.

Art. 23º, Privación del permiso de conducir:

Cuando un conductor al servicio de la empresa sea privado temporalmente del permiso de conducir, no se extinguirá la relación laboral, sino que se seguirán las siguientes normas:

Se concertará con una compañía de seguros una póliza que garantice en todo caso al trabajador, una percepción igual al salario mínimo interprofesional vigente en cada momento, durante un periodo máximo de 18 meses, siempre y cuando no haya existido solo imputable al trabajador.

Empleo del trabajador en otro puesto de trabajo de la empresa, con el sueldo de la categoría respecto de la función que realice. Una vez finalizada la retirada del carnet de conducir, el trabajador retornará a su categoría y salario.

En todo caso, la opción por una u otra norma corresponderá a la empresa.

Art. 24º, Jubilación Anticipada:

Las empresas podrán pactar con los trabajadores la jubilación a los 64 años, con derecho al 100% de los derechos pasivos. En el supuesto citado, el empresario estará obligado a suscribir un nuevo contrato con las personas que figuren como desempleados en las oficinas de empleo en número igual al de las jubilaciones anticipadas que se pacten.

El nuevo contrato que se establezca habrá de cubrir un puesto de trabajo dentro del grupo profesional a que perteneciere el trabajador jubilado o de cualquier otro grupo profesional, de acuerdo con los representantes de los trabajadores.

La contratación del trabajador de nuevo ingreso se efectuará de conformidad con las disposiciones legales que estén en vigor en la fecha en que se lleve a cabo.

Art. 25º, Premios a las Jubilaciones Anticipadas.

El trabajador que voluntariamente decida jubilarse en forma anticipada, en tanto en cuanto no se rebaje la edad mínima para la misma dispuesta en las disposiciones legales vigentes, percibirá con cargo a la empresa las cantidades que se señalan en la siguiente escala, siempre que tengan un mínimo de diez años de antigüedad en la misma.

- 184.963 Ptas., si la jubilación es a los 60 años.
- 147.970 Ptas., si la jubilación es a los 61 años.
- 110.978 Ptas., si la jubilación es a los 62 años.
- 73.978 Ptas., si la jubilación es a los 63 años.
- 36.992 Ptas., si la jubilación es a los 64 años.

Art. 26º, Prioridad para Ascenso a Categoría Superior:

Cualquier trabajador de la empresa tendrá prioridad para ocupar la primera vacante que se produzca en la categoría de conductor, siempre y cuando cumpla los requisitos legales para optar a vacante y demuestre las suficientes aptitudes.

CAPITULO V, Derechos Sindicales, Comités de Empresa y sus Garantías Sindicales

Art. 27º, Derechos sindicales:

La empresa considera a los sindicatos debidamente implantados en la plantilla como elementos básicos y circunstanciales para afrontar a través de ellos las necesarias relaciones entre trabajadores y empresarios.

La empresa respetará el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente. No podrá sujetar el empleo de un trabajador a la condición de que no se afilie o renuncie a su afiliación sindical.

La empresa no podrá despedir a un trabajador ni perjudicarlo de cualquier otra forma a causa de su afiliación o actividad sindical.

La empresa reconoce el derecho de los trabajadores afiliados a su sindicato a celebrar reuniones, recaudar cuotas y distribuir información sindical fuera de horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de la empresa. Los sindicatos podrán remitir información a todas aquellas empresas en las que estas dispongan de suficiente y apreciable afiliación, a fin de que ésta sea distribuida fuera de las horas de trabajo, y sin que, en todo caso, el ejercicio de tal práctica pueda interrumpir el desarrollo del proceso productivo.

A requerimiento de los trabajadores afiliados a las centrales o sindicatos legalmente constituidos, las empresas descontarán en la nómina mensual de los trabajadores el importe de la cuota sindical correspondiente.

El trabajador interesado en la realización de tal operación remitirá a la dirección de la empresa un escrito en el que expresará con claridad la orden de descuento, la central o sindicato al que pertenece, la cuantía de la cuota, así como el número de la cuenta corriente o libreta de la Caja de Ahorros a la que debe ser transferida la correspondiente cantidad. Las empresas efectuarán las antedichas detracciones, salvo indicación en contrario, durante periodos de un año.

La dirección de la empresa entregará copia de la transferencia la representación sindical en la empresa si la hubiere.

Art. 28º, Los Comités de Empresa:

Sin perjuicio de los derechos y facultades concedidos en las leyes, se reconoce a los Comités de Empresa las siguientes funciones:

A) Ser informado por la Dirección de la Empresa:

Económico al que pertenece la empresa sobre la evolución de los negocios y la situación de la producción y evolución probable del empleo en la empresa.

Anualmente conocer y tener a su disposición el balance, la cuenta de resultados, la memoria y, en el caso de que la empresa revista la forma de sociedad por acciones o participaciones, de cuantos documentos se den a conocer por los socios.

Con carácter previo a su ejecución por la empresa, sobre las reestructuraciones de plantilla, cierres totales o parciales, definitivos o temporales, y las reducciones de jornada; sobre el traslado temporal o parcial de las instalaciones empresariales y sobre los planes de formación profesional de las empresas.

En función de la materia de que se trate:

Sobre la implantación o revisión de sistemas de organización del trabajo y cualquiera de sus posibles consecuencias: estudios de tiempos, establecimientos de sistemas, de primas o incentivos y valoración de puestos de trabajo.

Sobre la fusión, absorción o modificación del status jurídico de la empresa cuando ello suponga cualquier incidencia que afecte al volumen de empleo.

El empresario facilitará al comité de empresa el modelo de contrato que habitualmente utilice, estando legitimado el Comité para efectuar las reclamaciones oportunas ante la empresa y, en su caso, la autoridad laboral competente.

Sobre sanciones impuestas por faltas muy graves y en especial en supuestos de despido.

En lo referente a las estadísticas sobre el índice de absentismo y sus causas, los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestralidad, el movimiento de ingresos y ceses y los ascensos.

B) Ejercer una labor de vigilancia sobre las siguientes materias:

Cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral y Seguridad Social, así como el respeto de los pactos, condiciones o usos de empresa en vigor, formando, en su caso, acciones legales oportunas ante la empresa y los organismos o tribunales competentes.

La calidad de la docencia y efectividad de la misma en los centros de formación y capacitación de la empresa.

Las condiciones de seguridad e higiene en el desarrollo de trabajo en la empresa.

C) Participar como reglamentariamente se determine, en la gestión de obras sociales establecidas en la empresa en beneficio de los trabajadores o de sus familias.

D) Colaborar con la Dirección de la Empresa en conseguir el cumplimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento y el incremento de la productividad en la empresa.

E) Se reconoce al Comité de Empresa capacidad procesal, como órgano colegiado para ejercer acciones administrativas o judiciales en todo lo relativo al ámbito de su competencia.

F) Los miembros del Comité de Empresa y este en su conjunto, observarán sigilo profesional en todo lo referente a los apartados 1 y 3 del punto A) de este artículo, aún después de dejar de pertenecer al Comité de Empresa, y en especial en todas aquellas materias sobre las que la dirección señale expresamente el carácter reservado.

G) El Comité velará no sólo porque en los procesos de selección de personal se cumpla la normativa vigente o paccionada, sino también por los principios de no discriminación, igualdad de sexo y fomento de una política racional de empleo.

Art. 29º, Garantías de los Delegados de Personal y miembros del Comité de Empresa:

Ningún miembro del Comité de Empresa o Delegado de Personal podrá ser despedido o sancionado durante el ejercicio de sus funciones. ni dentro del año siguiente a su cese, salvo que éste se produzca por revocación o dimisión y siempre que el despido o la sanción se base en la actuación del trabajador en el ejercicio legal de su representación. Si el despido o cualquier otra sanción, por supuestas faltas graves obedecen a otras causas, deberá tramitarse expediente contradictorio en el que serán oídos, aparte del interesado, el Comité de Empresa o restantes Delegados de Personal y el delegado del sindicato a que pertenezca, en el supuesto de que se hallara reconocido como tal en la empresa. Poseerán prioridad de permanencia en la empresa o centro de trabajo a los demás trabajadores en los supuestos de suspensión o extinción por causas tecnológicas o económicas.

No podrán ser discriminados en su promoción económica o profesional por causa o en razón del desempeño de su representación.

Podrán ejercer la libertad de expresión en el interior de la empresa en las materias propias de su representación, pudiendo publicar o distribuir sin perturbar el normal desenvolvimiento del proceso productivo aquellas publicaciones de interés laboral o social, comunicando todo ello previamente a la empresa y ejerciendo tales tareas, de acuerdo con la norma legal vigente al efecto.

Dispondrán del crédito de horas mensuales retribuidas que la Ley determina. En los Convenios Colectivos se establecerán pactos o sistemas de acumulación de horas en los distintos miembros del Comité y Delegados de Personal, en uno o varios de sus componentes, sin rebasar el máximo total que determina la Ley, pudiendo quedar relevado o relevados de los trabajos sin perjuicio de su remuneración. Asimismo, no se computará dentro del máximo legal de horas el exceso que sobre el mismo se produzca con motivo de la designación de Delegados de Personal o miembros del Comité de Empresa como componentes de comisiones negociadoras de convenios colectivos en los que sean afectados y por lo que se refiere a la celebración de sesiones oficiales a través de las cuales transcurran tales negociaciones cuando la empresa en cuestión se vea afectada por el ámbito de negociación referido.

Sin rebasar el máximo legal, podrán ser consumidas las horas retribuidas de que disponen los miembros de Comités o Delegado de personal, a fin de prever la asistencia de los mismos a cursos de formación organizados por sus sindicatos, institutos de formación u otras entidades.

Art. 30º, Secciones Sindicales:

Se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

CAPITULO VI, Comisión Paritaria

Art. 31º, Comisión Paritaria:

Para entender de cuantas cuestiones surjan en la aplicación e interpretación de este Convenio, se someterán a la decisión de una Comisión Paritaria que estará integrada por tres representantes de los trabajadores y tres representantes de los empresarios pertenecientes a las Asociaciones de Transportes de Mercancías y Transportes de Viajeros.

DISPOSICIONES FINALES

Primera: Todas aquellas materias que no estén reguladas en el presente Convenio se regirán por las normas contenidas en el Estatuto de los Trabajadores, en la Ordenanza Laboral de Transportes por Carretera y demás disposiciones legales de obligado cumplimiento.

Segunda: Se procederá a la actualización de las nóminas más próximas a la publicación del Convenio en el B.O.P. Los atrasos originados por el presente Convenio se pagarán como fecha tope el 31 de Diciembre 1994, cualquiera que sea la fecha de la publicación de este Convenio en el B.O.P.

Tercera: Las empresas afectadas por el presente Convenio y en las rescisiones de contrato que pudieran producirse antes del 31 de Diciembre de 1994, fecha límite para el pago de los atrasos, abonarán a sus trabajadores las diferencias que en concepto de atrasos de convenio pudieran corresponderles, se haya publicado o no en el B.O.P.

TABLAS SALARIALES 1994

PARA LOS SECTORES DE TRANSPORTES REGULARES Y DISCRECIONALES DE VIAJEROS INTERNACIONALES Y ESTACIONES DE AUTOBUSES.

AGENCIAS DE TRANSPORTES

Categorías	Salario Base	Plus Asistencia Día Trabajado	Plus Calidad Mes
Personal Administrativo:			
Jefe de Sección,...	93.953 Mes	409	275
Jefe de Negociado,...	93.953 Mes	409	275
Oficial Administrativo 1ª,...	77.200 Mes	409	275
Oficial Administrativo 2ª,...	77.200 Mes	409	275
Auxiliar Administrativo,...	70.240 Mes	409	275
Aspirante Administrativo,...	43.669 Mes	409	275
Encargado Consigna,...	70.240 Mes	409	275
Taquillero,...	69.126 Mes	409	275
Personal de Movimiento:			
Jefe de Tráfico de 1ª,...	82.935 Mes	409	275
Jefe de Tráfico de 2ª,...	82.935 Mes	409	275
Jefe de Tráfico de 3ª,...	76.974 Mes	409	275
Inspector,...	75.591 Mes	409	275
Conductor Mecánico,...	2.524 Día	409	275
Conductor Perceptor,...	2.524 Día	409	275
Conductor,...	2.478 Día	409	275
Cobrador,...	2.478 Día	409	275
Mozo,...	2.353 Día	409	275
Personal de Talleres:			
Jefe de Talleres,...	93.953 Mes	409	275
Encargado o Contramaestre,...	82.887 Mes	409	275
Encargado de Almacén,...	76.974 Mes	409	275
Oficiales de 1ª y 2ª,...	2.524 Día	409	275
Oficial de 3ª,...	2.478 Día	409	275
Mozo de Taller,...	2.353 Día	409	275
Aprendices de 1ª y 2ª,...	942 Día	409	275
Aprendices,...	942 Día	409	275

4479

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCION PROVINCIAL

PALENCIA

REFERENCIA: CONVENIOS COLECTIVOS

Convenio de trabajo del SECTOR DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS POR CARRETERA
Exp. 3400375
25/94

VISTO el texto del convenio colectivo de trabajo para el sector de TRANSPORTES DE MERCANCIAS POR CARRETERAS, presentado en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Palencia con fecha 19.10.94, a los efectos de registro y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, suscrito por las centrales sindicales UGT y CC.OO, de una parte y por las representaciones legales de las empresas, de otra, el día 11.10.94, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores, Ley 8/80 de 10 de Marzo (BOE 14-3-80) y en el art. 2 del Real Decreto 1.040/81, de 22 de Mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE de 6-6-81).

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Palencia,

ACUERDA

1.- ORDENAR su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección, con notificación a la Comisión negociadora.

2.- DISPONER su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Palencia a veinte de octubre de mil novecientos noventa y cuatro

EL DIRECTOR PROVINCIAL EN FUNCIONES
R.D. 3.316/81 (BOE 20-1-82)



Pd. Luis Marco Medel

CONVENIO COLECTIVO DE TRANSPORTES DE MERCANCIAS POR CARRETERA DE PALENCIA CAPITAL Y PROVINCIA

CAPITULO I, Disposiciones Generales

Sección primera: Normas Generales

Art. 1º, Ambito funcional:

Sus disposiciones se aplicarán a todas las actividades del transporte señaladas en el Artículo 2 de la vigente Ordenanza Laboral para las empresas de transporte de mercancías por carretera, de 20 de marzo de 1991.

Art. 2º, Ambito territorial:

Las normas del presente Convenio serán de aplicación exclusivamente para las empresas o sucursales radicadas en la ciudad de Palencia y su provincia.

Art. 3º, Ambito temporal:

Las normas del presente Convenio tendrán una duración de un año, entrando en vigor con efecto 1 de enero de 1994 y finalizando su vigencia el 31 de Diciembre de 1994

Art. 4º, Ambito personal:

Las normas del presente Convenio serán de aplicación a todas las empresas o sucursales, así como a los trabajadores de las mismas, actualmente existentes, encuadradas en la rama de transportes de mercancías por carretera de la provincia de Palencia, así como a las empresas o sucursales de nueva creación.

Art. 5º, Denuncia:

El presente Convenio se entenderá automáticamente denunciado el 31 de Diciembre de 1994, salvo acuerdo expreso entre ambas partes para su prórroga.

Sección Segunda: Consideración Global del Convenio

Art. 6º, Indivisibilidad del Convenio:

Las condiciones pactadas en el presente Convenio forman un todo orgánico e indivisible y a efectos de su aplicación práctica serán consideradas global y conjuntamente.

Sección tercera: Absorción y compensación

Art. 7º, Absorción y compensación:

Las condiciones salariales pactadas en este Convenio absorben y compensan a las mejores que en la actualidad tengan establecidas las empresas, así como a las que puedan establecerse en el futuro por vía legal.

CAPITULO II, Jornada, horas extraordinarias y vacaciones

Art. 8º, Jornada laboral:

La duración máxima de la jornada de trabajo será de 40 horas semanales de trabajo efectivo. Sin perjuicio del cómputo semanal las empresas acogidas a este Convenio podrán regularse en cómputo anual que será de 1816 horas de trabajo efectivo. El tiempo de trabajo se computará de modo que tanto al comienzo como al final de la jornada diaria el trabajador se encuentre en su puesto de trabajo.

A tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 2001/83, de Julio se pacta en el presente Convenio que en la determinación del cómputo de la jornada se distinguirá entre el trabajo efectivo y el tiempo de presencia, entendiéndose por éste los supuestos que son considerados como tal por citado Real Decreto. Se comunicará a la Comisión Paritaria de este Convenio para el análisis de las cuestiones que pueda suscitar la aplicación de este Real Decreto.

Dentro de la jornada anual para 1994 la dirección de las empresas, en virtud de su facultad organizativa, establecerán el correspondiente calendario laboral y la distribución horaria que se adecúe a sus necesidades funcionales.

Se establecen tres días de libre disposición al año para 1994. Con preaviso a la empresa de 72 horas y de acuerdo con las necesidades de la misma.

Art. 9º, Horas Extraordinarias:

Se autoriza a cada uno de los centros de trabajo afectados por el presente Convenio a la negociación de la hora extraordinaria, debiendo darse cuenta del acuerdo a la Comisión Paritaria.

Los acuerdos conseguidos en cada centro de trabajo sobre precios de horas extraordinarias, se entenderán automáticamente incorporados al conjunto de condiciones del presente Convenio, pasando a formar parte de éste en lo que a dichos centros se refiere, lo que implicará que en dichos centros de trabajo el conjunto de condiciones económicas pactadas, incluso el precio de las horas extraordinarias, tendrá consideración de bloque homogéneo, sin que sea susceptible comparar aisladamente cualquier condición del Convenio debiendo, en cualquier caso, efectuarse comparaciones globalmente entre el sistema retributivo, debiendo considerarse uno y otro en su conjunto total.

No obstante lo señalado en aquellos centros de trabajo donde no se llegue a acuerdo sobre el precio de la hora extraordinaria habrá de estarse, a efectos de su determinación, a las disposiciones legales vigentes en la materia.

De acuerdo con lo establecido en el Art. 73 de la vigente Ordenanza de Transportes por Carretera, todo personal que trabaje o no, horas extraordinarias, será provisto de una libreta individual o ficha de control en la que diariamente anotará la jornada realizada.

El modelo a adoptar será acordado en el plano improrrogable de tres meses por la Comisión Paritaria, la que podrá a estos efectos solicitar cuantos informes y accesorios considere precisos, pudiendo delegar en una comisión de trabajo la elaboración de una propuesta de modelo de libreta.

Art. 10º, Horas estructurales:

A tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 1.858/81, de 29 de Agosto, se pacta en el presente Convenio que por horas extraordinarias estructurales han de entenderse aquellas que son consideradas como tales por el citado Real Decreto y las propias del sector de transportes a que se refiere el R.D. 1.095/67, de 7 de Mayo, para el transporte.

Estas horas extraordinarias de carácter estructural carecen del incremento en la cotización, según se determina en el art. 2 del R.D. 1.858/81, debiéndose notificar su realización a la Autoridad Laboral, según el citado precepto.

Art. 11º, Vacaciones:

Los trabajadores afectados por el presente Convenio disfrutarán de 30 días naturales de vacaciones cada año.

Se establece la obligación en cada empresa de fijar antes del 1 de Abril de cada año, y de acuerdo con el Comité de Empresa, un calendario de vacaciones.

Cualquier variación sobre dicho calendario habrá de ser acordada igualmente con el Comité de Empresa y nunca podrá suponer la variación que introduzca modificación de fecha en el disfrute de vacaciones, a no ser con tres meses de anticipación a la fecha de inicio de las mismas.

En cualquier caso, en aquellos centros de trabajo donde no exista Comité de Empresa, y sin perjuicio de la obligación de establecer el calendario, se notificará por escrito a cada trabajador, con tres meses de anticipación al menos, la fecha de disfrute de las mismas.

Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de cambios en los periodos de disfrute de vacaciones por acuerdo entre trabajadores o por acuerdo entre éstos y la empresa.

La retribución de vacaciones se efectuará a razón de salario real.

A los trabajadores afectados por este Convenio, con contratos interanuales de duración inferior a un año, se les respetarán las vacaciones, no prescribiendo el 31 de Diciembre.

En los demás casos y cuando el trabajador no pueda disfrutar las vacaciones antes del 31 de Diciembre por causas no imputables y ajenas a él, las empresas vendrán obligadas a expedir recibo de adeudo de vacaciones.

En este supuesto y con el recibo de adeudo de vacaciones, la empresa y el trabajador de común acuerdo fijarán la fecha de disfrute.

CAPITULO III, Condiciones Económicas

Art. 12º, Salarios:

Se establecen para cada sector en la cuantía y forma que se determina en los anexos correspondientes, haciéndose notar que tanto plus de asistencia como el de transporte cuando existe, se devengarán por día efectivamente trabajado.

Art. 13º, Cláusula de Garantía Salarial:

No se pacta cláusula de revisión salarial para el Convenio de 1993.

Art. 14º, Cláusula de descuelque:

El porcentaje de incremento salarial establecido en el presente Convenio no sería de necesaria u obligada aplicación para aquellas empresas que acrediten objetiva y fehacientemente, situaciones de déficit o pérdidas mantenidas en los ejercicios contables de 1994. Así mismo, se tendrán en cuenta las previsiones para 1994.

En estos casos se trasladará a las partes la fijación del aumento de salarios. Para valorar esta situación se tendrán en cuenta circunstancias tales como el insuficiente nivel de producción y ventas, y se atenderán los datos que resulten de la contabilidad de las empresas, de sus balances y de sus cuentas de resultados.

En caso de discrepancias sobre valoración de dichos datos, podrá utilizarse informes de auditores y censores de cuentas atendiendo las circunstancias y dimensión de las empresas.

En función de la unidad de contratación en la que se encuentren comprendidas las empresas que aleguen dichas circunstancias, deberán presentar ante la representación de

los trabajadores la documentación precisa (balance, cuentas de resultados y, en su caso, informe de auditores o de censores de cuentas) que justifique un tratamiento salarial diferenciado.

En este sentido, en las de menos de veinticinco trabajadores y en función de los costos económicos que ello implica, se sustituirá el informe de auditores o censores jurados de cuentas por la documentación que resulte precisa dentro de la señalada en los párrafos anteriores para demostrar, fehacientemente, la situación de pérdidas.

Los representantes legales de los trabajadores están obligados a tratar y mantener en la mayor reserva la información recibida los datos a que hayan tenido acceso como consecuencia de lo establecido en los párrafos anteriores, observando, por consiguiente, respecto de todo ello, sigilo profesional.

Art. 15º, Gratificaciones Extraordinarias:

Se establecen tres gratificaciones cada año, denominadas de beneficios, de verano y Navidad, las cuales se harán efectivas, respectivamente, antes del 1 de abril, del 15 de Julio y del 22 de Diciembre.

Las pagas de Julio y de beneficios podrán ser prorrateadas, previo acuerdo entre empresa y trabajador. La cuantía de todas y cada una de dichas gratificaciones será la que a continuación se especifica, y referida a las tablas salariales del correspondiente Anexo, vigentes en el momento del vencimiento de cada gratificación:

Sector Mercancías: 30 días de columna A más 25 días de columna B, más columna C del correspondiente Anexo, más la antigüedad.

Sector Agencias de Transportes y Garajes de Lavado y Engrase: 30 días de columna A, más 25 días de columna B del correspondiente anexo, más la antigüedad.

Art. 16º, Bolsa de Vacaciones:

Todos los trabajadores afectados por este Convenio percibirán por este concepto la cantidad de 4951 pesetas, para 1994 que serán abonadas en el mes de Septiembre.

Art. 17º, Antigüedad:

A partir del 1 de Enero de 1985 quedó modificado el Artículo 39, párrafo 2º, de la Ordenanza Laboral de Transportes por Carretera, pasando a tener la siguiente redacción:

"El módulo para el cálculo y abono del complemento de antigüedad será el salario mínimo interprofesional vigente en cada momento, sirviendo dicho módulo para el cálculo de los bienes y quinientos de nuevo vencimiento, ya que se mantendrán como consolidadas las cantidades individualizadas que el 31 de Diciembre de 1984 se tengan reconocidas para cada trabajador."

Art. 18º, Dietas:

Se establecen las dietas en la siguiente cuantía:

1. Servicio Discrecional de Mercancías:

Dieta completa pernoctando fuera del domicilio habitual: 3089 pesetas por día.
Dieta media sin pernoctar fuera del domicilio habitual: 1610 pesetas por día.

El personal de las empresas dedicadas al transporte de mercancías discrecional que al realizar un servicio lo haga con pensión completa a cargo de la empresa, no tendrá derecho al percibo de la dieta establecida en el párrafo anterior, si bien como compensación a los gastos extraordinarios que se le puedan ocasionar, percibirá por cada día que permanezca fuera de su domicilio habitual la cantidad de 1610 pesetas.

2. Servicio regular de Mercancías:

Los trabajadores que presten servicios en estas empresas y hayan de pernoctar fuera del domicilio habitual, percibirán la cuantía de la dieta completa establecida en el apartado anterior, caso de que no pernocten fuera de su domicilio habitual percibirán por cada comida que realicen fuera del mismo las siguientes cuantías:

Almuerzo, 342 pesetas.
Comida, 913 pesetas.
Cena, 913 pesetas.

Las dietas tendrán carácter retroactivo desde el día 1 de Enero de 1994.

Art. 19º, Quebranto de Moneda para el Personal de Agencias de Transportes:

El personal no cobrador al servicio de estas empresas, que realicen funciones de cobro, mensualmente percibirá por este concepto el 1,50% de las cantidades cobradas, salvo en los reembolsos que será del 0,50%.

CAPITULO IV, Mejoras Sociales

Art. 20º, Incapacidad Laboral Transitoria (ILT):

En caso de ILT debidamente acreditada por los servicios médicos correspondientes, se tendrán en cuenta las siguientes normas:

Accidente laboral grave o muy grave: Las empresas en este caso completarán las prestaciones de la Entidad Aseguradora hasta alcanzar el 100% de la base de cotización para accidentes del mes anterior a la fecha de la baja sin que en ningún caso pueda ser inferior al 100% de los conceptos salariales del correspondiente anexo.

Enfermedad común o accidente no laboral y accidente laboral leve: Las empresas en estos casos completarán las prestaciones de la Entidad Aseguradora, desde el primer día de la situación de ILT hasta alcanzar el 100% de los conceptos salariales del Anexo correspondiente, siempre que, a consecuencia de dichas contingencias, el trabajador haya de ser hospitalizado. El citado complemento se abonará hasta 15 días después de haber terminado la hospitalización, siempre que durante ese periodo el trabajador, continúe en ILT.

Art. 21º, Servicio Militar:

El trabajador que se incorpore al servicio militar, tendrá derecho a la reserva del puesto de trabajo mientras dure el mismo y dos meses más.

Durante el servicio militar el trabajador percibirá en todo caso la gratificación denominada de beneficios en la forma y cuantía vigentes en el momento de su devengo, percibiendo, además, en la misma forma y cuantía las dos restantes, esto es, la de verano y la de Navidad, si al incorporarse o bien mientras dure el mismo está casado o contrae matrimonio y tiene antigüedad mínima en la empresa de tres años. En el supuesto de que contraiga matrimonio mientras se encuentra en el servicio militar, solo tendrá derecho al percibo de las futuras y no de las pasadas.

Art. 22º, Primas por Muerte y por Invalidez Permanente derivada de Accidente de trabajo:

Las empresas se comprometen a concertar con alguna entidad aseguradora una póliza que garantice a los causa-habientes del trabajador fallecido como consecuencia de accidente laboral, incluidos los accidentes in-itinere, haya a no responsabilidad por parte de la empresa, el percibo de una indemnización de 1.726.920 pesetas compatible con cualquier otra indemnización por el mismo concepto que no corra a cargo de la empresa.

Igualmente, las empresas quedarán obligadas a concertar otra póliza que garantice al trabajador el percibo de la cantidad de 2.014.740 pesetas. De una sola vez, si como consecuencia de accidente laboral, incluidos, como en casos anteriores, los accidentes in-itinere, se le reconoce invalidez permanente en los grados de total, absoluta o gran invalidez.

Art. 23º, Privación del permiso de conducir:

Cuando un conductor al servicio de la empresa sea privado temporalmente del permiso de conducir, no se extinguirá la relación laboral, sino que se seguirán las siguientes normas:

Se concertará con una compañía de seguros una póliza que garantice en todo caso al trabajador, una percepción igual al salario mínimo interprofesional vigente en cada momento, durante un periodo máximo de 18 meses, siempre y cuando no haya existido solo imputable al trabajador. Empleo del trabajador en otro puesto de trabajo de la empresa, con el sueldo de la categoría respecto de la función que realice. Una vez finalizada la retirada del carnet de conducir, el trabajador retornará a su categoría y salario.

En todo caso, la opción por una u otra norma corresponderá a la empresa.

Art. 24º, Jubilación Anticipada:

Las empresas podrán pactar con los trabajadores la jubilación a los 64 años, con derecho al 100% de los derechos pasivos. En el supuesto citado, el empresario estará obligado a suscribir un nuevo contrato con las personas que figuren como desempleados en las oficinas de empleo en número igual al de las jubilaciones anticipadas que se pacten.

El nuevo contrato que se establezca habrá de cubrirse un puesto de trabajo dentro del grupo profesional a que perteneciere el trabajador jubilado o de cualquier otro grupo profesional, de acuerdo con los representantes de los trabajadores.

La contratación del trabajador de nuevo ingreso se efectuará de conformidad con las disposiciones legales que estén en vigor en la fecha en que se lleve a cabo.

Art. 25º, Premios a las Jubilaciones Anticipadas.

El trabajador que voluntariamente decida jubilarse en forma anticipada, en tanto en cuanto no se rebaje la edad mínima para la misma dispuesta en las disposiciones legales vigentes, percibirá con cargo a la empresa las cantidades que se señalan en la siguiente escala, siempre que tengan un mínimo de diez años de antigüedad en la misma.

- 184.963 Ptas., si la jubilación es a los 60 años.
- 147.970 Ptas., si la jubilación es a los 61 años.
- 110.978 Ptas., si la jubilación es a los 62 años.
- 73.978 Ptas., si la jubilación es a los 63 años.
- 36.992 Ptas., si la jubilación es a los 64 años.

Art. 26º, Prioridad para Ascenso a Categoría Superior:

Cualquier trabajador de la empresa tendrá prioridad para ocupar la primera vacante que se produzca en la categoría de

conductor, siempre y cuando cumpla los requisitos legales para optar a vacante y demuestre las suficientes aptitudes.

CAPITULO V, Derechos Sindicales, Comités de Empresa y sus Garantías Sindicales

Art. 27º, Derechos sindicales:

La empresa considera a los sindicatos debidamente implantados en la plantilla como elementos básicos y circunstanciales para afrontar a través de ellos las necesarias relaciones entre trabajadores y empresarios.

La empresa respetará el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente. No podrá sujetar el empleo de un trabajador a la condición de que no se afilie o renuncie a su afiliación sindical.

La empresa no podrá despedir a un trabajador ni perjudicarlo de cualquier otra forma a causa de su afiliación o actividad sindical.

La empresa reconoce el derecho de los trabajadores afiliados a su sindicato a celebrar reuniones, recaudar cuotas y distribuir información sindical fuera de horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de la empresa. Los sindicatos podrán remitir información a todas aquellas empresas en las que estas dispongan de suficiente apreciable afiliación, a fin de que ésta sea distribuida fuera de las horas de trabajo, y sin que, en todo caso, el ejercicio de tal práctica pueda interrumpir el desarrollo del proceso productivo.

A requerimiento de los trabajadores afiliados a las centrales o sindicatos legalmente constituidos, las empresas descontarán en la nómina mensual de los trabajadores el importe de la cuota sindical correspondiente.

El trabajador interesado en la realización de tal operación remitirá a la dirección de la empresa un escrito en el que expresará con claridad la orden de descuento, la central o sindicato al que pertenece, la cuantía de la cuota, así como el número de la cuenta corriente o libreta de la Caja de Ahorros a la que debe ser transferida la correspondiente cantidad. Las empresas efectuarán las antedichas deducciones, salvo indicación en contrario, durante periodos de un año.

La dirección de la empresa entregará copia de la transferencia la representación sindical en la empresa si la hubiere.

Art. 28º, Los Comités de Empresa:

Sin perjuicio de los derechos y facultades concedidos en las leyes, se reconoce a los Comités de Empresa las siguientes funciones:

A) Ser informado por la Dirección de la Empresa:

Económico al que pertenece la empresa sobre la evolución de los negocios y la situación de la producción y evolución probable del empleo en la empresa.

Anualmente conocer y tener a su disposición el balance, la cuenta de resultados, la memoria y, en el caso de que la empresa revista la forma de sociedad por acciones o participaciones, de cuantos documentos se den a conocer por los socios.

Con carácter previo a su ejecución por la empresa, sobre las reestructuraciones de plantilla, cierres totales o parciales, definitivos o temporales, y las reducciones de jornada; sobre el traslado temporal o parcial de las instalaciones empresariales y sobre los planes de formación profesional de las empresas.

En función de la materia de que se trate:

Sobre la implantación o revisión de sistemas de organización del trabajo y cualquiera de sus posibles consecuencias: estudios de tiempos, establecimientos de sistemas, de primas o incentivos y valoración de puestos de trabajo.

Sobre la fusión, absorción o modificación del status jurídico de la empresa cuando ello suponga cualquier incidencia que afecte al volumen de empleo.

El empresario facilitará al comité de empresa el modelo y modelos de contrato que habitualmente utilice, estando legitimado el Comité para efectuar las reclamaciones oportunas ante la empresa y, en su caso, la autoridad laboral competente.

Sobre sanciones impuestas por faltas muy graves y en especial en supuestos de despido.

En lo referente a las estadísticas sobre el índice de absentismo y sus causas, los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestralidad, el movimiento de ingresos y ceses, y los ascensos.

B) Ejercer una labor de vigilancia sobre las siguientes materias:

Cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral y Seguridad Social, así como el respeto de los pactos, condiciones o usos de empresa en vigor, formando, en su caso, acciones legales oportunas ante la empresa y los organismos o tribunales competentes.

La calidad de la docencia y efectividad de la misma en los centros de formación y capacitación de la empresa.

Las condiciones de seguridad e higiene en el desarrollo de trabajo en la empresa.

- C) Participar como reglamentariamente se determine, en la gestión de obras sociales establecidas en la empresa en beneficio de los trabajadores o de sus familias.
- D) Colaborar con la Dirección de la Empresa en conseguir el cumplimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento y el incremento de la productividad en la empresa.
- E) Se reconoce al Comité de Empresa capacidad procesal, como órgano colegiado para ejercer acciones administrativas o judiciales en todo lo relativo al ámbito de su competencia.
- F) Los miembros del Comité de Empresa y este en su conjunto, observarán sigilo profesional en todo lo referente a los apartados 1 y 3 del punto A) de este artículo, aún después de dejar de pertenecer al Comité de Empresa, y en especial en todas aquellas materias sobre las que la dirección señale expresamente el carácter reservado.
- G) El Comité velará no sólo porque en los procesos de selección de personal se cumpla la normativa vigente o paccionada, sino también por los principios de no discriminación, igualdad de sexo y fomento de una política racional de empleo.

Art. 29º, Garantías de los Delegados de Personal y miembros del Comité de Empresa:

Ningún miembro del Comité de Empresa o Delegado de Personal podrá ser despedido o sancionado durante el ejercicio de sus funciones. ni dentro del año siguiente a su cese, salvo que éste se produzca por revocación o dimisión y siempre que el despido o la sanción se base en la actuación del trabajador en el ejercicio legal de su representación. Si el despido o cualquier otra sanción, por supuestas faltas graves obedeciera a otras causas, deberá tramitarse expediente contradictorio en el que serán oídos, aparte del interesado, el Comité de Empresa o restantes Delegados de Personal y el delegado del sindicato a que pertenezca, en el supuesto de que se hallara reconocido como tal en la empresa.

Poseerán prioridad de permanencia en la empresa o centro de trabajo a los demás trabajadores en los supuestos de suspensión o extinción por causas tecnológicas o económicas.

No podrán ser discriminados en su promoción económica o profesional por causa o en razón del desempeño de su representación.

Podrán ejercer la libertad de expresión en el interior de la empresa en las materias propias de su representación, pudiendo publicar o distribuir sin perturbar el normal desenvolvimiento del proceso productivo aquellas publicaciones de interés laboral o social, comunicando todo ello previamente a la empresa y ejerciendo tales tareas, de acuerdo con la norma legal vigente al efecto.

Dispondrán del crédito de horas mensuales retribuidas que la Ley determina. En los Convenios Colectivos se establecerán pactos o sistemas de acumulación de horas en los distintos miembros del Comité y Delegados de Personal, en uno o varios de sus componentes, sin rebasar el máximo total que determina la Ley, pudiendo quedar relevado o relevados de los trabajos sin perjuicio de su remuneración. Asimismo, no se computará dentro del máximo legal de horas el exceso que sobre el mismo se produzca con motivo de la designación de Delegados de Personal o miembros del Comité de Empresa como componentes de comisiones negociadoras de convenios colectivos en los que sean afectados y por lo que se refiere a la celebración de sesiones oficiales a través de las cuales transcurran tales negociaciones cuando la empresa en cuestión se vea afectada por el ámbito de negociación referido.

Sin rebasar el máximo legal, podrán ser consumidas las horas retribuidas de que disponen los miembros de Comités o Delegado de personal, a fin de prever la asistencia de los mismos a cursos de formación organizados por sus sindicatos, institutos de formación u otras entidades.

Art. 30º, Secciones Sindicales:

Se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

CAPITULO VI. Comisión Paritaria

Art. 31º, Comisión Paritaria:

Para entender de cuantas cuestiones surjan en la aplicación e interpretación de este Convenio, se someterán a la decisión de una Comisión Paritaria que estará integrada por tres representantes de los trabajadores y tres representantes de los empresarios pertenecientes a las Asociaciones de Transportes de Mercancías y Transportes de Viajeros.

DISPOSICIONES FINALES

Primera: Todas aquellas materias que no estén reguladas en el presente Convenio se regirán por las normas contenidas en el Estatuto de los Trabajadores, en la Ordenanza Laboral de Transportes por Carretera y demás disposiciones legales de obligado cumplimiento.

Segunda: Se procederá a la actualización de las nóminas más próximas a la publicación del Convenio en el B.O.P. Los atrasos originados por el presente Convenio se pagarán como

fecha tope el 31 de Diciembre de 1994, cualquiera que sea la fecha de la publicación de este Convenio en el B.O.P.

Tercera: Las empresas afectadas por el presente Convenio y en las rescisiones de contrato que pudieran producirse antes del 31 de Diciembre de 1994, fecha límite para el pago de los atrasos, abonarán a sus trabajadores las diferencias que en concepto de atrasos de convenio pudieran corresponderles, se haya publicado o no en el B.O.P.

TABLAS SALARIALES 1994

PARA EL SECTOR DE TRANSPORTES DE MERCANCIAS POR CARRETERA

Categorías	Salario Base	Plus Asistencia Día Trabajado	Plus Calidad Mes
Personal Administrativo:			
Jefe de Sección Admón.,...	98.944 Mes	409	10.272
Jefe de Negociado,...	98.944 Mes	409	10.272
Oficial Administrativo 1ª,...	81.128 Mes	409	10.272
Oficial Administrativo 2ª,...	81.128 Mes	409	10.272
Auxiliar Administrativo,...	73.925 Mes	409	10.272
Aspirante Administrativo,...	46.448 Mes	409	10.272
Personal de Movimiento:			
Jefe de Tráfico de 1ª,...	87.373 Mes	409	10.272
Jefe de Tráfico de 2ª,...	87.373 Mes	409	10.272
Jefe de Tráfico de 3ª,...	81.128 Mes	409	10.272
Conductor Mecánico,...	2.667 Día	409	10.272
Conductor,...	2.602 Día	409	10.272
Conductor Motoc. y furgoneta	2.602 Día	409	10.272
Ayudante,...	2.602 Día	409	10.272
Mozo de Carga y Descarga,...	2.474 Día	409	10.272
Repartidor,...	2.474 Día	409	10.272
Encargado Almacén Mud.,...	81.128 Mes	409	10.272
Capataz,...	2.667 Día	409	10.272
Capitonista,...	2.602 Día	409	10.272
Mozo Especializado,...	2.602 Día	409	10.272
Carpintero,...	2.667 Día	409	10.272
Personal de Taller:			
Jefe de Taller,...	87.373 Mes	409	10.272
Encargado o Contramaestre,	87.373 Mes	409	10.272
Encargado de Almacén,...	81.128 Mes	409	10.272
Oficiales de 1ª y 2ª Año,...	2.667 Día	409	10.272
Oficiales de 3ª Año,...	2.602 Día	409	10.272
Mozo de Taller,...	2.474 Día	409	10.272
Aprendices de 1ª y 2ª Año,...	994 Día	409	10.272
Aprendices de 3ª y 4ª Año,...	1.543 Día	409	10.272

TABLAS SALARIALES 1994

PARA LOS SECTORES DE AGENCIAS DE TRANSPORTES, GARAJES ESTACIONES DE LAVADO Y ENGRASE Y APARCAMIENTOS.

AGENCIAS DE TRANSPORTES

Categorías	Salario Base	Plus Asistencia Día Trabajado	Plus Calidad Mes
Personal Administrativo:			
Jefe de Sección,...	92.529 Mes	409	275
Jefe de Negociado,...	92.529 Mes	409	275
Oficial Administrativo 1ª,...	75.956 Mes	409	275
Oficial Administrativo 2ª,...	75.956 Mes	409	275
Auxiliar Administrativo,...	71.224 Mes	409	275
Aspirante Administrativo,...	43.091 Mes	409	275
Encargado General,...	92.529 Mes	409	275
Encargado de Almacén,...	75.956 Mes	409	275
Personal de Movimiento:			
Capataz,...	75.568 Mes	409	275
Factor,...	2.437 Día	409	275
Auxiliar Almacén y Bascullero,	2.437 Día	409	275
Conductor Plaza,...	2.437 Día	409	275
Mozo Especializado,...	2.437 Día	409	275
Mozo de Carga y Descarga,...	2.316 Día	409	275
Repartidor Mercancías,...	2.316 Día	409	275

GARAJES, ESTACIONES DE LAVADO Y ENGRASE Y APARCAMIENTOS

Encargado General,...	75.956 Mes	409	275
Encargado de Almacén,...	75.956 Mes	409	275
Engrasador,...	2.437 Día	409	275
Lavacoches,...	2.437 Día	409	275
Guarda Nocturno,...	2.437 Día	409	275
Guarda de Día,...	2.316 Día	409	275
Mozo,...	2.316 Día	409	275
Personal de Taller:			
Jefe de Taller,...	92.529 Mes	409	275
Encargado o Contramaestre,...	81.517 Mes	409	275
Encargado de Almacén,...	75.799 Mes	409	275
Oficiales de 1ª y 2ª Año,...	2.487 Día	409	275
Oficiales de 3ª Año,...	2.437 Día	409	275
Mozo de Taller,...	2.316 Día	409	275
Aprendices de 1ª y 2ª Año,...	929 Día	409	275
Aprendices de 3ª y 4ª Año,...	1.321 Día	409	275

Administración Municipal

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

RESOLUCION DEL ILMO. SR. ALCALDE PRESIDENTE, POR LA QUE SE CONVOCA CONCURSO GENERAL DE PROVISION DE PUESTOS DE TRABAJO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PALENCIA, PARA EL AÑO 1.994.

Como consecuencia del Convenio Acuerdo y Catálogo de Puestos de Trabajo aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día ocho de junio de mil novecientos noventa y dos, y de las modificaciones operadas en el mismo por acuerdo plenario de diez de mayo de mil novecientos noventa y tres y nueve de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, para atender las necesidades derivadas del Organigrama Municipal, así como acuerdo de la Comisión de Seguimiento de 22 de septiembre de 1.994, se convoca Concurso General para la provisión de los puestos de trabajo incluidos en el Anexo I de la presente Resolución, que se ajustarán a las siguientes bases:

PRIMERA. Podrán tomar parte en el presente concurso todo el personal fijo de plantilla que pertenezcan o estén asimilados a los Cuerpos y Escalas incluidas en los grupos de clasificación del artº 25 de la ley 30 /1984 que sean exigidos para desempeñar los puestos de trabajo a los que se opta, conforme se especifica en el anexo I de la presente convocatoria.

SEGUNDA.

1.- Las solicitudes para tomar parte en el concurso, ajustadas al modelo que se incluyen como anexo II de esta Resolución se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, y deberán presentarse en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación de esta convocatoria en el B.O.P., presentándolo en el Registro General del Ayuntamiento.

No serán admitidas aquellas solicitudes que no lleven el sello de entrada del Registro en el plazo establecido para la presentación de instancias.

2.- En la solicitud se expresará, caso de ser varios los puestos de trabajo solicitados, el orden de preferencia entre ellos y a la misma se adjuntarán los documentos acreditativos de estar en posesión de los méritos alegados para el desempeño de los puestos de trabajo.

3.- La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos exigidos y la posesión de los méritos que se aleguen, será el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

4.- Los trabajadores con alguna discapacidad podrán hacer uso de lo dispuesto en el artº 11º del Reglamento General de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento.

TERCERA. La valoración de los méritos para la adjudicación de los puestos de trabajo, se efectuará conforme al siguiente baremo, que será de 10,00 puntos como máximo:

1.- **Cursos de Formación y Perfeccionamiento.** se valorará hasta 0,25 puntos por cada uno de ellos, con un máximo de 2,50 puntos, siempre que guarden relación directa con el puesto de trabajo que se solicita y hayan sido expedidos por Centro u Organismo Oficial reconocido, y que no tengan la condición de selectivos para adquirir la condición de trabajador fijo de un Cuerpo o Escala.

La participación en dichos cursos, será acreditada documentalmente, aportando fotocopias compulsadas o diligenciadas de los diplomas o certificados de asistencia.

2.- **Antigüedad.** se valorará por cada año o fracción superior a seis meses de servicios reconocidos en esta Administración 0,20 puntos por año o fracción, hasta un máximo de 2,50 puntos.

3.- **Experiencia.** por tener experiencia en el desempeño de puestos de trabajo en áreas iguales o similares a la que corresponde el puesto de trabajo o similitud entre el contenido técnico y especialización de los puestos de trabajo ocupados con los solicitados, se adjudicarán hasta un máximo de 3,50 puntos con arreglo a los siguientes criterios:

3.1.- Por el desempeño de puestos de trabajo en el mismo ámbito funcional o área al que pertenece al puesto solicitado y con similar contenido técnico, 0,50 puntos por año o fracción superior a seis meses.

3.2.- Por el desempeño de puestos de trabajo en el mismo ámbito funcional o área el que pertenece el puesto de trabajo solicitado y con diferente contenido técnico, 0,25 puntos por año o fracción superior a seis meses.

3.3.- Por el desempeño de puestos de trabajo en cualquier ámbito funcional o área distinta a la que pertenece el puesto de trabajo solicitado y con similar contenido técnico, 0,25 puntos por año o fracción superior a seis meses.

4.- **Otros méritos.** por otros méritos alegados para el desempeño del puesto de trabajo solicitado, y evaluados por la Comisión de Valoración, hasta un máximo de 1,50 puntos.

Dichos méritos se acreditarán documentalmente mediante las pertinentes certificaciones, títulos, justificantes, diplomas, publicaciones, trabajos o cualquier otro medio, siu que, en caso contrario sean tenidos en cuenta.

CUARTA. Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias y se acreditarán documentalmente con la instancia de participación, salvo que dichos datos obren en poder del Ayuntamiento, y así se especifique en la convocatoria. En los procesos de valoración podrá recabarse formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

QUINTA. La propuesta de adjudicación de los puestos de trabajo ofertados, recaerá sobre el concursante que hayan obtenido mayor puntuación. En caso de empate se estará a lo establecido en el artículo 12.3 del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento.

SEXTA. La propuesta de adjudicación de los puestos de trabajo corresponderá a una Comisión de Valoración, integrada por los miembros que se indican a continuación:

- Presidente: el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente o persona en quien delegue.
- Vocales:
 - Un representante de cada partido político que tenga representación en la Corporación.
 - Un representante de la Junta de Personal.
 - Un representante del Comité de Empresa.
 - Un representante de cada sección sindical legalmente constituida.
 - Un secretario con voz y sin voto, que será designado por el órgano convocante.

La Comisión de Valoración podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos en calidad de asesores que actuarán con voz y sin voto.

SEPTIMA. Todos aquellos aspectos no contemplados en el presente concurso, se regirán por el Reglamento General de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Palencia, y cuantas disposiciones legales sean aplicables.

Palencia, 23 de septiembre de 1.994.

El Alcalde,

HELIODORO GALLEGO CUESTA

ANEXO I

Nº DE ORDEN	DENOMINACION PTO. TRABAJO	Nº DE PUESTOS	AREA QUE SE ADSCRIBE	GRUPO	NIVEL C.DEST.	C. ESPEC. ANUAL	DENOMINACION UNIDAD	OBSERVACIONES
1	JEFE DE SERVICIO	1	COORD. ORG. PERSONAL	A	28	1.614.974	JEFATURA SERVICIO	
2	COORD. SECCION	1	CULTURA, ENS. FEST.	A	26	1.751.824	SECCION CULTURA	
3	COORD. SECCION	2	URBANISMO MED. AMB. SERV.TRAF.	B B	24 24	1.141.252 1.265.626	PLANEAM. TECNICO COORD. SERVIS	SERV. EXT. INICIEN
4	UNIDAD GESTION	1	CULTURA, ENS. FEST.	B	22	1.659.954	ACADEMIA Y BANDA MUSICA	
5	UNIDAD GESTION	1	MED. AMB. SERV.TRAF.	C	20	578.626	UN. ADTVA. TRAFICO	ADTVA. ADM. GENRA
6	UNIDAD GESTION	5	BENEFICAR SOCIAL URBANISMO OBRAS E INFRAEST. CULTURA, ENS. FEST. CULTURA, ENS. FEST.	CD CD CD CD CD	20/18 20/18 20/18 20/18 20/18	578.626 578.626 578.626 578.626 578.626	UNIDAD ADTVA. UNIDAD ADTVA. UNIDAD ADTVA. ARCHIVO FESTIVOS	
7	TECNICO PREVENCION	1	MED. AMB. SERV.TRAF.	C	22	765.716	DEPT. PREVENCION	SABORDO SERVIS
8	AG. MONTE Y VEGA	1	MED. AMB. SERV.TRAF.	D	14	827.408	MEDIO AMBIENTE	POLICIA LOCAL
9	VIG. ESCOMBERRA	2	MED. AMB. SERV.TRAF.	E	12	263.914	MEDIO AMBIENTE	
10	CON-ORD. TEATRO	1	CULTURA, ENS. FEST.	B	12	733.884	TEATRO PRINCIPAL	
11	CON-ORD. NOTIFIC.	1	COORD. ORG. PERSONAL	E	12	318.648	CONS-ORD. NOTIFICADOR	
12	TECNICO AUXILIAR	1	MED. AMB. SERV.TRAF.	D	16	542.994	DPT. PREVENCION	CABO SERVICIOS BOMBAS / BOMBAS-COND
13	CONDUCTOR	1	MED. AMB. SERV.TRAF.	D	14	376.902	DPT. MANTENIMIENTO	BOMBAS / BOMBAS-COND Cableado y reparación
14	OP. OFICIOS POLIVAL.	1	MED. AMB. SERV.TRAF.	D	14	299.572	DPT. MANTENIMIENTO	OFICIAL 1º OFICIOS

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

RESOLUCION DEL ILMO. SR. ALCALDE PRESIDENTE, POR LA QUE SE CONVOCA CONCURSO ESPECIFICO DE PROVISION DE PUESTOS DE TRABAJO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PALENCIA, PARA EL AÑO 1.994.

Como consecuencia del Convenio Acuerdo y Catálogo de Puestos de Trabajo aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día ocho de junio de mil novecientos noventa y dos, y de las modificaciones operadas en el mismo por acuerdos plenarios de diez de mayo de mil novecientos noventa y tres y nueve de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, para atender las necesidades derivadas del Organigrama Municipal, así como acuerdo adoptado por la Comisión de Seguimiento de fecha 22 de septiembre de 1.994, se convoca Concurso de Méritos Específico para la provisión de los puestos de trabajo incluidos en el Anexo I de la presente Resolución, que se ajustarán a las siguientes bases:

PRIMERA.- Podrán tomar parte en el presente concurso todo el personal fijo de plantilla que pertenezcan o estén asimilados a los Cuerpos y Escalas incluidas en los grupos de clasificación del artº 25 de la ley 30 /1984 que sean exigidos para desempeñar los puestos de trabajo a los que se opta, conforme se especifica en el anexo I de la presente convocatoria.

SEGUNDA.-

1.- Las solicitudes para tomar parte en el concurso, ajustadas al modelo que se incluyen como anexo II de esta Resolución se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, y deberán presentarse en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación de esta convocatoria en el B.O.P., presentándolo en el Registro General del Ayuntamiento.

Los aspirantes que deban presentar una Memoria, la aportarán juntamente con la instancia.

No serán admitidas aquellas solicitudes que no lleven el sello de entrada del Registro en el plazo establecido para la presentación de instancias.

2.- En la solicitud se expresará, caso de ser varios los puestos de trabajo solicitados, el orden de preferencia entre ellos y a la misma se adjuntarán los documentos acreditativos de estar en posesión de los méritos alegados para el desempeño de los puestos de trabajo.

3.- La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos exigidos y la posesión de los méritos que se aleguen, será el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

4.- Los trabajadores con alguna discapacidad podrán hacer uso de lo dispuesto en el artº 11º del Reglamento General de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento.

TERCERA.- En atención a la naturaleza de los puestos a cubrir, este Concurso constará de dos fases:

1ª fase: La valoración de los méritos para la adjudicación de los puestos de trabajo, se efectuará conforme al siguiente baremo, que será de 10,00 puntos como máximo:

1.- **Cursos de Formación y Perfeccionamiento.**- Se valorará hasta 0,25 puntos por cada uno de ellos, con un máximo de 2,50 puntos, siempre que guarden relación directa con el puesto de trabajo que se solicita y hayan sido expedidos por Centro u Organismo Oficial reconocido, y que no tengan la condición de selectivos para adquirir la condición de trabajador fijo de un Cuerpo o Escala.

La participación en dichos cursos, será acreditada documentalmente, aportando fotocopias compulsadas o diligenciadas de los diplomas o certificados de asistencia.

2.- **Antigüedad.**- Se valorará por cada año o fracción superior a seis meses de servicios reconocidos en esta Administración 0,20 puntos por año o fracción, hasta un máximo de 2,50 puntos.

3.- **Experiencia.**- Por tener experiencia en el desempeño de puestos de trabajo en áreas iguales o similares a la que corresponde el puesto de trabajo o similitud entre el contenido técnico y especialización de los puestos de trabajo ocupados con los solicitados, se adjudicarán hasta un máximo de 3,50 puntos con arreglo a los siguientes criterios:

3.1.- Por el desempeño de puestos de trabajo en el mismo ámbito funcional o área al que pertenece al puesto solicitado y con similar contenido técnico, 0,50 puntos por año o fracción superior a seis meses.

3.2.- Por el desempeño de puestos de trabajo en el mismo ámbito funcional o área al que pertenece el puesto de trabajo solicitado y con diferente contenido técnico, 0,25 puntos por año o fracción superior a seis meses.

3.3.- Por el desempeño de puestos de trabajo en cualquier ámbito funcional o área distinta a la que pertenece el puesto de trabajo solicitado y con similar contenido técnico, 0,25 puntos por año o fracción superior a seis meses.

4.- **Otros méritos.**- Por otros méritos alegados para el desempeño del puesto de trabajo solicitado, y evaluados por la Comisión de Valoración, hasta un máximo de 1,50 puntos.

Dichos méritos se acreditarán documentalmente mediante las pertinentes certificaciones, títulos, justificantes, diplomas, publicaciones, trabajos o cualquier otro medio, sin que, en caso contrario sean tenidos en cuenta.

2ª fase: Su valoración de 10 puntos como máximo.

Los aspirantes a los puestos de trabajo de:

- Responsables de Departamento: Señalización, Obras y Talleres y Cuadrilla de Tarde.
- Cabo de Mantenimiento y Cabo de Intervención.

Presentarán una Memoria, juntamente con la instancia, sobre Organización y Funciones a desarrollar en el puesto al que optan.

Asimismo, dentro de esta fase se llevará a cabo una entrevista personal sobre aspectos de la Memoria o el puesto de trabajo a desempeñar, incluso con realización de alguna prueba práctica con todos los aspirantes a los puestos convocados, si así se estima conveniente.

Se valorarán conjuntamente la memoria y la entrevista, pudiendo el Tribunal realizar cuantas preguntas considere necesarias para determinar experiencia, capacidad y, en general, aptitudes del aspirante para el puesto de trabajo.

Para los aspirantes al puesto de trabajo de:

- Oficial 2ª Albañil

Esta fase consistirá en la realización de una prueba práctica sobre las funciones del puesto a desarrollar; si la Comisión Seleccionadora lo considera necesario, podrá realizarse entrevista personal. La valoración de esta fase será de 0 a 10 puntos y se determinará experiencia, capacidad y aptitudes del aspirante para el puesto de trabajo.

CUARTA.- Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias y se acreditarán documentalmente con la instancia de participación, salvo que dichos datos obren en poder del Ayuntamiento, y así se especifique en la convocatoria. En los procesos de valoración podrá recabarse formalmente de los aspirantes las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

QUINTA.- La propuesta de adjudicación de los puestos de trabajo ofertados, recaerá sobre el concursante que hayan obtenido mayor puntuación. En caso de empate se estará a lo establecido en el artículo 12.3 del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento.

SEXTA.- La propuesta de adjudicación de los puestos de trabajo corresponderá a una Comisión de Valoración, integrada por los miembros que se indican a continuación:

- Presidente: el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente o persona en quien delegue.
- Vocales:
 - Un representante de cada partido político que tenga representación en la Corporación.
 - Un representante de la Junta de Personal.
 - Un representante del Comité de Empresa.
 - Un representante de cada sección sindical legalmente constituida.
 - Un secretario con voz y sin voto, que será designado por el órgano convocante.

La Comisión de Valoración podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos en calidad de asesores que actuarán con voz y sin voto.

SEPTIMA.- Todos aquellos aspectos no contemplados en el presente concurso, se regirán por el Reglamento General de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Palencia, y cuantas disposiciones legales sean aplicables.

Palencia, 23 de septiembre de 1.994.

El Alcalde,

HELIODORO GALLEGO CUESTA

ANEXO I

Nº DE ORDEN	DENOMINACION PTO. TRABAJO	Nº DE PUESTOS	AREA QUE SE ADSCRIBE	GRUPO	NIVEL C.DEST.	C. ESPEC. ANUAL	DENOMINACION UNIDAD	OBSERVACIONES
1	RESP. DEPARTAMENTO	3	OBRS E INFRAEST. OBRS E INFRAEST. MED. AMB. SERV.TRAF.	D	18	499.294	OBRS Y TALLERES CUADRILLA TARDE SEÑALIZACION	OFICIAL 1º OFICIOS OFICIAL 1º OFICIOS OFICIAL 1º OFICIOS
2	CABO COND. MNTNTO.	1	MED. AMB. SERV.TRAF.	D	16	521.158	DFTO. MANTENIM.	CABO COND. SEPESE
3	CABO INTERVENCION	1	MED. AMB. SERV. TRAF.	D	16	521.158	DFTO. INTERVENCION	BOMBERO / BOMBE-COND.
4	OFICIAL 2º ALBAÑIL	1	OBRS Y TALLERES	E	13	278.188	OBRS Y TALLERES	

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

RESOLUCION DEL ILMO. SR. ALCALDE PRESIDENTE, POR LA QUE SE CONVOCA CONCURSO DE LIBRE DESIGNACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PALENCIA, PARA EL AÑO 1.994.

Como consecuencia del Convenio Acuerdo y Catálogo de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Palencia, aprobado por el Pleno de la Corporación el día ocho de junio de mil novecientos noventa y dos, y de las modificaciones operadas en el mismo por acuerdos plenarios de diez de mayo de mil novecientos noventa y tres y nueve de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, así como de la Comisión de Seguimiento de 22 de septiembre de 1.994, se convoca Concurso de Libre designación para la provisión de los puestos de trabajo que figuran en el Anexo I de la presente Resolución, con arreglo a las siguientes bases:

PRIMERA.- Podrán tomar parte en el presente concurso todo el personal fijo de plantilla que pertenezcan o estén asimilados a los Cuerpos y Escalas incluidas en los grupos de clasificación del artº 25 de la ley 30 /1984 que sean exigidos para desempeñar los puestos de trabajo a los que se opta, conforme se especifica en el anexo I de la presente convocatoria.

SEGUNDA.-

1.- Las solicitudes para tomar parte en el concurso, ajustadas al modelo que se incluyen como anexo II de esta Resolución se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, y deberán presentarse en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación de esta convocatoria en el B.O.P., presentándolo en el Registro General del Ayuntamiento.

No serán admitidas aquellas solicitudes que no lleven el sello de entrada del Registro en el plazo establecido para la presentación de instancias.

2.- En la solicitud se expresará, caso de ser varios los puestos de trabajo solicitados, el orden de preferencia entre ellos.

TERCERA.- Los aspirantes acompañarán a la solicitud el curriculum vitae en el que figuren Títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados en la Administración, estudios y cursos realizados, así como, cualquier otro mérito que se considere oportuno.

CUARTA.- La propuesta de nombramiento se efectuará por el Ilmo. Sr. Alcalde, con carácter discrecional, en el plazo máximo de dos meses, contados desde la finalización de presentación de solicitudes.

QUINTA.- Las personas al servicio de esta Administración nombradas para puestos de trabajo de libre designación podrán ser cesadas en el puesto con carácter discrecional.

SEXTA.- El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de 10 días contados a partir del siguiente en que aparezca la Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEPTIMA.- Todos aquellos aspectos no contemplados en la presente Resolución, se regirán por el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Palencia, y cuantas disposiciones legales sean aplicables.

Palencia, 21 de septiembre de 1.994.

El Alcalde, HELIODORO GALLEGO CUESTA

ANEXO I

Nº DE ORDEN	DENOMINACION PTO. TRABAJO	Nº DE PUESTOS	AREA QUE SE ADSCRIBE	GRUPO	NIVEL C.DEST.	C. ESPEC. ANUAL	OBSERVACIONES
1	SECRET. AUXILIAR	1	ALCALDIA	D	14	774.210	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
2	CONDUCTOR OFICIAL	1	ALCALDIA	D	14	1.189.290	OPIC 1º CONDUCTOR
3	CON-ORD. ALCALDIA	3	ALCALDIA	E	12	753.004	CONSERJE - ORDENANZA

4258

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

RESOLUCION DE LA ALCALDIA

En ejecución del acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en Sesión Ordinaria, celebrada el día 19 de Septiembre de 1994, se anuncia Convocatoria para la provisión en propiedad de CINCO PLAZAS DE POLICIA del Servicio de la Policía Local, por Oposición Libre, a través de las Bases que se transcriben a continuación.

Palencia, 3 de Octubre de 1994.

EL ALCALDE,

[Firma]

CONVOCATORIA PARA CUBRIR POR EL PROCEDIMIENTO DE OPOSICIÓN LIBRE CINCO PLAZAS DE POLICIAS DEL SERVICIO DE LA POLICIA LOCAL, VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE LA CORPORACION MUNICIPAL DE PALENCIA E INCLUIDAS EN LA OFERTA PUBLICA DE EMPLEO DE 1994.

BASES

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y CARACTERISTICAS DE LAS PLAZAS.-

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad por el procedimiento de Oposición Libre de CINCO PLAZAS de POLICIAS vacantes en la plantilla de funcionarios de la Corporación dentro de la Escala Administración Especial Subescala Servicios Especiales. Clase 1. Policía Local, Denominación Policía Local, Grupo D, dotadas con el sueldo, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones que correspondan, con arreglo a la legislación vigente.

El número de plazas a proveer es de CINCO, pudiendo incrementarse sin necesidad de nueva convocatoria, ni apertura de nuevo plazo de presentación de instancias, con las vacantes que se produzcan por jubilación, excedencias, etc.

Los aspirantes que resulten nombrados, quedarán sometidos desde el momento de la toma de posesión al régimen de incompatibilidades vigente.

Los opositores propuestos por el Tribunal para nombramiento y que superen el cursillo de formación que establece esta convocatoria podrán acceder en concurrencia con otros componentes de la misma plantilla al desempeño de funciones en las diversas especialidades de la Policía Local: Sección de Distrito, Sección Nocturna, Circulación, O.R.A., Atestados etc., sin que el destino inicial suponga en ningún caso adscripción permanente o definitiva al mismo.

Se declara expresamente que el Tribunal designado para juzgar las diversas pruebas selectivas no podrá aprobar ni declarar que han superado las mismas un número mayor de aspirantes al de plazas convocadas.

SEGUNDA.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.-

Para tomar parte en la Oposición que se convoca será necesario:

a) Ser español.

b) Ser mayor de 18 años y no haber cumplido los 30 años de edad.

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente, requeridos para el ingreso en el Grupo D, de clasificación de estas plazas según determina el artº 25, de la Ley 30/84, de la Función Pública o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. En el supuesto de invocar Título equivalente a los exigidos, habrá que acompañarse certificado expedido por autoridad competente del Ministerio de Educación que acredite la citada equivalencia.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones así como tener una talla mínima de 1,70 mts., si es varón y 1,65 mts., si es mujer.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las Funciones Públicas.

f) Estar en posesión de los permisos de conducción de vehículos al menos de las clases A-2 y B-2.

g) Declaración Jurada comprensiva de compromiso de portar armas y utilizarlas en los casos previstos por la Ley.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias solicitando tomar parte en la oposición y gozar de los mismos hasta el momento del nombramiento, "a excepción" del requisito f), estar en posesión del permiso de conducción de vehículos al menos de las clases A-2 y B-2 que deberá poseerse antes de finalizar el plazo de presentación de la documentación con objeto de efectuar nombramiento como funcionario en prácticas.

TERCERA.- SOLICITUDES, PLAZOS Y LUGAR DE PRESENTACION.-

Las instancias se sujetarán al modelo tipo, publicado, solicitando tomar parte en el procedimiento selectivo convocado, se sujetarán al modelo tipo adjunto a la Convocatoria, presentándose en el Registro General del Ayuntamiento debidamente cumplimentadas, irán dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde de la Corporación, y en ellas los aspirantes deberán hacer constar todos los datos que se precisan en el modelo, manifestando a la vez que se reúnen las condiciones exigidas en las bases tal y como en ellas se consignan, para en su momento presentar la documentación justificativa que comprenda al declaración. Asimismo, que se compromete, en caso de ser propuesto para el correspondiente nombramiento, a prestar juramento o promesa de acuerdo con lo determinado en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

El plazo de presentación de instancias será de 20 días naturales, contados desde el siguiente a aquél en que aparezca publicado el anuncio en extracto de esta convocatoria en el B.O.E.

Las bases se publicarán íntegramente en el B.O. de la Provincia y en el B.O. de Castilla y León.

Las instancias podrán también presentarse en la forma en que determina el artículo 38 de la L.R.J.A.P., y del Procedimiento Administrativo Común. Los derechos de examen a satisfacer por los aspirantes se fijan en 1.000 ptas., que sólo podrán ser devueltos en caso de no ser admitido a la convocatoria por falta de los requisitos exigidos. Serán abonados en el acto de presentación de la solicitud, a la que se unirá justificante de pago de la Tesorería Municipal, si se hace personalmente, o bien mediante giro postal expresándose claramente este destino, nombre y domicilio del solicitante, haciendo figurar en la instancia número de giro y estas circunstancias si se remite por correo.

CUARTA.- ADMISION DE ASPIRANTES.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Ilmo. Sr. Alcalde aprobará mediante Resolución la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos con indicación de las causas de exclusión, concediendo un plazo de 10 días naturales para presentación de reclamaciones y subsanación de errores. La Resolución aprobatoria se publicará en el B.O. de la Provincia, juntamente con la lista de excluidos y sus causas; la lista de admitidos se hará pública a través del Tablón de Edictos de la Corporación, para posibles reclamaciones u omisiones.

Terminado el plazo, la Alcaldía Presidencia dictará nueva Resolución, elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes o haciéndola pública nuevamente por el mismo procedimiento si hubiese existido reclamación.

En dicha Resolución y a través del B.O. de la Provincia y del Tablón de Edictos de la Corporación, se determinará la composición nominal del Tribunal Calificador lugar, fecha y hora de comienzo del procedimiento selectivo y orden de actuación de los aspirantes, según resultado del sorteo celebrado al efecto y previsto en la Oferta pública de Empleo.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artº. 105 de la L.R.J.A.P y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, en el supuesto de que por cualquier circunstancia excepcional se hubiese de modificar el lugar, fecha o la hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el B.O. de la Provincia.

QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.-

El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

PRESIDENTE: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

VOCALES: - Un representante del Profesorado Oficial.

- El Director o Jefe del Servicio dentro de la Especialidad.

- Un representante de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

- Un Funcionario de Carrera en representación de la Junta de Personal.

- Un Concejil por cada Grupo Político con representación en el Ayuntamiento.

- Un Técnico experto o Administrativo del Área de personal con voz, pero sin voto.

SECRETARIO: El de la Corporación o por Delegación el que se designe.

El Tribunal quedará integrado, además, por los Suplentes respectivos que habrán de designarse simultáneamente con los Titulares del mismo.

El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia de tres de sus miembros Titulares o Suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario; las decisiones se adoptarán por mayoría de votos presentes resolviendo en caso de empate el voto del que actúe como Presidente.

Las actuaciones del Tribunal habrán de ajustarse estrictamente a las Bases de la Convocatoria, no obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en las mismas.

SEXTA.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LA OPOSICIÓN.-

Los ejercicios de la Oposición no podrán comenzar hasta transcurrido un mes, a partir de la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la Convocatoria en extracto en el B.O.E., y se anunciará con 15 días de antelación al comienzo del primer ejercicio.

Los Aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, perdiendo todos los derechos en caso de que no comparezcan, salvo fuerza mayor debidamente justificada y apreciada libremente por el Tribunal.

El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no se realicen conjuntamente, será el que resulte del sorteo previsto en la Oferta Pública de Empleo, y único para todas las convocatorias de esta Corporación.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en el B.O. de la Provincia. No obstante estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, con la antelación de al menos 24 horas, a la celebración del siguiente ejercicio con las calificaciones obtenidas por los opositores que hubieren superado las pruebas.

SEPTIMA.- EJERCICIOS DE LA OPOSICION.-

Primer ejercicio

Reconocimiento médico. Tendrá carácter eliminatorio y se ajustará a las condiciones establecidas en el anexo I.

Segundo ejercicio

Aptitud física. Tendrá carácter eliminatorio y se ajustará a las condiciones establecidas en el Anexo 2. La calificación será de apto o no apto.

Tercer Ejercicio

Prueba psicométrica. Tendrá carácter eliminatorio y será determinada por el especialista que la Corporación designe al efecto. La calificación será de apto o no apto.

Cuarto ejercicio

Prueba de conocimiento. Se desarrollará por escrito en tres partes:

a) Escritura al dictado con corrección ortográfica, durante diez minutos.

b) Resolución de problemas con operaciones aritméticas simples y del sistema métrico decimal, y redacción de un documento policial (atestado, acta, parte denuncia, etc.). El aspirante dispondrá de un tiempo máximo de una hora para su realización.

c) Contestaciones por escrito a un máximo de diez preguntas que el Tribunal formulará sobre el temario incluido en el Anexo 3 de la presente convocatoria. El tiempo para su realización será de una hora.

La calificación conjunta de este ejercicio será de 0 a 10 puntos siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

Quinto ejercicio

--Ejercicio escrito: Consistirá en desarrollar durante el tiempo máximo de 2 horas dos temas extraídos al azar de los que figuran relacionados en el Anexo 3º de esta convocatoria, perteneciendo necesariamente cada tema a un Grupo distinto.

Si el tribunal lo considera necesario, el ejercicio será leído por los opositores en sesión pública ante el mismo previo señalamiento de día y hora.

Se valorarán la aptitud y profundidad de conocimientos. Su calificación será de 0 a 10 puntos siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

OCTAVA.- CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS DE OPOSICION.-

Para la calificación del tercer y cuarto ejercicio de la oposición se otorgará por cada miembro del Tribunal, una puntuación entre 0 y 10 puntos. A continuación se sumarán las puntuaciones así otorgadas y se dividirá el total por el número de miembros que hubieran asistido al ejercicio, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de los aspirantes aprobados se harán públicas el mismo día que se acuerde, en el Tablón de Edictos de la Corporación.

NOYENA.- RELACION DE APROBADOS Y REALIZACION DEL CURSILLO. PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación y elevará esta relación en número no superior al de plazas convocadas, al Presidente de la Corporación, para que éste formule la correspondiente propuesta de nombramiento provisional.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación dentro del plazo de 20 días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la Oposición se exigen en la base segunda, que son:

1º.- Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente.

2º.- Copia auténtica o fotocopia "que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión", del título exigido para presentarse a esta Convocatoria, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que finalizaron sus estudios.

3º.- Permiso de conducción A-2 y B-2.

4º.- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

5º Certificado Médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de la función expedido por la Dirección Provincial de Salud.

6º.- Declaración jurada comprensiva de compromiso de portar armas y utilizarlas en los casos necesarios.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar la oportuna certificación acreditativa de su condición y cuantas circunstancias consten en su Hoja de Servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentarán su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

Los aspirantes aprobados seguirán un curso de Formación Básica de 6 meses de duración, incluyéndose en el mismo un período de prácticas y una fase de conocimientos de ámbito Local. El Tribunal de la oposición deberá ratificar o rectificar en su caso, los resultados obtenidos por los aspirantes en las dos fases, teórica y práctica de la Academia de Formación Básica.

Durante el curso, los admitidos devengarán los emolumentos que se establecen por la Legislación vigente, como Funcionarios en Prácticas.

La calificación definitiva vendrá dada por la suma de la fase de oposición y la que hayan alcanzado en el Curso de Formación Básica, elevándose la relación de aprobados por orden de puntuación al Ilmo. Sr. Alcalde, para que formule el correspondiente nombramiento.

Una vez aprobada la propuesta por el Ilmo. Sr. Alcalde, los aspirantes que figuren incluidos en la misma, les será notificado expresamente, además del nombramiento la toma de posesión. Aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado, sin causa justificada, quedarán en situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de la Oposición Libre y subsiguiente nombramiento.

DECIMA.-INCIDENCIAS.-

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la Oposición.

La Convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Palencia, 3 de Octubre 1994.

EL ALCALDE,



ANEXO I

CUADRO DE EXCLUSIONES CON RELACION A LA APTITUD PARA EL SERVICIO EN LA POLICIA LOCAL.

a) Consideraciones básicas:

Talla mínima: 1,70 metros varones y 1,65 metros mujeres.

Obesidad ó delgadez: superior al 20% del peso ideal, calculando según la fórmula $P.I. = 0,75 (talla \text{ en cm.} - 150) + 50$.

Espirometría mínima: 3.000 para varones, y 2.800 para mujeres.

b) Enfermedades generales:

1.- Enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones propias del cargo.

c) Enfermedades de los tejidos:

1.- Cicatrices que por su extensión o adherencia a los órganos profundos o al esqueleto, comprometan el funcionamiento de tales órganos o los movimientos de los miembros.

d) Enfermedades del aparato digestivo:

1.- Cualquier proceso digestivo, que a juicio del Tribunal médico, dificulte o se agrave con el desempeño del puesto de trabajo.

e) Enfermedades del aparato respiratorio o cardiocirculatorio:

1.- Deformación del tórax que modifique o dificulte la respiración o circulación o entorpezca los movimientos del tronco.

2.- El asma bronquial, la broncopatía crónica obstructiva, el neumotorax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio, que dificulten el desarrollo de su trabajo.

3.- hipertensión arterial de cualquier causa.

4.- Varices o insuficiencia venosa periférica.

5.- Cualquier otra patología ó lesión cardiovascular que, a juicio del Tribunal Médico, pueda limitar el desempeño del puesto de trabajo.

f) Enfermedades del aparato locomotor:

1.- Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, ó que puedan agravarse, a juicio del Tribunal Médico, con el desempeño del puesto de trabajo. (Patología ósea de extremidades, retracciones ó limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares o articulares).

g) Enfermedades del aparato de la visión.

1.- Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos

2.- Desprendimiento de retina.

3.- Estrabismo.

4.- Hemianopsias.

5.- Discromatopsias.

6.- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

h) Enfermedades del aparato de la audición:

1.- Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 500 y 3.000 Hertzios a 35 decibelios ó de 4.000 Hertzios a 45 decibelios en al menos uno de los oídos.

Serán causas de inutilidad aquellas enfermedades de carácter crónico y que causen pérdida auditiva progresiva, aún cuando en el momento de la exploración el nivel auditivo este dentro de los límites exigidos.

2.- Síndrome vertiginoso de cualquier etiología.

i) Sistema Nervioso:

1.- Epilepsia y/o antecedentes de la misma. Convulsiones sin filiar.

j) Otros procesos patológicos:

1.- Diabetes Mellitus.

2.- Enfermedades transmisibles en actividad.

3.- Hemopatias que a juicio del Tribunal Médico limiten o dificulten el ejercicio de la función policial.

4.- Enfermedades inmunológicas sistemáticas

ANEXO II

DESARROLLO DE LAS PRUEBAS FISICAS

Valoración de la resistencia:

1.000 metros:

Disposición: El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado para la salida pudiendo realizarla de pie o agachado sin tacos.

Ejecución: La propia de este tipo de carreras.

Medición: Será manual, con un crono que se pondrá en funcionamiento a la señal de comienzo de la prueba y se detendrá cuando el aspirante traspase la línea de meta.

Intentos: Un solo intento.

Trepa de cuerda:

Disposición: El aspirante tomará la cuerda con ambas manos, nunca más arriba de la marca existente en la cuerda a 2,20 metros del suelo.

Ejecución: Cuando esté dispuesto va trepando a lo largo de la cuerda hasta alcanzar con ambas manos la marca situada a 7 metros, y bajar de igual manera con que se ha subido, no admitiéndose saltos.

Medición: Se efectúa directamente a la vista, sirviéndose de las marcas previamente colocadas en la cuerda.

Intentos: Un solo intento.

Invaldaciones: Se considera que no es válida la realización cuando:

- No se alcance la marca superior.
- No se baje correctamente.
- Cuando se sobrepase del tiempo establecido

Valoración de la fuerza:

Abdominales:

Disposición: El aspirante se colocará tendido sobre la espalda, piernas extendidas y pies separados, manos detrás del cuello con los dedos entrelazados, codos colocados atrás, de manera que los antebrazos toquen el suelo, otra persona sujeta los tobillos.

Ejecución: El aspirante, partiendo de la posición de tumbado, eleva el tronco y toca con el codo derecho la rodilla izquierda, vuelve a la posición inicial, sube y toca con el codo izquierdo la rodilla derecha. Así cuantas veces pueda en 30".

Invaldaciones:

- Si los dedos no se mantienen detrás del cuello.
- Si las rodillas no se mantienen extendidas.
- Si los antebrazos al bajar no tocan el suelo.

Intentos: Un solo intento.

Salto con pies juntos:

Disposición: El aspirante se colocará ante una raya de 1 metro a 0,50 metros de anchura, marcada en el suelo.

Ejecución: Cuando se halle dispuesto, el aspirante flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior para, apoyando los pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia adelante. Está permitido el balance sobre punta-talón o la elevación del talón antes del salto.

Intentos: Dos, contabilizándose el mejor.

Invaldaciones: El salto debe realizarse con un solo impulso de los pies, contabilizándose nulo aquel en el que una vez separados los pies del suelo, vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva.

Es nulo el salto que se produzca por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo.

Es nulo el salto en que el aspirante pise la raya en el momento de la impulsión.

Valoración de flexibilidad:

Flexión profunda del cuerpo:

Ejecución: El aspirante se colocará en las marcas realizadas en el suelo, flexionando todo el cuerpo, llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas hasta tocar lo más lejos posible, sobre la regla o cinta métrica y mantener la posición hasta que se lea el resultado.

Invaldaciones:

- Si los pies no están totalmente apoyados durante la ejecución.
- Si no se mantiene el equilibrio o no se abandona la zona marcada por delante.
- Si se apoya en el suelo con las manos, o se rebotea.

Intentos: Dos intentos, anotándose la mejor marca.

Natación:

Disposiciones: Los aspirantes tomarán la salida desde el borde de la piscina.

Ejecución: Una vez dada la salida, los aspirantes realizarán nadando sin interrupción 25 metros libres, debiendo tocar claramente el borde de llegada con alguna de las manos.

MARCAS MINIMAS

	HOMBRES	MUJERES
1.000 METROS	3,40	4,10
TREPA DE CUERDA	18"00	22"00
ABDOMINALES	22	20
SALTO PIES JUNTOS	2,20mts	1,90mts
FLEXIBILIDAD	25cms	32cms
NATACIÓN	25"	29"

Serán declarados aptos los aspirantes que superen todas las pruebas.

ANEXO III GRUPO A

DERECHO CONSTITUCIONAL

- Tema 1.- Organización política del Estado Español. Clase y forma de Estado. La Corona. Poder Legislativo. Poder Ejecutivo. Poder Judicial. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.
- Tema 2.- El Sistema Constitucional. El Poder Constituyente. La Constitución Española de 1.978. El Tribunal Constitucional.
- Tema 3.- La regulación de derechos y deberes fundamentales de la persona en la actual Constitución Española.
- Tema 4.- Las Cortes Generales. Cámaras. La Función Legislativa. El Gobierno y la Administración. La Administración de Justicia.
- Tema 5.- La organización territorial española. Las Comunidades Autónomas.

DERECHO ADMINISTRATIVO

- Tema 6.- La Administración Local. Concepto y evolución en España. Entidades que comprende.
- Tema 7.- El Derecho Administrativo. Particularidades en relación con la Administración Local.
- Tema 8.- El Procedimiento Administrativo. Particularidades. Regulación según Ley 30/92.
- Tema 9.- La función pública en general y los funcionarios de las Entidades Locales. Organización de la función pública local. Los grupos de funcionarios de Administración Especial y General de las Entidades Locales.
- Tema 10.- La responsabilidad de la Administración. Fundamentos y clases. La responsabilidad de los funcionarios. El Régimen disciplinario.

REGIMEN LOCAL

- Tema 11.- Órganos de gobierno de los municipios. El Ayuntamiento Pleno. La Comisión de Gobierno. El Alcalde, los Concejales.
- Tema 12.- Funcionamiento y competencias municipales. Obligaciones Municipales. Los Servicios Públicos Locales y sus formas de gestión.
- Tema 13.- Organización y Funciones de la Policía Local. Relaciones de la Policía Local con otros Cuerpos de Policía.
- Tema 14.- La Policía Local y la aplicación de las ordenanzas de Policía. Actividades de Policía de los Ayuntamientos. Ordenanzas de policía. Tramitación de las ordenanzas de policía. Misión de la Policía Local en relación con las ordenanzas de policía.
- Tema 15.- Las multas municipales. Concepto y clases. El procedimiento sancionador.

DERECHO PENAL

- Tema 16.- Derecho Penal. Concepto. Función. Principios.
- Tema 17.- La infracción penal. Concepto. Delitos y faltas. El dolo y la culpa.

- Tema 18.- Las formas de resolución del delito. La comprobación, la proposición, la provocación y la inducción. Los grados de ejecución del delito: la tentativa, la frustración, la consumación.
- Tema 19.- La responsabilidad criminal. Autores. Cómplices. Encubridores.
- Tema 20.- Las circunstancias modificativas de responsabilidad penal. Eximentes. Atenuantes. Agravantes.
- Tema 21.- La pena. Concepto. Fines. Clases.

TRAFICO

- Tema 22.- La Ley 18/89 de Bases sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.
- Tema 23.- Normas Generales de Circulación. Lugar en la Vía, norma general, utilización de carriles, refugios e isletas, división de la vía en calzadas. Velocidades permitidas. Prioridades de pasos. Cambios de Sentido. Adelantamientos, Paradas y estacionamientos, Alumbrado.
- Tema 24.- Señalizaciones. Generalidades. Señales Verticales: criterios, requisitos y tipos. Marcas Viales: Tipos.

- Tema 25.- Infracciones. Clasificación de las infracciones. Sanciones. Competencias Sancionadoras. Graduación de las Sanciones. Medidas cautelares. Responsabilidad.
- Tema 26.- Ejecución de Sanciones Administrativas. El Procedimiento Sancionador. Incoación. Tramitación y Ejecución.

SEGURIDAD

- Tema 27.- Los Cuerpos de Seguridad: Concepto. Organización de las FF y CC de Seguridad del Estado. Policías Autónomas. Principios Básicos de Actuación y disposiciones Estatutarias Comunes.
- Tema 28.- La Policía Local. Concepto. Régimen Jurídico. Características. Funciones. Coordinación policial. Juntas Locales de Seguridad. Régimen Disciplinario.
- Tema 29.- La Policía Judicial. Concepto. Clases. Cometidos. Detención y tratamiento de detenidos.
- Tema 30.- La Policía Administrativa. Concepto. Competencia municipal. La Policía Local como policía Administrativa. Funciones y Competencias.
- Tema 31.- la Seguridad Ciudadana. Concepto. Competencia municipal. La Policía Local como Policía de Servicios. Funciones y Competencias

4259

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

ANUNCIO


El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 10 de Octubre de 1.994, acordó:

-Aprobar definitivamente el PERI "Calle Labrador", promovido por EDINAV, S.A., y correspondiente al APR-11 del P.G.O.U. de conformidad con la N.U. 7.4.4. y los arts. 116-c), 118-3c) del T.R.L.S. y 25 y 28 del Reglamento de Gestión Urbanística, con la cláusula relativa a la creación de Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación de la Urbanización, introducida con motivo de la aprobación provisional de este Plan, con publicación del texto normativo contenido en el citado PERI, no entrando en vigor hasta que hayan transcurrido quince días hábiles desde el siguiente a la publicación íntegra de dicho texto.

-Aprobar definitivamente la Delimitación formal de la Unidad de Ejecución correspondiente al PERI "Calle Labrador" y APR-11 del P.G.O.U., con una superficie total de 9.286,10 m², con los límites reflejados en la documentación gráfica aportada, plano nº 2, de conformidad con el art. 146 del T.R.L.S.

Lo que se publica para general conocimiento, de conformidad con el art. 124 T.R.L.S. y art. 38 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Palencia, 17 de octubre de 1994.

EL ALCALDE,


PROYECTO : PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR

SITUACIÓN : CALLE DEL LABRADOR

LOCALIDAD : PALENCIA

PROPIEDAD : EDINAV S.A.

MEMORIA

1.- INTRODUCCIÓN

- 1.1.- ANTECEDENTES
- 1.2.- JUSTIFICACIÓN DE SU CONVENIENCIA, OBJETIVOS Y OPORTUNIDAD
- 1.3.- ENCUADRE LEGAL

2.- INFORMACIÓN URBANÍSTICA

- 2.1.- CARACTERÍSTICAS FÍSICAS DEL TERRENO A ORDENAR

- 2.2.- USOS, INFRAESTRUCTURA Y EDIFICACIONES EXISTENTES
- 2.3.- ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD DEL SUELO

3.- DELIMITACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN

- 3.1.- LÍMITES DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN
- 3.2.- IMPLICACIONES DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN
- 3.3.- ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

4.- ORDENACIÓN

- 4.1.- OBJETIVOS DEL PLANEAMIENTO
- 4.2.- CONDICIONANTES DE LA ORDENACIÓN
 - 4.2.1.- CONDICIONANTES IMPUESTOS POR LA LEY DEL SUELO
 - 4.2.2.- CONDICIONANTES IMPUESTOS POR EL PLAN GENERAL
- 4.3.- CRITERIOS ADOPTADOS
 - 4.3.1.- ALTERNATIVAS POSIBLES Y JUSTIFICACIÓN DE LA SOLUCIÓN ADOPTADA
 - 4.3.2.- JUSTIFICACIÓN DE LA CONEXIÓN CON LAS ÁREAS COLINDANTES E INTEGRACIÓN EN LA ESTRUCTURA URBANA.
- 4.4.- ORDENACIÓN PROPUESTA
 - 4.4.1.- GENERALIDADES
 - 4.4.2.- DISTRIBUCIÓN DE SUPERFICIES Y EDIFICABILIDADES
- 4.5.- ESQUEMAS DE SERVICIO Y NORMAS DE URBANIZACIÓN
 - 4.5.1.- RED VIARIA
 - 4.5.2.- ABASTECIMIENTO DE AGUA
 - 4.5.3.- SANEAMIENTO
 - 4.5.4.- ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO
 - 4.5.5.- TELEFONÍA
 - 4.5.6.- GAS NATURAL

5.- ORDENANZAS

- 5.1.- GENERALIDADES Y TERMINOLOGÍA
- 5.2.- RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO
 - 5.2.1.- CALIFICACIÓN DEL SUELO
 - 5.2.2.- ESTUDIOS DE DETALLE
 - 5.2.3.- PARCELACIONES
 - 5.2.4.- PROYECTOS DE URBANIZACIÓN
- 5.3.- NORMAS DE EDIFICACIÓN

6.- SISTEMA DE ACTUACIÓN

7.- PLAN DE ETAPAS

8.- ESTUDIO ECONÓMICO Y FINANCIERO

9.- PLAZOS

1.- INTRODUCCIÓN

1.1.- ANTECEDENTES:

Con anterioridad al Presente Plan General, el suelo que nos ocupa estaba clasificado como Urbano Industrial.

Dicha clasificación ha sido modificada por el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Palencia, que lo ha transformado en suelo residencial.

El anterior Plan General de 1.974 preveía una clasificación industrial condicionada por la proximidad a la Fábrica de Armas, disponiendo de una superficie tal que como suelo industrial independiente carecía de dimensiones que lo hiciesen idóneo para este tipo de desarrollo

El nuevo Plan General, de reciente aprobación, lo ha transformado en Residencial, dado que el entorno del mismo dispone de las mismas características, delimitando un área denominada APR-11, cuyo desarrollo corresponde a un PERI.

1.2. JUSTIFICACIÓN DE SU CONVENIENCIA, OBJETIVOS Y OPORTUNIDAD

El presente Plan Especial de Reforma Interior (PERI), se redacta a instancias de la sociedad EDINAV S.A., y tiene por objeto el desarrollo del suelo situado en la prolongación de la calle del Labrador, junto a la Fábrica Nacional de Armas y delimitado por el Plan General de Ordenación Urbana como APR-11 (Área de Planeamiento Remitido 11).

Con el desarrollo de este suelo se habrá completado en gran parte el tejido urbano de una de las zonas de borde de la ciudad, que ha sido por otra parte objeto de actuaciones recientes en su entorno sin que estas llegaran a completar el trazado de vías por los condicionantes anteriores impuestos por el Plan General de 1.974.

La zona presenta excelentes aptitudes para el desarrollo de este tipo de suelo, al disponer de una buena comunicación y enlace con el resto del tejido urbano y su redacción se justifica ya que desde el propio Plan general de Ordenación Urbana vigente se establece que el desarrollo de este suelo se efectúe mediante la redacción de un PERI.

Por ello se redacta el presente PERI que forma parte del necesario proceso para la transformación del suelo, para ello se someterá al trámite regulado por la Ley del Suelo y sus Reglamentos, y una vez culminado el proceso de aprobación y posterior urbanización conforme a proyecto que deberá ser redactado en su momento, pueda procederse al fin último que no es otro que la edificación.

1.3.- ENCUADRE LEGAL

El presente Plan Especial de Reforma Interior se redacta en cumplimiento de las exigencias fijadas en el contenido del Plan General, ajustándose por otra parte a las determinaciones y establecidas en la Ley del Suelo y sus Reglamentos.

A estos efectos, actualmente se encuentra en vigor, para los terrenos que nos ocupan, el Plan General de Ordenación Urbana de Palencia, aprobadas definitivamente por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, cuyas determinaciones y objetivos constituyen el marco jurídico en el que nos basaremos para desarrollar el presente Plan Especial de Reforma Interior.

El presente PERI se ejecutará por el sistema de Compensación, además por otra parte la conservación de la urbanización correrá a cargo de la promoción en tanto no reciba definitivamente las obras el Ayuntamiento.

2.- INFORMACIÓN URBANÍSTICA

2.1.- CARACTERÍSTICAS FÍSICAS DEL TERRENO A ORDENAR

Los terrenos objeto del presente PERI se encuentran situados en la prolongación de la calle del Labrador de la ciudad de Palencia, a la altura de la calle San Juan de la Cruz; lindan con la Fábrica Nacional de Armas, Espacio Libre de Uso Público ya gestionado y el Sector 11 del S.U.P. según el Plan General.

La superficie de la parcela ordenada abarca un total de 9.435 m².

Topográficamente la zona de actuación se desarrolla en un llano, con un ligero declive hacia el río con cotas que van desde 730,48 hasta 729,01, si bien el entorno inmediato ya urbanizado dispone de unas cotas superiores con cota media de 731,80.

Geológicamente, el corte del terreno, presenta zaborras en cotas hasta los 2,00 m de profundidad y margas a partir de esta cota. Existe una primera capa de terreno vegetal que forma un estrato de 50 cm. aproximadamente.

Climatológicamente, la zona sufre el régimen extremo de la Meseta Norte.

Los datos más representativos en este aspecto son:

- Precipitación total anual 454,80 mm.
- Días de lluvia al año 91,5
- Días de nieve al año 9,3
- Temperatura media anual 12,30 °C.

2.2.- USOS INFRAESTRUCTURA Y EDIFICACIONES EXISTENTES

Actualmente los terrenos que pretendemos ordenar se encuentran libres de edificaciones, encontrándose sin un uso específico, si bien por ellos discurre una conducción abandonada de una antigua acequia vinculada al anterior uso agrícola del suelo.

El entorno de los terrenos es urbano con todos los servicios urbanísticos, completando los mismos en la parcela objeto de actuación, que se encuentra a pie de parcela. El viario se conectará como prolongación de la calle El Labrador, el saneamiento se acometerá a la red

municipal existente en las proximidades, así como el tendido eléctrico y abastecimiento de agua y gas.

El trazado de las redes existentes queda reflejado en la documentación gráfica con las dimensiones y características de las mismas.

2.3.- ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD DEL SUELO

Dentro del área ordenada existe una única propiedad, a instancias de la cual se redacta el presente PERI, los datos físicos del propietario quedan incorporados al presente expediente.

El ámbito de actuación se encuentra delimitado en el correspondiente plano de la documentación gráfica, y comprende los terrenos fijados como APR-11 por el Plan General de Ordenación Urbana.

3.- DELIMITACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN

La documentación gráfica del Plan General determina el establecimiento de una Unidad de Ejecución que garantice el desarrollo del suelo con el nivel de urbanización que el Plan exige, con el reparto de las cargas entre los propietarios incluidos en la Unidad de Ejecución.

3.1.- LIMITES DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN.

Los límites de la Unidad de Ejecución vienen claramente reflejados en la documentación gráfica, plano número 2.

La UE forma un triángulo rectángulo, con el cateto mayor de dimensiones 193,50 ml paralelo a la línea existente de chalets adosados, separados por un Espacio Libre de Uso Público ya gestionado, con una anchura de 76 ml.

El cateto menor tiene unas dimensiones de 95,98 ml y linda con Suelo Urbanizable Programado en el primer cuatrienio, Sector 11 Residencial.

La hipotenusa del triángulo tiene una longitud de 216,00 ml, y es coincidente con la tapia existente de la Fábrica Nacional de Armas Santa Bárbara.

La superficie total de los terrenos incluidos en la Unidad de Ejecución es de 9.286,10 m² (nueve mil doscientos ochenta y seis metros con diez decímetros cuadrados).

Linda al Norte con Espacio Libre de Uso Público existente, utilizado como zona deportiva, al Sur este con la Fábrica Nacional de Armas Santa Bárbara y al Oeste con el Sector 11 del Suelo Urbanizable Programado Residencial con desarrollo previsto en el primer cuatrienio.

3.2.- IMPLICACIONES DE LA DELIMITACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN.

La delimitación de la Unidad de Ejecución es el primer paso en el proceso de gestión del suelo, junto con el presente Plan Especial de Reforma Interior pondrían en marcha los mecanismos fijados en los contenidos de la Ley del Suelo y sus Reglamentos garantizando el nivel de urbanización adecuado y el reparto de cargas y beneficios dentro de la propia Unidad de Ejecución., artículo 36.3 del Reglamento de Gestión.

3.3 ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD.

Dentro del ámbito de la Unidad de Ejecución únicamente existe un propietario, por lo que la gestión de la misma se presume inmediata. No obstante dado que se trata de una Unidad de Ejecución que se corresponde con Área de Reparto interior, le corresponde a la Administración el 15 por ciento del Aprovechamiento urbanístico.

Los datos relativos a la propiedad son los siguientes:

PROPIETARIO:	EDINAV S.A.
DOMICILIO:	calle Juan Alvarez de Mendizabal, n° 37
	MADRID

La propiedad aportará escritura pública de propiedad.

4.- ORDENACIÓN

4.1. OBJETIVOS DEL PLANEAMIENTO

El objetivo buscado en el presente instrumento legal, es la ordenación racional de volúmenes, articulados con los espacios libres, previa a la ejecución de las obras de urbanización, en orden a cumplir los objetivos fijados en el contenido del Plan General de Ordenación Urbana, que no son otros que:

- 1.- Ordenación urbanística pormenorizada del ámbito.
- 2.- Consecución de un espacio libre de uso y dominio público para zona verde de 2.000 m²
- 3.- Prolongación de la calle del Labrador desde la intersección de la calle San Juan de la Cruz hasta el límite del suelo urbano con la sección indicada en el Plan General y una ocupación de 2.800 m²

Con ello queda completado el proceso de planeamiento quedando listo para la redacción del preceptivo proyecto de urbanización y compensación.

4.2.- CONDICIONANTES DE LA ORDENACIÓN

Los estudiaremos separadamente, según provengan de los estipulados por la Ley del Suelo, por el Plan General, o bien se originen por el entorno físico y las infraestructuras tanto existentes como convenientes.

4.2.1.- CONDICIONANTES IMPUESTOS POR LA LEY DEL SUELO

El artículo 85 del Texto Refundido de la Ley del Suelo establece el objeto y condiciones de los Planes Especiales de reforma interior:

Art. 85 Planes Especiales de reforma interior.- 1 Los Planes Especiales de reforma interior en suelo urbano podrán tener por objeto las siguientes finalidades:

a) Llevar a cabo las actuaciones aisladas que, conservando la estructura fundamental de la ordenación anterior, se encaminen a la descongestión del suelo urbano, creación de dotaciones urbanísticas y equipamiento comunitario, saneamiento de barrios insalubres, resolución de problemas de circulación o de estética y mejora del medio ambiente o de los servicios públicos y otros fines análogos.

b) Con los fines señalados en el párrafo anterior, realizar asimismo operaciones integradas de reforma interior.

2.- Los Planes especiales de reforma interior contendrán las determinaciones y documentos adecuados a los objetivos perseguidos por los mismos, y como mínimo lo previsto para los Planes Parciales, salvo que alguno de ellos fuera innecesario por no guardar relación con la reforma. En todo caso, los Planes especiales de reforma interior a que se refiere la letra b) del número 1, contendrán la delimitación de las unidades de ejecución, fijación de los plazos de ejecución y la elección del sistema de actuación para su desarrollo.

En el caso que nos ocupa el ámbito de actuación constituye una única Unidad de Ejecución, apuntada por otra parte en el propio contenido del Plan General, no variándose los plazos previstos para la gestión del suelo, que vienen fijados a la adscripción de primer cuatrienio. Por tanto dentro de este primer cuatrienio deberá haberse tramitado tanto el presente PERI, el correspondiente proyecto de Compensación, que al ser de propietario único no reviste problemas de gestión y el preceptivo Proyecto de Urbanización.

4.2.2.- CONDICIONANTES IMPUESTOS POR EL PLAN GENERAL

Se encuentra vigente, como ya se ha apuntado, el Plan General de Ordenación Urbana de Palencia, en el mismo se fija que el desarrollo del suelo que nos ocupa se realice mediante un Plan Especial de Reforma Interior, denominándolo APR-11 PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR DE LA CALLE DEL LABRADOR, fijándose los siguientes objetivos y limitaciones:

- Objeto.

La ordenación urbanística de la manzana limitada por la Fábrica de armas de santa Bárbara, límite del suelo urbanizable programado y espacios libres de uso público.

- Objetivos.

* Ordenación urbanística pormenorizada del ámbito

* Consecución de un espacio libre de uso y dominio público para zona verde de 2.000 m².

* Prolongación de la calle del Labrador desde la intersección con la calle de la Cruz (San Juan de la Cruz) hasta el límite del suelo urbano con la sección indicada en el Plan General y una ocupación de 2.800 m²

- Ámbito territorial.

El definido en el conjunto de planos 6 denominados Clasificación, Calificación y Regulación del Suelo y la Edificación en Suelo Urbano.

- Uso e intensidad de uso.

* El uso dominante será el residencial. Serán usos compatibles el comercial y los aparcamientos.

* Aprovechamiento lucrativo máximo 16.000 m².

* Número máximo de viviendas 150.

* Altura máxima de la edificación sobre rasante IV plantas.

- Programación.

Se incluye dentro del I cuatrienio de vigencia del Plan General.

- Área de Reparto.

- Constituye el área de Reparto número 24. (debería decir 25)

- El aprovechamiento tipo del área de Reparto es de 1,792

- Sistema de Actuación.

El sistema de actuación será el de compensación.

Por otra parte el propio Plan General en su artículo 4.3 de las Normas establece para el desarrollo de los Planes especiales lo siguiente:

4.3 Planes Especiales.

4.3.1. Redacción y tramitación.

La redacción, documentación y tramitación de los P.E. se ajustará a lo establecido en la L.S., en este P.G. y en las demás disposiciones aplicables vigentes.

4.3.2. Ámbito de redacción del P.E.

Los P.E. se redactarán con el ámbito que su finalidad exija.

4.3.3. Respeto del P.G. por los P.E.

a) Los P.E. no incluidos en el artículo 17.2 de la Ley del Suelo desarrollarán las previsiones contenidas en estas Normas.

b) Los P.E. que contemplen operaciones de reforma interior no prevenidas por el P.G. no podrán modificar la estructura fundamental de éste, debiendo justificar su necesidad o conveniencia y su coherencia e incidencia sobre el mismo, de acuerdo con lo establecido por el artículo 23.3 L.S.

c) A estos efectos, se considera estructura fundamental del P.G. la estructura general y orgánica y los usos globales con las intensidades previstas en estas Normas.

4.3.4. Contenido conceptual y documental de los P.E.

Será el especificado para los mismos en la L.S. y el R.P.

Igualmente el P.G. en el artículo 7.2 Unidades de Ejecución y áreas remitidas a planeamiento y/o gestión posterior en suelo urbano establece el proceso necesario para las áreas de estas características:

7.2 Unidades de ejecución y áreas remitidas a planeamiento y/o gestión posterior en suelo urbano.

7.2.1 Definición

Constituyen un conjunto de áreas, incluidas en la clase de suelo urbano, cuyos ámbitos se recogen con carácter indicativo en el conjunto de planos número 7.

7.2.2. Desarrollo y gestión

En cada una de las Unidades de Ejecución deberán realizarse las siguientes actuaciones:

1. Tramitar la correspondiente delimitación de la Unidad conforme a lo previsto en el artículo 36 del R.G...

4. En aquellas Unidades de Ejecución en que se exige la redacción de un Plan Especial de Reforma Interior, confeccionar y tramitar éste con los objetivos señalados en el artículo 7.2.3 de estas Normas Urbanísticas...

6. Serán de gestión obligatoria y gratuita los terrenos pertenecientes a las Unidades de Ejecución que de acuerdo con lo previsto en los puntos anteriores resulten incluidos en los sistemas locales de viario, espacios libres y equipamiento.

7. En aquellas Unidades de Ejecución que sea preciso redactar Estudios de Detalle o Planes Especiales de Reforma Interior no se podrán conceder licencias hasta que dicho planeamiento y sus correspondientes proyectos de gestión estén definitivamente aprobados.

8. En aquellas Unidades de Ejecución en que no sea preciso redactar las figuras de planeamiento enumeradas en el párrafo anterior, no se podrán conceder licencias hasta que no se aprueben definitivamente los proyectos de gestión previstos para ejecutar las mismas.

9. Las cargas definidas en el punto 6 y los beneficios resultantes de la ordenación, conforme a lo previsto en 2, 3, 4 y 5 deberán ser justamente repartidas entre los propietarios, incluidos en la delimitación de la Unidad de Ejecución, salvo que el sistema de actuación previsto sea el de expropiación. A tal efecto deberá redactarse y tramitarse el correspondiente proyecto de reparcelación o de Compensación en función de que la iniciativa de ejecución sea, respectivamente, pública o privada, o el de Expropiación por iniciativa pública en su caso.

10. En relación con lo especificado en el punto anterior, si la iniciativa privada incumpliera las previsiones temporales que al respecto contiene el Programa de Actuación, el Ayuntamiento podrá subrogarse en la ejecución de las correspondientes Unidades de Ejecución acordando la sustitución del sistema de actuación. Podrá cambiarse la iniciativa pública prevista en el Plan General por la privada, a petición razonada de los propietarios del ámbito de la Unidad de Ejecución, siempre que representen como mínimo al setenta por ciento de suelo incluido en aquel y se adquirieran ante el Ayuntamiento los correspondientes compromisos temporales de ejecución.

El propio Plan General establece que será el Plan especial el que fije de manera detallada la delimitación de la Unidad de Ejecución.

Para ello se ha realizado un levantamiento topográfico de la realidad física del entorno que permita una fiable delimitación de la U.E.

De la medición se desprende que la superficie incluida en la U.E. es de 9.286 m². Del contenido del Plan general, que fija un Aprovechamiento Lucrativo de 16.000 m², obteniendo un Aprovechamiento tipo de 1,792, resultaría que la superficie de la Unidad de Ejecución sería:

$$16.000 \text{ m}^2 / 1,792 = 8.928 \text{ m}^2$$

Este dato puede obtenerse claramente al tratarse de un Área de Reparto interior (limitada a la propia U.E.). Hemos preferido utilizar los datos reales obtenidos por la delimitación realizada tras el levantamiento topográfico, ya que si bien se va a producir una ligera variación a la baja del Aprovechamiento Tipo, al tratarse de un Área de Reparto interior, estando fijado el aprovechamiento lucrativo que no varía, la edificabilidad que le corresponde a particulares y administración no sufre modificación alguna.

De los nuevos datos cabe deducir que el Aprovechamiento Tipo del Área de reparto es de :

$$\text{Aprovechamiento Tipo} = 16.000 \text{ m}^2 / 9.286 \text{ m}^2 = 1,7230 \text{ m}^2/\text{m}^2$$

Este nuevo valor del A.T. no varía el Plan General, al tratarse de un Área de reparto interior y no sufrir modificación el aprovechamiento lucrativo total.

4.3.- CRITERIOS ADOPTADOS

4.3.1.- ALTERNATIVAS POSIBLES Y JUSTIFICACIÓN DE LA SOLUCIÓN ADOPTADA

En base a los diferentes condicionantes se han barajado diferentes alternativas posibles que han servido para adoptar la presente propuesta de planeamiento.

- 1.- Formación de una manzana cerrada con la inclusión de un espacio libre de uso público en el interior
- 2.- Formación de una manzana semi cerrada con similares características a la anterior
- 3.- Disposición de un bloque en forma de "L", articulado sobre el Espacio Libre de Uso Público.

Las dos primeras alternativas se desecharon por quedar el espacio libre en el interior de una manzana con unas dimensiones que no eran las adecuadas para este tipo de espacios, ello conllevaría una degradación final del mismo sin que por otra parte el espacio libre quedase vinculado a la estructura exterior.

La alternativa número 3 ha sido la adoptada al posibilitar esta los objetivos fijados por el Plan General, con la prolongación de la calle del Labrador y la obtención de suelo destinado a zonas ajardinadas de titularidad pública, con superficies totales ligeramente superiores a las mínimas prefijadas por el Plan.

Concretamente el conjunto de espacios libres suma la cifra de 2.600,79 m².

La propuesta tipológica encaja perfectamente en el entorno urbano en el que se encuadra, limitándose las alturas a las predeterminadas por el Plan General.

Por otra parte las limitaciones fijadas por la forma triangular de la Unidad de Ejecución y su orientación ha sido determinantes a la hora de establecer los criterios de ordenación.

4.3.2.- JUSTIFICACIÓN DE LA CONEXIÓN CON LAS ÁREAS COLINDANTES E INTEGRACIÓN DE LA ESTRUCTURA URBANA.

La propuesta del presente Plan Especial de Reforma Interior pretende resolver la conexión e integración con la estructura urbana en la que se enclava de la siguiente manera:

- a) Con la prolongación del vial de la calle del Labrador se conecta con el resto de la infraestructura viaria de la ciudad, en espera por otra parte de la prolongación de mismo mediante el desarrollo de planeamiento posteriores, que desarrollen el suelo urbanizable con el que linda.
- b) Con el resto de los espacios libres al articular la edificación dentro de un espacio libre ya existente, con la creación de nuevos espacios que son objetivo del presente planeamiento.
- c) Con el suelo urbanizable del Sector 11 (residencial a desarrollar en el I cuatrienio) a través de la creación de un espacio de retranqueo ajardinado, permitiendo un desarrollo independiente del mismo, y favoreciendo una futura separación entre edificaciones.

4.4.- ORDENACIÓN PROPUESTA

4.4.1.- GENERALIDADES

En base a los condicionantes anteriores, así como a la relación con el entorno se ha establecido la disposición de un bloque en forma de "L", cuyo dimensionamiento se ha efectuado en base:

a) Permitir el aprovechamiento urbanístico fijado por el Plan General de 16.000 m² edificables sobre rasante, que el presente PERI mantiene y limita en los mismos términos.

b) Favorecer la relación con el entorno inmediato, mediante la creación de un espacio libre de uso público separador de la Fábrica de Armas Santa Bárbara

c) Establecimiento de una faja ajardinada de retranqueo que posibilite la gestión independiente del área que nos ocupa del Sector 11.

4.4.2.- DISTRIBUCIÓN DE SUPERFICIES Y EDIFICABILIDADES

Superficie destinada a vial	2.927,29 m ²
Superficie destinada a E.L.U.P.	2.600,79 m ²
Solar resultante tras cesiones	3.758,02 m ²
	9.286,10 m ²
Suma	9.286,10 m ²
Superficie edificable sobre rasante	16.000 m ²

De esta edificabilidad le corresponde a la propiedad el 85 por ciento del aprovechamiento tipo y al Ayuntamiento el 15 por ciento del mismo, siendo al Aprovechamiento Tipo = 1,723 m²/m²

Propiedad $0,85 * 1,723 * 9.286,10 = 13.600,00 \text{ m}^2$

Ayuntamiento $0,15 * 1,723 * 9.286,10 = 2.400,00 \text{ m}^2$

La edificabilidad prevista se distribuirá por plantas, correspondiendo a cada planta las siguientes edificabilidades:

Planta baja	3.349,92 m ²
Planta primera	3.462,42 m ²
Planta segunda	3.462,42 m ²
Planta tercera	3.462,42 m ²
	13.737,18 m ²
Total P. baja, 1ª, 2ª y 3ª	13.737,18 m ²

El resto de la superficie hasta el total de 16.000 m², que supone la cifra de 2.262,82 m² podrá situarse según las normas del Plan General en ático destinado a vivienda, cumpliéndose la que la superficie destinada al mismo no supere el 70 por ciento de la de la planta última, por ello en caso de construirse este ático la superficie máxima permitida en el mismo sería de 2.423,69 m² (resultado de aplicar el 70 por ciento sobre 3.462,42 m²).

Edificabilidad en plantas baja, 1ª, 2ª y 3ª	13.737,18 m ²
Edificabilidad Ático	2.262,82 m ²
	16.000,00 m ²

Total máximo edificable 16.000,00 m²

En todo caso podrá trasladarse edificabilidad de la planta baja al ático hasta el límite establecido de 2.423,69 m².

El método a aplicar para la medición de la edificabilidad será el siguiente:

Se computará la superficie comprendida entre alineaciones exclusivamente incluyendo los patios por ser este el criterio del Plan General aplicado por la práctica municipal. No computarán los porches de planta baja, tampoco computarán los pasajes que cumplan la dimensión mínima fijada de 4,00 ml.

4.5.- ESQUEMAS DE SERVICIOS Y NORMAS DE URBANIZACIÓN

4.5.1.- RED VIARIA

La red viaria se proyecta teniendo en cuenta los objetivos fijados en el Plan General de Ordenación Urbana. La vía es prolongación de la calle del Labrador hasta el límite con el Sector 11 del Suelo urbanizable programado residencial

Sección: La sección de la misma se ajustará a las siguientes dimensiones:

- Acera peatonal	1,50 ml
- Aparcamiento en línea	2,50 ml
- Vía con doble sentido	7,00 ml
- Aparcamiento en línea	2,50 ml
- Acera peatonal	1,50 ml
	15,00 ml
total	15,00 ml

Sistema de vía adoptado: El sistema de vía adoptado es el de calles con separación de tránsito, donde se trata a distinto nivel el área de movimiento del vehículo de la del peatón, con inclusión del bordillo saltable. El desnivel del bordillo no será mayor de 17 cm., salvo casos excepcionales

Materiales y sistema constructivo: Los materiales a emplear serán aglomerado asfáltico en las áreas destinadas a rodadura de vehículos, hormigón en las zonas de aparcamiento de los mismos y embaldosado en aceras peatonales.

Las tapas de arqueta, registros, etc., se dispondrán teniendo en cuenta las juntas de los elementos del pavimento, nivelándolos con su plano.

Las aguas se recogerán lateralmente mediante sumideros y conducidas a la red general de saneamiento.

Los materiales y elementos a incorporar en la red viaria, tendrán en cuenta las necesidades de los usuarios con movilidad reducida y con deficiencias sensoriales, eliminándose las barreras arquitectónicas en las zonas de paso peatonales.

El proyecto de urbanización fijará de manera detallada tanto los sistemas constructivos a emplear como su evaluación económica, no obstante habrá de ajustarse a lo siguiente:

Calles	20 cm. de zahorra natural / 20 cm. de hormigón en masa dosificado con 350 Kg./m ³ de cemento / 7 cm. de aglomerado asfáltico S-12.
Aparcamientos	20 cm. de zahorra natural / 20 cm. de hormigón dosificado con 350 Kg./m ³ de cemento
Bordillos	de 15 * 25 cm. con capa superficial de cuarzo y 78 Kg. de peso.
Aceras	12 cm. de zahorra natural / 10 cm. de solera de hormigón en masa de resistencia 175 Kg./cm ² y baldosa de idénticas características a la existente en el entorno inmediato.

Las rasantes de la red viaria vienen fijadas en la documentación gráfica y representan pendientes en torno al 1 por ciento.

El número de plazas de aparcamiento situadas sobre el vial puede considerarse en torno a las 33 en cada lado de la calle, lo que representa un total de 66. No obstante será obligatorio la disposición de una plaza de aparcamiento por vivienda y una por cada 100 m² de local comercial en el interior del propio edificio, pudiendo situarse estas bajo la rasante del mismo (en sótanos o semi sótanos).

Vados permanentes: Los vados autorizados en la calle, deberán solucionarse mediante la instalación de rampa de chapa de acero gofrado con un desarrollo inferior a 40 cm., sin deformar para nada el perfil longitudinal; la colocación de este elemento corresponde al promotor de las viviendas que en su momento pudieran construirse.

Canalización de infraestructuras: Las canalizaciones de las infraestructuras de suministro de agua, red de saneamiento, electricidad y gas se situarán en la red viaria y espacios libres.

Alcorques: los alcorques que se proyecten en los espacios libres de uso público serán de sección cuadrada o circular, con dimensiones de anchura o diámetro de 1,00 m manteniendo una separación en planta entre eje de alcorque comprendida entre 4 y 6,50 m, concitando el respeto a los vados y accesos proyectados, con la necesidad estética y ordenación regular.

Sus bordes se realizarán en bordillo de hormigón, adoquín, piedra natural o cualquier otro material pétreo de similares características. Por cada árbol, se incluirá una pica perforada y hueca de 30 mm. de diámetro y una longitud de 1,00 m, que facilite el rendimiento del agua de riego.

Espacios libres de uso público: Lo conforman los espacios así señalados en el correspondiente plano de ordenación. Los materiales a emplear en estos espacios se deberán adecuar al aspecto y características del entorno urbano al que sirven.

Podrán emplearse piedras naturales, adoquines (tanto naturales como artificiales), áridos vistos armonizando con la disposición y tipo de plantaciones.

Es de tener muy en cuenta la situación climatológica de condiciones extremas a la que van a estar expuestos todos los elementos vegetales que se incorporen en estos espacios. Por ello se tendrán muy en cuenta la elección del tipo de planta, así como su posterior mantenimiento.

La escasa pluviosidad aconseja la plantación de especies resistentes, apuntando un diseño de jardín mediterráneo contra el de tipo inglés.

La solución a incorporar tendrá en cuenta, en tamaño y forma la escala de paisaje en que se sitúa.

Queda prohibida la ejecución de soluciones e incorporación de materiales que den como resultado grandes superficies de obra continua, superficies artificiales impermeables o coloraciones agresivas.

Arbolado: El arbolado se podrá plantar en alineaciones, masas vegetales, áreas terrazas localizadas, zonas de ordenación natural o ajardinamiento.

En el caso de disponerse en alcorques, el volumen de excavación no será menor de 1,00 m³. Si el árbol se planta en alcorques, la superficie de éste último no será inferior a 1,00 m². La profundidad mínima de la excavación será de 0,60 m.

Seguridad de tránsito: el acceso a las edificaciones por el espacio exterior accesible

deberá realizarse teniendo en cuenta criterios de seguridad, comodidad y sin creación de barreras arquitectónicas a los usuarios. Por tanto, se prohíbe la incorporación de escalones o resaltes de pavimento en todo el acceso a las edificaciones, situar obstáculos en un ancho de 2,00 m y hasta una altura de 3,50 m, pavimentación deslizante en tiempo de lluvia e iluminación inadecuada.

El Ayuntamiento podrá exigir la inclusión de soluciones y medidas de seguridad en el espacio exterior no accesible, para garantizar la protección de las personas en el acceso a edificaciones principales y auxiliares.

4.5.2.- ABASTECIMIENTO DE AGUA

El abastecimiento será mediante la red pública municipal. La distribución y trazado de la red de distribución urbana tiende a ser mallada en los conductores de jerarquía.

La instalación deberá garantizar una presión normalizada de prueba en fábrica de 15 atmósferas las acometidas domiciliarias contarán con llave de paso registrable.

La red estará formada por tubería de polietileno. Los materiales de las tuberías deberán acreditar el cumplimiento de la normativa de calidad, teniendo una resistencia suficiente a la presión interior y una estanqueidad adecuada. Los materiales cumplirán las condiciones requeridas en el Pliego de Condiciones Técnicas Generales para tuberías de abastecimiento de agua (MOPU, 1.974).

La velocidad de circulación de agua por las tuberías que forman la red de distribución, será lo suficiente elevada como para evitar, en los puntos más desfavorables la desaparición del cloro residual por estancamiento. Además se limitará su valor máximo para evitar una sobre presión excesiva por golpe de ariete, o ruido. A título orientativo se estiman como velocidad mínima 0,6 m/seg. y 2,50 m/seg. como velocidad máxima, entendiéndose que la velocidad máxima se refiere a redes de distribución.

El recubrimiento mínimo de la tubería en la zona donde puede estar sometida a las cargas de tráfico será de 1,00 m. medido desde la generatriz superior de la tubería. En el resto de los casos, la profundidad mínima tolerable será de 0,60 m., siempre medidos desde la generatriz superior de la tubería. El diámetro mínimo tolerable en redes de distribución será de 50 mm., si bien en previsión de espera para otras zonas se empleará un sección de 150 mm.

A efectos de previsión de consumo se considerarán 200 litros hab/día, con una media de 4 habitantes por vivienda.

4.5.3.- RED DE SANEAMIENTO

Las aguas pluviales se evacuarán mediante rejillas que se conectarán a la red pública de saneamiento con pozos de registro. En los puntos más bajos de la red viaria se situarán rejillas o puntos de recogida de aguas pluviales.

La velocidad máxima aconsejable del agua en la tubería será de 3,00 m/seg. pudiendo admitirse hasta 6,00 m/seg. en tramos cortos. La velocidad mínima recomendada será de 0,50 m/seg., a fin de evitar retenciones de material y estancamientos. Caso de ser inferior se exigirán cámaras de descarga en la cabecera de los ramales.

La red estará formada por tubos de hormigón vibropresado para sección de 50 cm. Los materiales cumplirán los requerimientos contenidos en el Pliego de Condiciones Facultativas para abastecimiento y saneamiento (MOPU) y se acreditará el cumplimiento de su correspondiente normativa de calidad. Se asentarán sobre un lecho adecuado.

En las alcantarillas de distribución la sección mínima admisible es de 0,30 m. Este diámetro será igualmente el empleado para las acometidas de viviendas.

Los pozos de registro se situarán en todos los cambios de alineación, rasante y en los principios de todas las alcantarillas. La distancia máxima entre pozos de registro será de 100 m.

Las tuberías se situarán a una profundidad mínima de 0,50 m, recomendándose 1,00 m o superior cuando discurra por debajo de la calzada y no se ejecute reforzada.

En la documentación gráfica se indican las infraestructuras existentes a las que se acometerán las proyectadas

4.5.4.- ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO

Suministro de energía: El cálculo de las redes de baja tensión se realizará de acuerdo a lo dispuesto en los Reglamentos Electrotécnicos vigentes previniendo en los edificios, en todo caso, las cargas mínimas fijadas en la Instrucción MIBTT001 y el grado de electrificación deseado para las viviendas.

La carga total correspondiente a los edificios se preverá de acuerdo con lo establecido en dicha instrucción y, en el cálculo de las redes, se aplicarán para la fijación de las potencias de paso los coeficientes siguientes:

Número de acometidas conectadas	Coefficiente de simultaneidad
1	1,00
2	0,95

3	0,90
4	0,85
5	0,80
6	0,75
7	0,70

La canalización será subterránea bajo la red viaria o espacios públicos. En caso de ser necesarios centros de transformación (si bien en consulta previa a la compañía suministradora no ha planteado estas exigencias), deberán localizarse en terrenos de propiedad privada, y su exterior armonizará con el carácter y edificación de la zona.

Alumbrado público: El alumbrado público podrá ser de brazo mural o de báculo vertical entre la parte exterior de la acera, siendo obligatorio el primero, cuando la distancia entre alineaciones sea inferior a 5 m.

En los báculos verticales se situarán con una separación mínima de 1,50 m de las fachadas, permitiendo una altura libre mínima de 3,00 m entre pavimento y luminaria, adecuándose a la edificación circundante.

Las luminarias serán preferentemente cerradas, armonizando su diseño y tamaño con el emplazamiento, función y altura de montaje, atendiendo igualmente a los tipos preestablecidos por el Ayuntamiento para favorecer un posterior mejor mantenimiento y posibles reposiciones.

Las redes de distribución serán enterradas. Los componentes visibles de la red armonizarán con las características urbanas de la zona y el nivel de luminancia satisfará los objetivos visuales deseados de adecuación al tráfico rodado, seguridad, circulación peatonal, señalización o ambientación, estando sujetos en su aspecto exterior a selección y dictamen de los servicios técnicos del Ayuntamiento.

4.5.5.- TELEFONÍA

Se dispondrá una canalización enterrada, formada por 4 conducciones de PVC 110 mm., con arquetas en cada acometida a viviendas, y ramales de salida a estas de conducto de 2 tubos de PVC de 63 mm. de sección.

El proyecto de urbanización detallará convenientemente las características de las arquetas, que en todo caso deberán ser independientes de cualquier otro tipo de instalación, ajustándose las tapas a lo ya establecido con anterioridad para este tipo de obras.

4.5.6.- RED DE GAS

La ejecución de la red de gas estará a cargo de la propia compañía suministradora, únicamente será de cuenta del promotor la obra civil de apertura y tapado de zanjas y remates de calzada y/o aceras.

Se realizará una acometida de gas por cada portal.

La previsión inicial aconseja una sección en la calle del labrador de 110 mm. en tubería de polietileno, en previsión de futuras conexiones para alimentación del sector 11, las derivaciones a viviendas se realizarán en secciones de 63 mm. No obstante la compañía suministradora presentará el estudio del trazado con su dimensionado antes de la ejecución de las obras.

5.- ORDENANZAS

5.1.- GENERALIDADES Y TERMINOLOGÍA

El desarrollo y aplicación posterior del contenido del presente PERI llevarán tras su aprobación y la posterior redacción del Proyecto de Urbanización que lo complementa a la transformación de un suelo dotado de todos los servicios urbanísticos que posibiliten la edificación.

De esta manera se verá posibilitado el fin último del suelo, que no es otro que la construcción de las edificaciones residenciales dentro de los límites que el propio PERI fija.

Por ello es imprescindible facilitar el conjunto de normas de edificación, que serán tenidas en cuenta, siempre con carácter de obligado cumplimiento, para la redacción de los diferentes Proyectos de Edificación.

5.2.- RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO

5.2.1.- CALIFICACIÓN DEL SUELO

Si bien el suelo disponía a través del Plan General de Ordenación Urbana de la calificación de urbano, su edificación estaba condicionado a la redacción de un Plan Especial de Reforma Interior, resolución de la Unidad de Ejecución y aprobación del correspondiente proyecto de Urbanización.

Una vez rematado este proceso el suelo estará en condiciones de ser edificado conforme a las limitaciones aquí establecidas y las derivadas del propio contenido del Plan General que pudieran afectarle.

La resolución de la Unidad de Ejecución se prevé inmediata por tratarse de U.E. de propietario único, si bien la demanda de viviendas y el escalonamiento de la inversión pueden aconsejar la realización de la edificación en fases sucesivas, si será necesario la culminación de la totalidad de la urbanización al menos de manera paralela a la construcción de la primera fase, y garantizando en todo caso que con la terminación de las primeras viviendas, la totalidad de la urbanización haya sido terminada.

5.2.2.- ESTUDIOS DE DETALLE

a) Contenido

Los Estudios de Detalle, que pudieran redactarse dentro del ámbito de actuación del presente PERI, cualquiera que sea el objeto de su formulación, contendrán las determinaciones fijadas en el artículo 91 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (T.R. Ley del Suelo) y los artículos 65 y 66 del Reglamento de Planeamiento (R.P.), además de las siguientes:

- Ámbito de actuación
- Determinaciones del Plan General y P.E.R.I. para el ámbito de ordenación
- Calificación pormenorizada del suelo
- Ordenanzas de usos y edificación aplicables
- Definición de alineaciones y rasantes

En el supuesto de que el estudio de Detalle se redactara con el objetivo de ajustar y adaptar las alineaciones definidas en el presente PERI, estas no podrán configurar nuevos tramos de calles de dominio público. En este caso el Estudio de Detalle habrá de definir:

- Las nuevas alineaciones con definición de las características de los ramos de vías modificados (secciones dimensionadas con cotas referidas a elementos existentes).
- Justificación del mantenimiento de características de aprovechamiento que corresponda a los terrenos incluidos en el ámbito de ordenación, previsto por el PERI. Igualmente habrá de justificarse la no disminución de espacios libres y de dotación públicos.
- Justificación del mantenimiento de las condiciones de ordenación de los predios colindantes.

En el supuesto de que el estudio de Detalle se redactará para ordenar los volúmenes de un cierto ámbito, las determinaciones de este podrán incluir la definición de aquellas vías interiores que resulten necesarias para proporcionar accesos a los edificios cuya ordenación concreta se establezca en el propio Estudio de Detalle. Así mismo en su documentación se incluirán:

- La distribución general de espacios libres y edificados (o áreas de movimiento) dentro de su ámbito, con indicación expresa de aquellos que se destinen a uso público y en su caso los que resulten de cesión gratuita al municipio.
- La justificación gráfica de que la ordenación se desarrolla con arreglo a las características de aprovechamiento y usos previstos en el PERI.
- Justificación de que la ordenación propuesta no ocasiona perjuicio ni altera las condiciones de ordenación de predios colindantes.
- La indicación genérica del tratamiento de los espacios libres de uso público o visible desde estos, incluyendo tratamiento de cerramientos y vallas accesibles desde la vía pública.

b) Tramitación:

Los Estudios de Detalle se tramitarán ante el Ayuntamiento, el cual acordará su aprobación inicial y definitiva, si procediera, de acuerdo con lo establecido en el artículo 117 del T.R. de la ley del Suelo y 140 del R.P.

Del acuerdo de aprobación definitiva dará traslado a la Comisión Provincial de Urbanismo, en el plazo de diez días a fin de cumplimentar el trámite previsto en el artículo 140.5 del R.P.

c) Formulación:

La competencia para su formulación está regulada en el artículo 140.1 del R.P.

5.2.3.- PARCELACIONES

a) Contenido:

La parcelación, segregación o división material de terrenos, requerirá la redacción de un Proyecto de Parcelación, salvo que ya estuviera contenido en un proyecto de Reparcelación o de Compensación.

Su contenido será el siguiente:

- Memoria de información y justificación de la finalidad de la parcelación.
- Documentación acreditativa de la titularidad de los terrenos
- Plano de situación en relación al PERI a escala 1:1000 o más detallada, sobre cartografía actual.
- Plano sobre la propia planimetría del PERI de delimitación de la finca matriz y de la finca segregada o de las fincas resultantes de la parcelación. A escala 1:500 o más detallada.

- Cuando la parcelación conlleve el reparto de aprovechamiento edificatorio o de uso, se incorporará a la documentación las cédulas urbanísticas de las parcelas resultantes, con su superficie, su uso y su aprovechamiento.

b) Tramitación:

Los Proyectos de Parcelación urbanística se presentarán ante el Ayuntamiento en solicitud de licencias, y la aprobación le corresponderá a la Comisión de Gobierno municipal.

5.2.4.- PROYECTOS DE URBANIZACIÓN

a) Contenido:

Los Proyectos de Urbanización contendrán las determinaciones fijadas en el Art. 92 del T.R. de la Ley del Suelo y los Art. 69 y 70 del R.P., además de las siguientes:

- Ámbito de actuación
- Determinaciones del PERI para el ámbito del Proyecto
- Clasificación pormenorizada del suelo
- Definición de alineaciones y rasantes
- Características específicas establecidas por las Normas de Urbanización
- Definición y diseño de elementos complementarios, acabados, texturas y coloraciones.
- Definición de plazos de ejecución y recepción provisional previstos, contados desde la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización.

En las consultas previas realizadas con la corporación municipal para determinar en grado de avance las condiciones de la urbanización se ha venido apuntando la conveniencia de proceder a la urbanización del semieje de la calzada de la prolongación de la calle San Juan de la Cruz hasta encontrarse con la calle El Labrador para dar servicio definitivo de acceso rodado a la parcela.

Por una parte es inevitable intervenir en dicho eje al ser imprescindible acometer las infraestructuras urbanas (telefonía, energía eléctrica, gas, red de agua limpia).

En caso de ser necesaria esta intervención siempre sería posible recogerla en el futuro proyecto de Urbanización, y al tratarse de terrenos públicos no sería necesaria gestión previa para la obtención del suelo por lo que únicamente tendría efectos presupuestarios que por otra parte no serán elevados.

b) Tramitación:

La competencia para su formulación está regulada por el Art. 118 del T.R. de la Ley del Suelo y por el Art. 141.1 del R.P.

5.3.- NORMAS DE EDIFICACIÓN

Con carácter general son de aplicación todas y cada una de las Normas Generales de Diseño, Calidad u Uso definidas en el Capítulo 6º del contenido de las Normas Urbanísticas vigentes del Plan General de Ordenación Urbana.

Igualmente el glosario de términos urbanísticos no difiere del ya utilizado en el apartado 1.4. de las Normas Urbanísticas del Plan General.

Tipología: Bloque definido entre alineaciones

Ámbito territorial: comprende el propio ámbito de actuación del presente PERI

Uso característico: Residencial

Usos permitidos: Residencial, clases A y B. Categoría 3ª y 4ª, Terciario, clases A, B, C, D, Categoría 1ª en situación 1ª (máximo 25%), categoría 2ª en situaciones 2ª, 3ª, 4ª (máximo 25%) y Categoría 3ª en situaciones 3ª y 4ª; Garaje aparcamiento en Categorías 1ª, 2ª, 3ª y 4ª y en situaciones 2ª, 3ª y 4ª. Las categorías y situaciones a que se hacen referencia son las propias del Plan general.

Usos prohibidos: cualquiera de los no permitidos.

Intensidad de uso: La superficie máxima construida permitida sobre rasante es de 16.000 m², computándose de acuerdo con los criterios ya señalados en el apartado 4.4.2.

No computarán como superficie edificable la destinada a porches, soportales, etc., situados en planta baja.

Pasajes: los pasajes serán rectos, de tal manera que desde el inicio del mismo pueda verse su terminación, el ancho mínimo será de 4,00 ml, quedando abiertos como paso libre al público en general. El cierre de los mismos requerirá autorización municipal.

Alineaciones: vienen fijadas en la correspondiente documentación gráfica.

En nuestro caso al establecer las líneas de fachada con carácter determinante entramos en paralelismo con las determinaciones fijadas por el Plan General para la Zona 4. Bloques Abiertos, debiéndolos encuadrar en el Grado 2 por carecer de espacio libre privado. Los

retranqueos mínimos se fijan en el Plan General para el Grado 1, y además las únicamente son de aplicación en caso de carecer de alineación exterior, ya que dice textualmente:

c) Retranqueos mínimos, separación entre bloques.

Grado 1: En los terrenos en los cuales no se fije la alineación exterior se aplicarán las normas siguientes:

En nuestro caso si vienen definidas las alineaciones exteriores, por lo que no son de aplicación los retranqueos que deberán aplicarse en su ausencia.

La separación a los terrenos del suelo urbanizable lindante es de 5,00 ml, pero esta faja de 5,00 ml. tiene carácter público lo que permitirá a las futuras edificaciones que pudieran asentarse en este suelo el gozar de accesos a través de la misma. Por otra parte la ubicación del bloque se sitúa en relación con el Suelo Urbanizable de baja densidad en su zona Norte con lo que no se limitan el soleamiento.

Ocupación máxima de parcela: la que se encuentra entre alineaciones.

Parcela mínima: 400 m² de superficie, con un frente mínimo de 15,00 ml en cualquiera de las fachadas.

Altura de las edificaciones y máximo número de plantas: el máximo número de plantas es de IV plantas sobre la rasante. La planta baja de destinarse a viviendas podrá elevarse sobre la rasante del terreno 1,00 m. En este caso y de construirse un semi sótano, este no computará ni como número de plantas ni como superficie edificable sobre rasante, siempre y cuando su nivel de piso se encuentre por debajo de la cota de -1,30 de la rasante del terreno.

La altura máxima expresada en metros será de 12,50 ml.

Aparcamientos: se dispondrá como mínimo de una plaza de aparcamiento por vivienda o por cada 100 m² edificados.

6.- SISTEMA DE ACTUACIÓN

El sistema de actuación venía determinado por el Plan General, siendo el de compensación.

Definición:

El sistema de compensación tiene por objeto la gestión y ejecución de la urbanización por los mismos propietarios del suelo comprendido dentro de su perímetro, con solidaridad de beneficios y cargas.

En el plano correspondiente se establecen el límite de la Unidad de Ejecución que se fija para la gestión del suelo

Al pertenecer los terrenos comprendidos dentro del ámbito de la Unidad de Ejecución a un único propietario, se prevé una resolución inmediata del proyecto de compensación, que deberá ser presentado para su aprobación ante en Ayuntamiento.

En caso de no llevarse a efecto dicha presentación, la Administración actuante podrá requerir al propietario para que en el plazo de tres meses se presente dicho proyecto de compensación; agotado el nuevo plazo, podrá proceder a sustituir el sistema de compensación por otro, siguiendo los trámites del artículo 149 del Texto Refundido de la L.S.

b) Ejecución de las obras de urbanización:

El coste de los proyectos de urbanización o de los Proyectos de Obras que hayan de redactarse y de las obras de urbanización que se ejecuten en la Unidad de Ejecución serán a cargo del propietario único y de la Administración en el tanto por ciento que le corresponda, en el caso de hacer efectivo el aprovechamiento urbanístico que le corresponde

7.- PLAN DE ETAPAS

Para la ejecución de las obras de urbanización y subsiguiente realización del proceso edificatorio, que contempla el presente PERI, se establece una única etapa.

La materialización de las cesiones de superficie obligadas se efectuará en cualquier momento que lo solicite el organismo público afectado, y en su totalidad, cualquiera que sea la fase o etapa de actuación en que se encuentre la ejecución del PERI, a partir de la aprobación definitiva del mismo por la Comisión Provincial de Urbanismo.

El desarrollo de la construcción podrá efectuarse en fases diferentes en el tiempo, siempre que se cumplan los plazos fijados por la Ley del Suelo. Cada fase en este supuesto deberá indicar la edificabilidad agotada en la misma así como el número de viviendas ejecutadas, de tal manera que se pueda realizar un análisis comparativo del conjunto.

8.- ESTUDIO ECONÓMICO FINANCIERO

De acuerdo con el apartado h) del artículo 45 del Reglamento de Planeamiento, a continuación se pasan a analizar el conjunto de inversiones previstos, enumerando las obras necesarias para la dotación de infraestructuras y la viabilidad de la gestión económica de PERI.

Puesto que el desarrollo de las obras de infraestructura es apartado propio de un Proyecto de Urbanización posterior, se analizan costos globales unitarios en módulos de ml o m2, incluyendo la parte proporcional de los complementos que integran la partida correspondiente.

Los resultados obtenidos y que aplicaremos en el estudio económico y financiero son los siguientes:

- 1) M2 de desbroce y limpieza del terreno, incluso retirada, carga y transporte a vertedero.
5.360,50 m2 * 450 pts/m2 2.414.925
- 2) M2 de pavimento de calzada a base de solera de hormigón de 175 Kg./m2 de resistencia y 20 cm. de espesor sobre subase de zahorra natural compactada
2.757,50 m2 * 2.850 pts/m2 7.858.875
- 3) M2 de acera de loseta hidráulica s/ Normas municipales, sentada sobre solera y base de zahorra, incluso enluchado y rejuntado y p.p. de juntas de dilatación
722,50 m2 * 2.500 pts/m2 1.931.250
- 4) Ml de bordillo visto prefabricado de hormigón, con capa superficial de cuarzo de 15 * 25 cm., compactado, fratasado, con p.p. de juntas, incluso excavación de caja, nivelación y compactación de cimiento, recibido y colocado
515,00 ml * 1.063 pts/ml 547.445
- 5) M2 de superficie ajardinada, mediante subase de tierra vegetal, sembrado de césped, arbolado, red de riego por aspersión instalada en conexión a la red pública.
2.142,00 m2 * 850 pts/m2 1.820.700
- 6) Ml de red de saneamiento horizontal formado por tubería de hormigón de diámetro 50 cm. colocada, incluso juntas y cuna de hormigón sobre 10 cm. de espesor, excavación, relleno y compactación de zanja, incluso p.p. de pozos de registro según normas municipales, sumideros, etc.
295,00 m2 * 4.053 pts/m2 1.195.635 pts
- 7) Ml de tubería de polietileno de diámetro 150 mm. para red de canalización de agua potable, incluso p.p. de juntas de caucho, piezas especiales, arquetas y llaves de corte y derivación, excavación, relleno y compactación de zanja sobre lecho de arena de 10 cm. de espesor, colocada y probada.
369,00 ml * 2.500 pts/ml 922.500 pts
- 8) Ml de red de canalización para telefonía (obra civil), formada por tubos de PVC de 110 mm. de diámetro, conexión con la red existente, sentadas sobre solera de hormigón en masa de 10 cm. de espesor, incluso p.p. de arquetas de registro según normas de la C.T.N.E., excavación, relleno y compactación.
357,00 ml * 750 pts/ml 267.750 pts
- 9) Ml de canalización de redes de electrificación en B.T., formada por 4 tubos de PVC de diámetro 110 mm., para alojamiento posterior del cableado, incluso conexión a la red de B.T. existente, p.p. de arquetas de registro según normas de la compañía distribuidora, excavación, relleno y compactación.
372,00 ml * 3.250 pts/ml 1.209.000 pts
- 10) Ml de canalización para red de gas (obra civil), con formación de zanja, relleno y compactación
372,00 ml * 350 pts/ml 130.200 pts
- 11) Ud de punto de luz completo para alumbrado público, con báculo y conjunto luminario según normas municipales, incluso instalación, cableado, red de canalización, etc. totalmente instalado.

7,00 Ud * 180.000 pts/ud 1.260.000 pts

TOTAL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	19.558.280 -pts
17 % BENEFICIO INDUSTRIAL	3.324.908.- pts

TOTAL PRESUPUESTO DE CONTRATA	22.883.188.- pts
-------------------------------	------------------

De los datos del Estudio Económico se desprende:

- El presupuesto de contrata previsto para la realización de las obras de urbanización asciende a la cifra de VEINTIDÓS MILLONES OCHOCIENTAS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO pesetas.

- La repercusión presupuestaria por m2 de solar o parcela a urbanizarse:

22.883.188 pts / 9.286,10 m2 = 2.464,24 pts/m2

- Repercusión de costos sobre el metro cuadrado de superficie edificable sobre rasante :

22.883.188 pts / 16.000,00 m2 = 1.430 pts/m2

- Repercusión presupuestaria de las obras de urbanización por m2 de suelo neto edificable:

22.883.188 pts / 3.795,38 m2 = 6.029,22 pts/m2

- De estas cifras se desprende la viabilidad económica del proyecto al tener unos valores de repercusión relativo a obras de urbanización aceptables por el mercado.

Financiación:

Para financiar la urbanización de los terrenos ordenados en el presente Plan Especial de Reforma Interior, la sociedad EDINAV S.A. se apoyará en sus propios recursos económicos presupuestarios, pudiendo financiarse también con cargo a créditos hipotecarios concesionados a entidad bancaria. Dicha sociedad se pretende hacer cargo mediante la oportuna negociación con el Exmo Ayuntamiento de la totalidad de las parcelas y del aprovechamiento lucrativo máximo mediante la adquisición monetarizada.

9.- PLAZOS:

Para la tramitación del presente Plan especial, y posteriores desarrollos necesarios hasta cumplir con los objetivos fijados se establecen los siguientes plazos:

Tramitación y aprobación definitiva del presente Plan especial	6 meses.
Presentación del Proyecto de urbanización tras la aprobación del PERI	3 meses.
Tramitación y aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización	4 meses.

El proyecto de Compensación puede iniciarse una vez aprobada la delimitación de la U.E. por lo que el plazo de elaboración, tramitación y aprobación puede solaparse en parte con los procesos anteriores, debiendo estimar un incremento del plazo de 3 meses más.

De acuerdo con el anterior calendario previsto el suelo estará en disposición de ser edificado en el plazo de 16 meses. El Ayuntamiento podrá estimar una ampliación de los plazos anteriores siempre que estime que existan causas justificadas para ello, en todo caso sería deseable que a través de una gestión eficaz los plazos se redujeran en lo posible.

Palencia Septiembre de 1.993

Los Arquitectos

4431

El presente documento tiene como objetivo...

El propósito de este estudio es...

El estudio se realizó en...

Los resultados de la investigación...

En conclusión, se puede afirmar...

Es importante destacar que...

Los datos obtenidos demuestran...

En el marco de este estudio...

Los hallazgos de esta investigación...

El análisis de los datos revela...

Los resultados indican que...

En base a los datos recopilados...

El estudio concluye que...

Los datos respaldan la hipótesis...

En resumen, el estudio muestra...

Los hallazgos de esta investigación...

El análisis de los datos indica...

Los resultados de la investigación...

En conclusión, se puede afirmar...

El presente documento tiene como objetivo...

El propósito de este estudio es...

El estudio se realizó en...

Los resultados de la investigación...

En conclusión, se puede afirmar...

Es importante destacar que...

Los datos obtenidos demuestran...

En el marco de este estudio...

Los hallazgos de esta investigación...

El análisis de los datos revela...

Los resultados indican que...

En base a los datos recopilados...

El estudio concluye que...

Los datos respaldan la hipótesis...

En resumen, el estudio muestra...

Los hallazgos de esta investigación...

El análisis de los datos indica...

Los resultados de la investigación...

En conclusión, se puede afirmar...

[Handwritten signature]

Quinta. — Que en la primera y segunda subasta, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Sexta. — Que el bien sale a subasta, a instancia de la parte actora y que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

Séptima. — Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Octava. — Si por fuera mayor o causas ajenas al Juzgado no pudieren celebrarse las subastas en los días y horas señalados, se entenderá que se celebrarán el día siguiente hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes objeto de subasta

1.—Parcela ciento setenta y ocho de la Urbanización Campo Charro, en el término Galindo y Perahuy, con una extensión de mil doscientos cincuenta metros cuadrados. Finca número 1.449, inscrita al libro 23, folio 46 del Registro de la Propiedad número dos de Salamanca.

Valoración: 1.550.000 pesetas.

2.—Parcela ciento setenta y nueve de la Urbanización Campo Charro, en el término Galindo y Perahuy, con una extensión de mil ciento dieciséis metros cuadrados. Finca número 1.450, inscrita al libro 23, folio 49 del Registro de la Propiedad número dos de Salamanca.

Valoración: 1.383.840 pesetas.

3.—Vivienda unifamiliar en el término de Galindo y Perahuy, que consta de planta baja y planta alta, al sitio de Monte Bello, que mide en planta baja cincuenta y nueve metros cuadrados útiles, con un garaje de veinte metros cuadrados y dos jardines de ciento treinta y tres metros cuadrados, y en planta alta tiene ochenta metros y ochenta y cuatro decímetros cuadrados. Finca 1.291. Inscrita en el libro 20, folio 81 del Registro de la Propiedad número dos de Salamanca.

Valoración: 11.350.000 pesetas.

Dado en Palencia, a treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y cuatro. — El Magistrado-Juez, Javier de Blas García. — El Secretario (ilegible).

4613

PALENCIA.—NUM. 5

Cédula de notificación

En este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 513/92, en los que se ha dictado resolución del siguiente tenor literal:

A U T O

En Palencia, a veintisiete de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.

Dada cuenta, la precedente demanda ampliatoria y documentos con la misma acompañados a los autos de su razón, y

H e c h o s

Primero: Que en el presente procedimiento de juicio ejecutivo núm. 513/92, seguido a instancia de Financiera Seat, Sociedad Anónima, contra S. A. L. Carpintería T. J., S., Jesús Villa Aguado y Tomás Ruiz Alejo, se practicó em-

bargo de bienes de los demandados referidos, para garantizar la suma de 364.091 pesetas de principal, y otras 200.000 pesetas más presupuestadas para intereses y costas.

Segundo: Que la parte actora en su escrito precedente y en base a los documentos que acompaña, solicita se tenga por ampliada la demanda a nuevos plazos vencidos de la obligación, incrementando el despacho de ejecución acordado en la suma de 572.143 pesetas de principal, más la suma de 300.000 ptas. presupuestadas para intereses y costas.

Fundamentos jurídicos

Primero: Que los demás plazos que vencieren después de la sentencia de remate podrán ser reclamados por medio de nuevas demandas en el mismo juicio ejecutivo.

Que dándose en el presente caso el supuesto previsto en el artículo 1.457 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, procede acceder a lo solicitado por el ejecutante, dándose a la demanda ampliatoria el trámite previsto en el mismo.

Vistos el artículo citado y demás disposiciones de general aplicación.

Su Señoría, por ante mí, Secretario, DIJO: Se tiene por ampliado el despacho de ejecución acordado en el presente procedimiento por auto de fecha cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y dos, incrementándose en 572.143 pesetas el principal y en 300.000 pesetas la suma presupuestada para intereses y costas.

Entréguese a los deudores copias de la demanda ampliatoria y documentos con la misma presentados, previéndoseles de que dentro del término de tres días podrán oponerse a la ampliación y que, transcurrido el término sin verificarlo, se dictará sentencia ampliando la de remate a los nuevos plazos vencidos y reclamados en la demanda ampliatoria, respecto a los cuales se seguirá también adelante la ejecución despachada.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Así lo acordó, mandó y firma el Ilmo. Sr. D. Javier de Blas García, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia núm. cinco de Palencia, de que doy fe. — Ante mí.

Y para que sirva de notificación y traslado en forma a S. A. L. Carpintería T. J. S., Jesús Villa Aguado y Tomás Ruiz Alejo, actualmente en paradero desconocido, y cuyo último domicilio conocido es el de Avda. de León, número 40, de Palencia, el primero de ellos y en calle Barredo Viejo, núm. 4, de Palencia, el segundo y Avenida de Santander, núm. 7-2.º-B, de Palencia, el tercero, a fin de que —en el término de tres días— puedan oponerse a la ampliación, bajo apercibimiento de que, en otro caso, se dictará sentencia ampliando la de remate a los nuevos plazos vencidos reclamados, libro la presente en Palencia, a diez de octubre de mil novecientos noventa y cuatro. — La Secretaría judicial (ilegible).

4367

CERVERA DE PISUERGA. — NUM. 1

E D I C T O

Don Luis Angel Ortega de Castro, Juez del Juzgado de primera instancia número uno de los de Cervera de Pisuerga y su partido.

Hace saber: Que en autos de separación núm. 213/1990, obra la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA: En nombre de S. M. EL REY, dicta en Cervera de Pisuerga, a treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y uno, doña María del Rosario García de Hoyos, Juez en sustitución del Juzgado de primera instancia e instrucción número uno de los de esta villa y su par-

tido, en autos de juicio de separación núm. 213/90, del matrimonio existente entre doña Rosa María Martín Díez, representada por la Procuradora doña Ana Isabel Valbuena Rodríguez y asistida por el Letrado señor don Ramón Gusano y don Argimiro Bravo, en rebeldía.

FALLO. — Que estimando la demanda presentada por la Procuradora señora Valbuena Rodríguez, en nombre y representación de doña Rosa María Martín Díez en contra de don Argimiro Bravo y Cerezo, declarando la separación matrimonial de ambos cónyuges, habiendo sido celebrado dicho matrimonio en Aguilar de Campoo, el día 18 de agosto de 1980 y con los efectos legales oportunos relativos a la disolución del régimen de gananciales y estableciendo las siguientes medidas:

A) Que David Brabo Martín, hijo de la denunciante y el denunciado quede bajo la custodia de Rosa María Martín Díez, pudiendo Argimiro Bravo y Cerezo tenerlo en su compañía los domingos, de diez de la mañana a siete de la tarde y visitarlo siempre que no obstaculice los hábitos y formación del menor. También podrá tenerlo la mitad de las vacaciones de Navidad, Semana Santa y un mes de verano.

B) Que en el uso del domicilio conyugal continúe exclusivamente Rosa María Martín Díez.

C) No se determina ninguna cantidad para la subsistencia del marido, ni montante alguno con el que éste deba ayudar a la alimentación de su hijo, en tanto no se acredite una fuente estable de ingresos que éste obtenga.

D) Que los bienes del ajuar doméstico queden en poder de Rosa María Martín Díez, pudiendo extraer el demandado previo inventario, los bienes de uso personal del domicilio.

Y todo ello sin efectuar expresa imposición de costas.

Firme esta resolución librese testimonio de la misma al Encargado del Registro Civil de Aguilar de Campoo, para su anotación al margen de la inscripción obrante en el tomo 28, sección 11. P.230.

Contra esta resolución de la que se llevará testimonio a las actuaciones puede interponerse recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes a su notificación, que se hará al demandado personalmente si lo solicitare la parte contraria y pudiera ser habido, en otro caso se hará en los estrados de este Juzgado, insertándose la parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, debiéndose unir a los autos un ejemplar de dicho "Boletín".

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma por edictos a la parte demandada don Argimiro Bravo y Cerezo; expido el presente en Cervera de Pisuerga, a doce de abril de mil novecientos noventa y cuatro. — El Juez de primera instancia, Luis Angel Ortega de Castro. — La Secretaria, María José Domingo Brotons.

4060

CERVERA DE PISUERGA. — NUM. 1

EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de Cervera de Pisuerga, número uno, en los autos de juicio de divorcio 148/94, seguidos a instancia de don Juan Jesús Blanco Muñiz, representado por la Procuradora señora Valbuena Rodríguez, contra doña María Paz Rivero García, mayor de edad y en la actualidad en paradero desconocido, se ha acordado emplazar a la referida demandada para que en el término de veinte días, comparezca en

legal forma ante este Juzgado por medio de abogado y procurador y la conteste, con la prevención de que si no comparece, será declarada en rebeldía y le parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, para que sirva de emplazamiento en legal forma al referido demandado, expido el presente que firmo en Cervera de Pisuerga, a catorce de octubre de mil novecientos noventa y cuatro. — La Secretaria (ilegible).

4419

Administración Municipal

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

ADQUISICIONES

Devolución de fianza

Habiéndose solicitado pro "EXCLUSIVAS EL SOL, S. L.", la devolución de fianza definitiva, constituida en su día en este Ayuntamiento, para responder de la adquisición del suministro de material limpieza, con destino a distintas Dependencias Municipales, por un importe de 50.130 pesetas.

Por el presente se advierte a quienes creyeran tener algún derecho a dicho adjudicatario, por razón del contrato garantizado que durante el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en este Excmo. Ayuntamiento las reclamaciones que estimen oportunas.

Palencia, 25 de octubre de 1994. — El Concejal Delegado de Adquisiciones, Carmelo Rosales González.

4668

AMUSCO

EDICTO

La Corporación municipal, en resolución del expediente tramitado al efecto, acordó, en sesión celebrada el día 23 de septiembre de 1994, adjudicar definitivamente y por concierto directo a Construcciones Suazo, S. L., la ejecución de la obra titulada «Piscina Municipal, segunda fase», incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1994, en la cantidad de ocho millones ciento noventa mil pesetas.

En su consecuencia y tal como dispone el artículo 124 del Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, se hace público por medio del presente edicto.

Amusco, 26 de septiembre de 1994. — El Alcalde (ilegible).

4180

A STUDILLO

EDICTO

Informada por la Comisión Especial de Cuentas, la Cuenta General de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 1993, la cual se encuentra integrada por los Estados, Cuentas y Documentación complementaria regulados en los Capítulos 1.º y 2.º del Título IV de la Instrucción de Contabilidad del tratamiento especial simplificado para Entida-

des locales de ámbito territorial, con población inferior a 5.000 habitantes aprobada por Orden de 17 de julio de 1990, de conformidad con lo establecido en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, a partir del siguiente a la inserción de este Edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Astudillo, 4 de octubre de 1994. — El Alcalde, Eugenio Duque Bustillo.

4304

AUTILLA DEL PINO

EDICTO

Habiéndose aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, como consecuencia de acuerdo adoptado en sesión de 8 de agosto de 1994, el expediente de suplemento de crédito, con cargo al remanente de Tesorería, en el Presupuesto General del ejercicio de 1994.

Y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, a continuación se detallan, en el siguiente resumen por capítulos, las modificaciones de créditos contenidas en este expediente.

Presupuesto de gastos

1. Gastos de personal:
Anterior: 2.999.557 pesetas; Aumentos: 125.000 pesetas;
Total: 3.124.557 pesetas.
 2. Gastos de bienes corrientes y servicios:
Anterior: 4.350.000 pesetas; Aumentos: 1.500.000 pesetas;
Total: 5.850.000 pesetas.
 4. Transferencias corrientes:
Anterior: 750.000 pesetas; Aumentos: 200.000 pesetas;
Total: 950.000 pesetas.
 7. Transferencias de capital:
Anterior: 7.404.543 pesetas; Aumentos: 100.000 pesetas;
Total: 7.504.543 pesetas.
- Suma total de modificaciones:
Aumentos: 1.925.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Autilla del Pino, 5 de octubre de 1994. — El Alcalde (ilegible).

4312

CEVICO DE LA TORRE

EDICTO

Aprobados por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 22 de septiembre del corriente año, los pliegos de condiciones que han de servir de base a la contratación directa con promoción de ofertas, de los trabajos de Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico, se exponen al público durante el plazo de ocho días hábiles, contados a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de reclamaciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 782/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes, en materia de Régimen Local.

Simultáneamente se convoca la licitación para presentación de dichas ofertas de la forma que seguidamente se indica:

Objeto. — Contratación de los trabajos de realización del Proyecto de Normas Subsidiarias de Planeamiento de Cívico de la Torre.

Duración del contrato. — El calendario y plazo de ejecución indicado en el pliego de condiciones.

Fianzas. — Provisional: Cuarenta y cuatro mil ochocientas pesetas, y la definitiva el 4% del precio de remate.

Presentación de proposiciones. — Las proposiciones con el contenido expresado en el pliego de condiciones, se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de diez días hábiles siguientes, a la publicación de este anuncio en el BOLETIN O. de la provincia, estarán al mismo tiempo de manifiesto tanto los pliegos de condiciones como el expediente completo para que puedan ser examinados durante el plazo de presentación de proposiciones.

En el caso de presentarse reclamaciones al referido pliego, quedará en suspenso esta licitación.

Apertura de pliegos. — Se realizará a las doce horas del día siguiente hábil a la terminación del plazo de proposiciones, en el Ayuntamiento de Cívico de la Torre.

Cívico de la Torre, 6 de octubre de 1994. — El Alcalde, José A. Mena Trejo.

4342

DUEÑAS

Convocatoria y Bases por las que ha de regirse la oposición para provisión en propiedad de una plaza de Peón Jardinero de la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Dueñas (Palencia)

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 6 de septiembre de 1994, ha acordado la convocatoria de oposición libre para provisión de una plaza de Peón Jardinero, con arreglo a las siguientes

BASES

1.^a—Objeto: Es objeto de esta convocatoria la provisión por oposición, de una plaza de Peón Jardinero, configurada en la vigente Plantilla Municipal del Personal Laboral, incluida en la Oferta de Empleo de este Ayuntamiento para 1994, teniendo asignada la clasificación del Grupo E.

A quien resulte titular de la plaza objeto de la presente convocatoria, le incumbirá la realización de tareas de carácter predominantemente manual, además de todas aquellas que el señor Alcalde, como Jefe de Personal, le encomiende.

El régimen de incompatibilidades se establece de conformidad con lo dispuesto en la Ley 53/1994, de 26 de diciembre.

2.^a—Remuneración económica: La plaza está dotada con el sueldo correspondiente al grupo E, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente, y con las retribuciones complementarias acordadas por la Corporación para este puesto de trabajo.

3.^a—Requisitos de los aspirantes: Para tomar parte en esta oposición, será necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de la edad en que faltan menos de diez años para la jubilación forzosa el día en que finalice el plazo de admisión de instancias.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el normal desempeño del cargo y el ejercicio de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

e) Estar en posesión del título de Certificado de Escolaridad o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

f) Estar en posesión del permiso de conducir B-1 en la fecha de inicio del primer ejercicio.

4.ª—Instancias: Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones establecidas en la base tercera de la convocatoria en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, irán dirigidas al señor Alcalde - Presidente de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro General de la Corporación, en horas de oficina, dentro de los veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en la convocatoria en el BOE. También podrán presentarse en la forma establecida en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

A la solicitud se acompañará recibo acreditativo de haber ingresado en la Caja de la Corporación o remitido por giro postal o este fin expreso, la cantidad de 1.000 pesetas en concepto de derechos de examen. Esta cantidad solamente será devuelta en el caso de no ser admitidos a examen por falta de requisitos para tomar parte en la oposición.

La convocatoria con estas bases, se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, Boletín Oficial de Castilla y León y tablón de anuncios de la Casa Consistorial, y un extracto de las mismas en el BOE, con indicación del BOLETIN OFICIAL de la provincia y de la Comunidad Autónoma en los que se inserta la Convocatoria con sus bases y con el aviso de que en dicho medio se publicarán los sucesivos anuncios, o en su caso, en la puerta de la sede en que celebre sus sesiones el Tribunal calificador.

5.ª—Admisión de aspirantes, nombramiento de miembros del Tribunal, comienzo de los ejercicios y orden de actuación de los aspirantes: La Alcaldía, expirado el plazo de presentación de instancias y en el término de un mes, aprobará la lista de los aspirantes admitidos y excluidos que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia y en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, concediéndose un plazo de diez días para reclamaciones y subsanación de errores, designará los miembros titulares y suplentes, del Tribunal calificador, señalará lugar y fecha del comienzo de los ejercicios de la oposición, y determinará, por sorteo, el orden de actuación de los aspirantes, cuando no puedan actuar conjuntamente.

Si no se formularan reclamaciones, quedará definitivamente aprobada la relación.

6.ª—Tribunal:

a) Composición:

El Tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

PRESIDENTE:

—El de la Corporación o Concejal en quien delegue.

SECRETARIO:

—El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

VOCALES:

—Un representante del Profesorado Oficial.

—Un representante designado por la Junta de Castilla y León.

—El Arquitecto Técnico Municipal.

La designación de los miembros del Tribunal, que incluirá la de los respectivos suplentes, se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de la obligación de abstención de intervenir en este procedimiento de todos aquellos miembros en quien se de alguna de las circunstancias señaladas en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Asimismo los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal conforme a lo previsto en el art. 29 de la citada Ley.

b) Constitución y actuación del Tribunal:

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, entre los que necesariamente habrán de figurar el Presidente y el Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases.

El Tribunal que actúe en esta prueba selectiva tendrá la categoría cuarta.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en el art. 102 y siguientes de la Ley antes citada, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por la irregularidad.

7.ª—Comienzo y desarrollo de las pruebas: La fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición se dará a conocer con la publicación de las listas de admitidos y excluidos.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del DNI, y Permiso de Conducir B-1.

Salvo casos de fuerza mayor invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido en consecuencia, del procedimiento selectivo.

El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizar conjuntamente se iniciará alfabéticamente, dando comienzo por el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra que se determine en el sorteo que se celebre de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 del R. D. 2223/1984, de 19 de diciembre.

Los opositores serán convocados en llamamiento único para cada ejercicio, salvo casos de fuerza mayor apreciados discrecionalmente por el Tribunal.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

8.ª—Ejercicios de la oposición: Los ejercicios de la oposición serán dos, de carácter obligatorio y eliminatorio.

—El primer ejercicio, de carácter obligatorio y eliminatorio, consistirá en contestar oralmente, durante un tiempo máximo de quince minutos a un tema sacado a suerte de entre los comprendidos en el programa que, como Anexo, figura en la presente convocatoria, pudiendo los miembros del Tribunal formular preguntas sobre dicho tema, a fin de formarse una idea clara de la preparación del opositor. Se valorarán los conocimientos sobre el tema expuesto.

—El segundo ejercicio, igualmente obligatorio y eliminatorio, consistirá en la realización práctica de tareas propias del puesto a desempeñar que serán determinadas por el Tribunal.

Se valorará la destreza, pericia y adecuada ejecución de dichas tareas.

9.^a—**Calificación:** Cada miembro del Tribunal podrá conceder de cero a diez puntos por ejercicio obligatorio y eliminatorio, constituyendo la puntuación el resultado de dividir la suma de los puntos por el número de miembros actuantes del Tribunal, y siendo preciso cinco puntos por ejercicio para poder aprobar.

Las calificaciones de los ejercicios se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de anuncios de la Corporación.

10.—**Relación de aprobados:** Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por el orden de puntuación obtenida, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para propuesta del nombramiento pertinente, cuya propuesta es vinculante, sin perjuicio de que proceda la revisión de las actuaciones del Tribunal por el Ayuntamiento Pleno, en caso de irregularidad.

11.—**Presentación de documentos y nombramiento:** El aspirante propuesto, presentará en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales contados desde la publicación de la lista de aprobados por el Tribunal calificador, todos los documentos acreditativos de reunir condiciones y requisitos exigidos para tomar parte en esta oposición, que a continuación se relacionan:

- Fotocopia compulsada del DNI, y del permiso de conducir B-1.
- Certificado, en extracto, de la inscripción de nacimiento.
- Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad.
- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que le impida el normal desempeño del cargo y el ejercicio de las correspondientes funciones.
- Declaración jurada de no haber sido sometido a expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Copia autenticada del Título de Certificado de Escolaridad o título equivalente.

Si dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, no se presenta la documentación y/o no se reúnen los requisitos; el opositor no podrá ser nombrado, y serán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere incurrido por falsedad en la instancia.

Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos anteriormente mencionados, la Alcaldía - Presidencia procederá al nombramiento correspondiente.

12.—**Toma de posesión:** Aprobada la propuesta por la Autoridad u órgano competente, el opositor tomará posesión de su cargo en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que le sea notificado el nombramiento, prestando el juramento o promesa reglamentario. Si no tomase posesión sin causa justificada, quedará en la situación de cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y subsiguiente nombramiento conferido.

13.—**Incidencias, recursos y normas de aplicación:** Recursos: Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos se deriven de los mismos y de la actuación del Tribunal, podrá interponerse por parte de los interesados los Recursos procedentes en los casos y formas establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las medidas necesarias para el buen orden de la oposición en aquellos aspectos no previstos.

Para lo no dispuesto en estas Bases, se estará a lo que se establezca en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y demás normas concordantes de general aplicación.

A N E X O

Tema 1: La Constitución española. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2: La organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: Idea general.

Tema 3: El Municipio. Organos de Gobierno municipales.

Tema 4: El Personal al Servicio de la Administración Local. Derechos y deberes. Régimen disciplinario.

Tema 5: Terrenos para jardines. Trabajos previos. Preparación y mullido. Limpieza de malas hierbas.

Tema 6: Abonado. Abonos naturales y abonos artificiales. Sistemas de abonado según cultivos y temporada.

Tema 7: Siembra. Semilleros y esquejes.

Tema 8: Césped. Clases de semillas, mezclas de éstas. Mantenimiento. Transplante por tepes. Siega según clases.

Tema 9: Plantas de hoja caduca. Definición y conceptos generales.

Tema 10: Plantas de hoja perenne. Definición y conceptos generales.

Tema 11: Poda de arbustos. Métodos, Períodos y precauciones.

Tema 12: Poda de árboles. Métodos, períodos y precauciones.

Tema 13: Riego de jardines. Métodos a pie, aspersión y goteo. Frecuencia y horario de riego.

Tema 14: Plantación de árboles, arbustos y plantas vivaces o de temporada.

Tema 15: Trasplante de árboles y arbustos. Método y temporada.

Tema 16: Injertos y sus clases. Epocas.

Tema 17: Plagas. Sus clases y tratamientos.

Tema 18: Protección de las plantas. Métodos: Inyección y pulverización.

Tema 19: Herbicidas. Clases y formas de empleo. Precauciones.

Tema 20: Herramientas de jardín. Manuales y mecánicas. Uso y conservación.

Dueñas, 18 de octubre de 1994. — El Alcalde (ilegible).

D U E Ñ A S

A N U N C I O

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 1994, adoptó acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización de la Zona Residencial Camponecha, de la localidad, sin modificaciones, al no haberse presentado ninguna alegación en el período de información pública.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dueñas, 11 de octubre de 1994. — El Alcalde, José M. Cañadas Echagüe.

4356

RECAUDACION MUNICIPAL Y AGENCIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DUEÑAS

Edicto anuncio de subasta de bienes inmuebles

Don Luis Miguel Gil García, Recaudador Municipal del Excelentísimo Ayuntamiento de Dueñas (Palencia).

Hace saber: Que el próximo día 14 de diciembre de 1994 y a las diez treinta horas, tendrá lugar en el Salón de Actos del Excmo. Ayuntamiento de Dueñas, la venta en pública subasta de un bien inmueble sito en la calle Antonio Monedero núm. 18 de Dueñas (Palencia), propiedad de don Jesús Valles Pérez.

Para más información sobre las condiciones de la subasta, pueden los interesados consultar el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Dueñas o el de la Recaudación Municipal, sito en Venta de Baños, calle Santa Teresa, núm. 2.

Dueñas, 26 de octubre de 1994. — El Recaudador Municipal, Luis Miguel Gil García.

4605

RECAUDACION MUNICIPAL Y AGENCIA EJECUTIVA DEL AYUNTAMIENTO DE DUEÑAS

E D I C T O

Por la presente se notifica a don Pedro González García y a los demás posibles interesados, que en el expediente ejecutivo número 62/93, se ha practicado diligencia de embargo de la finca rústica sita en Dueñas, al pago de San Andrés, núm. 76, de la hoja 13 del plano, con una superficie de una hectárea y ochenta y siete áreas, para responder del pago de una deuda de 69.327 pesetas por recibos impagos de canalones entrada de vehículos y S. Social Agraria de los años 1988, 89 y 90. El texto íntegro de la Diligencia de embargo se halla expuesto en el tablón de anuncios de esta Recaudación y en el Excmo. Ayuntamiento de Dueñas.

Dueñas, 29 de septiembre de 1994. — El Recaudador, Luis Miguel Gil García.

4235

ITERO DE LA VEGA

E D I C T O

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión de fecha 31 de mayo de 1994, la modificación de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por Báscula Municipal, y no habiéndose presentado reclamaciones al respecto durante el período de exposición pública, se ha elevado a definitivo el acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el art. 17.4 de la citada Ley, se publica dicho acuerdo, junto con el texto íntegro de las disposiciones objeto de modificación, que figura a continuación, para su vigencia y posible impugnación jurisdiccional.

Texto íntegro de las disposiciones afectadas

Art. 3.2. La tarifa de este precio público será de 200 pesetas por cada pesada, para toda clase de vehículos.

Disposición final:

La modificación reflejada entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, permaneciendo el resto de la Ordenanza invariable, hasta su modificación o derogación expresa.

Itero de la Vega, 22 de septiembre de 1994. — El Alcalde, José Javier Ordóñez Román.

4081

ITERO DE LA VEGA

E D I C T O

Informada por la Comisión Especial de Cuentas, la Cuenta General de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 1993, la cual se encuentra integrada por los Estados, Cuentas y Documentación complementaria regulados en los Capítulos 1.º y 2.º del Título IV de la Instrucción de Contabilidad del tratamiento especial simplificado para Entidades locales de ámbito territorial, con población inferior a 5.000 habitantes aprobada por Orden de 17 de julio de 1990, de conformidad con lo establecido en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, a partir del siguiente a la inserción de este Edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Itero de la Vega, 4 de octubre de 1994. — El Alcalde (ilegible).

4261

ITERO DE LA VEGA

E D I C T O

Aprobado el pliego de condiciones económico administrativas que han de regir la subasta para el arrendamiento de fincas rústicas propiedad de este Ayuntamiento, queda expuesto al público por término de ocho días, a efectos de reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia la subasta, por término de veinte días, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se presenten reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto. — Arrendamiento por subasta de fincas rústicas.

Presentación de proposiciones. — Secretaría del Ayuntamiento.

Apertura de plicas. — En la Casa Consistorial, a las doce horas, el día siguiente hábil, una vez transcurridos los veinte días hábiles para la presentación de proposiciones.

Modelo de proposición. — Se facilitará en el Ayuntamiento.

Itero de la Vega, 27 de octubre de 1994. — El Alcalde, José Javier Ordóñez Román.

4584

MAZARIEGOS

EDICTO

Aprobado provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento, el expediente y la modificación parcial de las Ordenanzas y sus tarifas, relativo a las Tasas de Recogida de Basuras y Servicio de Cementerio, se expone al público por plazo de treinta días, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Mazariegos, 11 de noviembre de 1994. — El Alcalde, Lucinio Morate Laso. 4728

MAZARIEGOS

EDICTO

Aprobado provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento, el expediente y la modificación parcial de la Ordenanza y su tarifa relativo al Precio Público Suministro de Agua Potable a Domicilio, se expone al público por plazo de treinta días, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar cuantas reclamaciones que estimen pertinentes.

Mazariegos, 11 de noviembre de 1994. — El Alcalde, Lucinio Morate Laso. 4728

MAZARIEGOS

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, el expediente número 1/94, de suplemento de créditos al Presupuesto en vigor, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, para que los interesados puedan examinarlo y presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen oportunas, entendiéndose definitivamente aprobado si no se presentaran éstas.

Mazariegos, 14 de octubre de 1994. — El Alcalde, Lucinio Morate Laso. 4396

MAZARIEGOS

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, el Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio de 1994, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles para que los interesados puedan examinarlo y presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen oportunas, entendiéndose definitivamente aprobado si no se presentaran éstas.

Mazariegos, 14 de octubre de 1994. — El Alcalde, Lucinio Morate Laso. 4396

SAN CEBRIAN DE CAMPOS

EDICTO

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 122 del Texto Refundido, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se anuncia la exposición al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, el pliego de condiciones para la subasta referida al arrendamiento de las fincas rústicas, durante cuyo plazo podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Igualmente acordó, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 123 de dicho Real Decreto, la publicación simultánea de la subasta que se detallará bajo los tipos de licitación y condiciones que a continuación se indican:

1.—Objeto del contrato. — El arrendamiento de fincas rústicas de la propiedad municipal que a continuación se relacionan.

2.—Tipo de licitación. — El tipo de licitación fijado para cada uno de los dos lotes, es el siguiente:

Pol.	Par.	P a g o	Superf. Has.	Cultivo
LOTE PRIMERO:				
CAMPO DE SAN CEBRIAN DE CAMPOS				
1	73	Aguilera	0-96-50	Secano
1	75	Aguilera	0-96-80	»
3	62	Serafina	3-28-40	»
3	65	Melgar de Ustin	1-00-00	»
11	109	La Salceda	1-23-20	»
11	115	La Salceda	1-08-80	»
8	8	Vecilla	2-31-60	Regadío
8	22	Vecilla	2-09-10	»
8	16	Cortesas	0-52-80	»
10	61	Río Viejo	2-00-70	»
14	8	Majuelo Blanco	0-82-20	»
14	11	Majuelo Blanco	0-36-00	»

Superficie total primer lote ... 18-66-10

Tipo licitación del primer lote: 264.924 pesetas.

LOTE SEGUNDO:

CAMPO DE AMAYUELAS DE ABAJO				
805	12	Castilla	1-64-40	Secano
806	8	Navajón	2-50-40	»
808	59	Otero	4-61-20	»
807	94	Carnicera	0-37-00	Regadío
807	100	Aniversario	1-07-60	»

Superficie total segundo lote ... 10-10-20

Tipo de licitación del segundo lote: 132.792 pesetas.

3.—Duración del contrato. — Seis años agrícolas, finalizando el día 30 de septiembre del año 2000.

4.—Fianza provisional. — Tres por ciento de la licitación.

5.—Fianza definitiva. — Seis por ciento del importe de adjudicación definitiva.

6.—Presentación de proposiciones. — En la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los veinte días siguientes hábiles de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en horario de oficina.

7.—Apertura de proposiciones. — A las trece horas del primer lunes siguiente hábil en que finalice el plazo de presentación de las mismas.

8.—Pliego de condiciones. — Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, en horario de oficina.

9.—Modelo de proposición. — Don, con domicilio en, con DNI núm., con capacidad jurídica de obrar en nombre propio o en representación de, toma parte en la subasta de adjudicación de fincas rústicas mediante arriendo, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número, de fecha, a cuyos efectos hace constar:

Que ofrece el precio de pesetas (en letra) por el lote núm.

Declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad ni incompatibilidad previstas en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales. Acompañando documento de haber constituido la garantía pro-

visional y aceptando las obligaciones previstas en el pliego de condiciones.

(Fecha y firma).

San Cebrián de Campos, 20 de octubre de 1994. — El Alcalde, Pedro Muñoz Bahillo.

4462

VELILLA DEL RIO CARRION

EDICTO

Próxima la finalización del mandato de los actuales titulares, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este Municipio que el Pleno de este Ayuntamiento ha de acordar la propuesta a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León del nombramiento de los vecinos de este Municipio que hayan de ocupar los cargos de JUEZ DE PAZ TITULAR y JUEZ DE PAZ SUSTITUTO para un período de cuatro años.

Los interesados en estos cargos podrán presentar su solicitud por escrito en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

A la solicitud se deberán acompañar los siguientes documentos:

a) Certificación de nacimiento.

b) Informes de conducta expedido por las autoridades locales de este Municipio, en los que deberá constar que el solicitante no ha cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público, así como cualquier documento acreditativo de sus méritos o de los títulos que posea.

Los solicitantes serán informados en este Ayuntamiento de las condiciones necesarias para poder ostentar dichos cargos y de las causas de incapacidad e incompatibilidad que impiden desempeñarlos.

Velilla del Río Carrión, 14 de noviembre de 1994. — El Alcalde, Félix Bonillo González.

4770

VENTA DE BAÑOS

EDICTO

Examinada la Cuenta General del Presupuesto del ejercicio de 1992, por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público por plazo de quince días (15) hábiles, durante los cuales y ocho días más (8), los interesados podrán presentar cuantas reclamaciones se estimen pertinentes, para su sometimiento al Pleno de la Corporación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 193.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de Haciendas Locales.

Venta de Baños, 14 de octubre de 1994. — El Alcalde, Jesús Serrano Escudero.

4384

VENTA DE BAÑOS

EDICTO

Por la Sociedad M. C. R. Muebles, S. L., se solicita licencia de apertura para la instalación de fábrica de muebles de madera, conforme al proyecto de don Prudencio Sánchez Menéndez, visado por el correspondiente Colegio profesional, con emplazamiento en el Polígono Industrial Se-sostris de esta localidad.

Lo que se expone al público, por espacio de quince días, a efectos de alegaciones, conforme a lo determinado en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de actividades clasificadas, contados desde el siguiente al de su inserción en el Diario Provincial.

Venta de Baños, 14 de octubre de 1994. — El Alcalde, Jesús Serrano Escudero.

4385

ENTIDADES LOCALES MENORES

ENTIDAD LOCAL MENOR DE CASCON DE LA NAVA

EDICTO

Informada por la Comisión Especial de Cuentas, la Cuenta General de esta Entidad Local, correspondiente al ejercicio de 1993, la cual se encuentra integrada por los Estados, Cuentas y Documentos complementaria, regulados en los Capítulos 1.º y 2.º del Título IV de la Instrucción de Contabilidad del tratamiento especial simplificado para Entidades locales de ámbito territorial con población inferior a 5.000 habitantes, aprobada por Orden de 17 de julio de 1990, de conformidad con lo establecido en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cascón de la Nava, 31 de octubre de 1994. — La Presidenta, Inmaculada Rojo Prieto.

4609

JUNTA VECINAL DE ROSCALES DE LA PEÑA

EDICTO

Aprobado por esta Corporación, el Presupuesto General correspondiente al ejercicio de 1994, de conformidad con el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y art. 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que la desarrolla en materia presupuestaria, se expone al público por plazo de quince días hábiles, en esta Secretaría - Intervención, durante los cuales podrán presentar reclamaciones ante el Pleno de esta Corporación los habitantes del término municipal y demás personas y Entidades enumeradas en los artículos 151.1 y 22.1 de las citadas disposiciones legales y por los motivos expresados en el apartado 2 de estos preceptos.

Roscales de la Peña, 7 de noviembre de 1994. — El Presidente, Agustín Hospital Bores.

4651

JUNTA VECINAL DE ROSCALES DE LA PEÑA

EDICTO

Habiéndose aprobado por esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 6 de noviembre de 1994, el proyecto técnico redactado por el señor Arquitecto don José Antonio del Barrio García, de la obra número 242/94 Remanentes C. M., titulada "Reforma Escuelas P. para Sala Concejo, Secretaría, Consultorio Médico y Sala 3.ª Edad", por un importe de 5.000.000 de pesetas, queda el mismo expuesto al público en Secretaría por término de quince días hábiles, para oír reclamaciones.

Roscales de la Peña, 7 de noviembre de 1994. — El Presidente, Agustín Hospital Bores.

4652